

ACCESS

Escuelas y Servicios de Educación
Alternativa, Comunitaria y Correccional



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES

2024-2025



**NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS
Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES**
2024-2025

Estimados padres,

El Código de Educación de California sección 48980 exige que, al inicio del primer semestre o trimestre del año escolar en curso, las agencias educativas locales notifiquen a los estudiantes y sus padres acerca de sus derechos y responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación y ley federal. Esta Notificación Anual cumple con ese requisito.

Por favor, revise cuidadosamente la información en la Notificación Anual ya que aplica a usted y la participación de su hijo en el programa de ACCESS del Departamento de Educación del Condado de Orange. Si tiene alguna pregunta o le gustaría revisar documentos específicos en esta notificación, comuníquese con el administrador de su escuela, quien podrá facilitarle información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

En caso de que haya notificaciones adicionales relativas a algún programa o actividad específicos que deban comunicarse con los padres y estudiantes durante el período escolar, la notificación se enviará por separado antes de que dichos programas o actividades se lleven a cabo o se pongan en práctica.

La sección 48982 del Código de Educación exige que el acuse de recibo de la Notificación Anual sea firmado por el padre o estudiante elegible (18 años de edad o mayor) y que sea entregado a la escuela. Su firma en esta notificación es el acuse de recibo de la notificación y de que se le informó acerca de sus derechos, pero su firma no indica que otorgó o negó el consentimiento para participar en algún programa en particular.

Por favor, firme el acuse de recibo y el formulario que se encuentra al final de este documento y devuélvalo con su hijo a la escuela.

Atentamente,

Dr. Stefan Bean
Superintendente de las Escuelas del Condado de Orange

La Mesa Directiva del Condado de Orange

Jorge Valdes, Esq. <i>1º Distrito</i>	Mari Barke <i>2º Distrito</i>	Ken L. Williams, Jr., D.O. <i>3º Distrito</i>	Tim Shaw <i>4º Distrito</i>	Lisa Sparks, Ph.D. <i>5º Distrito</i>
--	----------------------------------	--	--------------------------------	--

El Departamento de Educación del Condado de Orange prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) y el hostigamiento basado en la edad actual o percibida, la raza, el color, la religión, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, la etnia, la identificación con un grupo étnico, el estatus de inmigración o ciudadanía, la discapacidad física o mental, la condición médica, el estado parental o marital, el estado de embarazo, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, la información genética, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características verdaderas o percibidas.

Si tiene alguna pregunta o desea presentar una queja de discriminación, intimidación, acoso (incluido el acoso sexual) u hostigamiento, comuníquese de inmediato con, Gina Lance, directora ejecutiva de derechos humanos, funcionaria correspondiente de OCDE en 200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626, (714) 966-4333, o giance@ocde.us. Se puede comunicar con el funcionario correspondiente para tratar asuntos relacionados con el Título IX. Se puede comunicar con el coordinador Ryan Cummins, director de Servicios Estudiantiles sobre la Sección 504 de OCDE en 601 S. Lewis Street, Orange, CA 92868, (714) 245-6719, o rjcummins@ocde.us.

ÍNDICE

Índice	3
Lista de siglas en inglés	6
Inscripción	7
Programas de ACCESS y otras opciones de asistencia.....	7
Aviso sobre escuelas alternativas	7
Identificación del idioma principal y evaluaciones.....	8
Programa académico	8
Prospecto del plan de estudios escolar.....	8
Programa de adquisición de idioma.....	8
Ley de California para una juventud saludable	8
Exención de instrucción de salud.....	9
Exención de uso dañino o destructivo de animales	9
Selección de cursos y asesoría vocacional.....	9
Transferencia de cursos y créditos; exenciones	9
Pruebas estatales	10
Programa de competencia de California	10
Requisitos de admisión a la universidad; educación técnica profesional.....	10
Ayuda financiera estudiantil para la universidad	10
Sistema de servicio selectivo	11
Participación de los padres	11
Derechos de los padres.....	11
Política de participación de padres y familias	11
Cualificaciones profesionales	11
Plan y control local de rendición de cuentas	11
Informe de responsabilidad escolar	12
Equidad y acceso	12
No discriminación en programas y actividades	12
No discriminación en programas de nutrición.....	12
Ley de Safe Place to Learn.....	13
Cuotas estudiantiles	13
Equidad educativa	13
Derechos de jóvenes sin hogar.....	13
Derechos de jóvenes en hogares de crianza temporal	13
Educación especial	14
Sección 504	14
Título IX: Ley de equidad sexual en la educación	14
Acoso sexual	14
Procedimiento uniforme para presentar quejas	15
Quejas de Williams	15
Asistencia escolar.....	15
Información acerca del financiamiento escolar	15
Calendario escolar	15
Ausentismo y ausentismo crónico.....	15
Ausencias justificadas.....	16
Ausencias debido a creencias o enseñanzas religiosas.....	16
Ausencias debido a servicios médicos confidenciales	16
Estudiantes casados, embarazadas, y con hijos	16
Instrucción individual para estudiantes con discapacidades temporales.....	16
Expedientes del estudiante.....	17
Mantenimiento de los expedientes	17
Información del estudiante obtenida de las redes sociales.....	18
Autoridades responsables.....	18
Acceso a los expedientes	18
Copias de los expedientes	19
Transferencia de los expedientes.....	20
Cumplimiento de una orden judicial	20
Expedientes judiciales de menores.....	20
Acceso por los reclutadores militares.....	20
Publicación de la información del directorio	20
Enmienda sobre la protección de los derechos de los estudiantes.....	21
Programa de beca Cal Grant	21
Iniciativa de Orientación Universitaria de California.....	22
Corrección de los expediente.....	22
Anular el contenido de los expedientes	22
Destrucción de los expedientes	23
Quejas	23

Salud y bienestar	23	Motivos de suspensión.....	29
Acceso a los servicios de salud mental para estudiantes	23	Asistencia requerida de los padres debido a una suspensión.....	30
Comidas escolares	23	Tareas y pruebas durante la suspensión	30
Vacunas.....	23	Involucración de las autoridades policiales	30
Vacunas contra el HPV.....	24	Notificación de amenazas	30
Administración de agentes de inmunización	24	Anexo 1: Programa de adquisición de idiomas	31
Evaluación médica al entrar a la escuela.....	24	Anexo 2: Cursos, créditos y exenciones de escuela secundaria.....	32
Evaluación de la salud bucal	24	Anexo 3: Pruebas estatales.....	34
Consentimiento para el examen físico	24	Anexo 4: Requisitos de admisión a la universidad	36
Régimen de medicamentos para condiciones no episódicas	25	Anexo 5: Derechos de los padres.....	37
Administración de medicamentos recetados.....	25	Anexo 6: Política de participación de padres y familias de OCDE.....	38
Opioides recetados.....	25	Anexo 7: Política de participación de padres y familias de las escuelas comunitarias ACCESS ..	44
Servicios médicos y de hospitales para estudiantes	25	Anexo 8: Política de participación de padres y familias de los centros de detención juvenil de access	51
Diabetes tipo 1.....	25	Anexo 9: Plan y control local de rendición de cuentas.....	57
Diabetes tipo 2.....	26	Anexo 10: No discriminación/acoso	58
Salud y seguridad	26	Anexo 11: Conozca sus derechos.....	59
Código de vestimenta.....	26	Anexo 12: Derechos de jóvenes sin hogar.....	61
Política contra el hostigamiento	26	Anexo 13: Derechos educativos de jóvenes en hogares de crianza	62
Acceso a Internet.....	27	Anexo 14: Notificaciones del Título IX	64
Invasión de privacidad	27	Anexo 15: Política de acoso sexual	65
Dispositivos electrónicos para escuchar y grabar	27	Anexo 16: Procedimiento uniforme para presentar quejas.....	67
Uso de dispositivos de comunicación móviles	27	Anexo 17: Procedimientos para presentar quejas de Williams.....	69
Interacción de los empleados con los estudiantes	28	Anexo 18: Ausencias justificadas.....	71
Ley Megan/delincuentes sexuales	28	Anexo 19: Derechos de estudiantes casados, embarazadas y con hijos	73
Política de plantel de no consumir drogas	28	Anexo 20: Enmienda sobre la protección de los derechos de los estudiantes.....	75
Peligros de drogas sintéticas	28	Anexo 21: Notificación de derechos FERPA	76
Política del plantel de no consumir tabaco.....	29	Anexo 22: SErvicios de salud mental para estudiantes	77
Almacenamiento seguro de armas de fuego	29		
Plan de gestión de asbestos.....	29		
Productos pesticidas.....	29		
Disciplina Estudiantil	29		
Normas relativas a la disciplina del estudiante.....	29		
Responsabilidades pertinentes a la conducta del estudiante	29		
Responsabilidades de los estudiantes	29		

Anexo 23: Hoja informativa sobre el HPV.....	78	Anexo 29: Límites profesionales.....	87
Anexo 24: Evaluación de la salud bucal	79	Anexo 30: Almacenamiento seguro de armas de fuego	92
Anexo 25: Hoja informativa sobre opioides recetados	80	Anexo 31: Productos pesticidas.....	93
Anexo 26: Diabetes tipo 1	81	Anexo 32: Motivos de suspensión	94
Anexo 27: Diabetes tipo 2	83	2024-2025 Acuse de recibo y revisión	96
Anexo 28: Política de uso aceptable de Internet.....	85		

LISTA DE SIGLAS EN INGLÉS

BPC	Código de Negocios y Profesiones de California (<i>California Business and Professions Code</i>)
CCR	Código de Reglamentos de California (<i>California Code of Regulations</i>)
CDE	Departamento de Educación de California (<i>California Department of Education</i>)
CFR	Código de Reglamentos Federales (<i>Code of Federal Regulations</i>)
EC	Código de Educación de California (<i>California Education Code</i>)
FERPA	Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (<i>Family Educational Rights and Privacy Act</i>)
GC	Código de Gobierno de California (<i>California Government Code</i>)
HSC	Código de Salud y Seguridad de California (<i>California Health and Safety Code</i>)
IDEA	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (<i>Individuals with Disabilities Education Act</i>)
IEP	Programa de Educación Individualizado (<i>Individualized Education Program</i>)
LC	Código Laboral de California (<i>California Labor Code</i>)
LCAP	Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (<i>Local Control and Accountability Plan</i>)
OCDE	Departamento de Educación del Condado de Orange (<i>County Department of Education</i>)
PC	Código Penal de California (<i>California Penal Code</i>)
SPP	Procedimientos de Política del Superintendente (<i>Superintendent's Policy Procedures</i>)
USC	Código de los Estados Unidos (<i>United States Code</i>)
WIC	Código de Bienestar e Instituciones de California (<i>California Welfare and Institutions Code</i>)

Nota: El término "padre", como se utiliza en este aviso, es el padre natural o adoptivo, tutor legal, la persona que tiene la custodia legal, o alguien que tenga los derechos educativos, incluyendo a un estudiante que es mayor de 18 años. Además, los pronombres utilizados en los avisos pretenden no identificar a un género en particular.

INSCRIPCIÓN

Programas de ACCESS y otras opciones de asistencia

OCDE dirige el programa ACCESS, el cual está comprometido con el éxito individual de los estudiantes. Los distritos de residencia hacen la remisión de los estudiantes a los programas de las escuelas comunitarias de ACCESS; el distrito completa el proceso de remisión en línea para iniciar la inscripción en ACCESS y después, los padres completan la inscripción con el centro escolar correspondiente. La administración determina la inscripción del estudiante al momento de la remisión basándose en las necesidades académicas y las circunstancias personales de cada estudiante, así como los espacios disponibles en el programa. La siguiente información y la información sobre otras opciones de asistencia es para cada programa de ACCESS:

Escuela diurna en la comunidad

Las escuelas de la comunidad ofrecen un programa durante todo el año para los estudiantes que están en 7° al 12° grado. Los estudiantes van a la escuela de lunes a viernes por un mínimo de 240 minutos en un salón de clase donde los maestros enseñan a los estudiantes en grupos pequeños.

Estudio independiente/Aprendizaje por contrato

El estudio independiente proporciona un programa durante todo el año para los estudiantes que están en 9° al 12° grado. Los estudiantes se reúnen individualmente con su maestro durante un mínimo de 60 minutos a la semana y deben completar un mínimo de 20 horas de tarea a la semana.

Programa Sunburst Youth Academy National Guard Youth Challenge

Sunburst Youth Academy, en asociación con la Guardia Nacional, ofrece un programa voluntario de 17 meses para estudiantes que tienen de 16 a 18 años de edad. Los estudiantes van a la escuela de lunes a viernes durante la fase de residencia de 5 meses y medio, seguida por 12 meses de tutoría y apoyo. Para saber más sobre los requisitos e información sobre cómo aplicar, visite <https://www.sunburstadmissions.com/>.

Pacific Coast High School (PCHS)

Pacific Coast High School es un programa de estudio independiente que usa como base un calendario escolar tradicional para estudiantes que están en 9° al 12° grado. Los estudiantes toman cursos aprobados por la UC/CSU/College

Preparatory en línea, en la escuela y en cursos híbridos. Si desea más información, visite <http://pchs.k12.ca.us/>.

Programa Community Home Education (CHEP)

El programa Community Home Education Program es un programa de estudios independiente que usa como base un calendario escolar tradicional para estudiantes que están en TK a 8° grado.

El programa CHEP ofrece recursos, plan de estudios y apoyo didáctico para los estudiantes y para los padres que eligen educar a sus hijos en casa. Visite la página CHEP <https://ocde.us/CHEP/Pages/Default.aspx> para obtener más información.

College and Career Preparatory Academy (CCPA)

College and Career Preparatory Academy es una escuela charter con un programa de estudio independiente durante todo el año para estudiantes que tienen entre 18 a 25 años de edad que desean terminar sus estudios de secundaria. Los estudiantes se reúnen individualmente con su maestro durante un mínimo de 60 minutos a la semana y deben completar 20 horas de tarea a la semana. El programa CCPA ofrece horarios flexibles, de lunes a viernes, con citas en la mañana y por la tarde. Para obtener más información de inscripción, visite

<https://ocde.us/CCPA/Pages/default.aspx>.

Skyview

La escuela Skyview ofrece un programa durante todo el año para los estudiantes que están en K a 12° grado. Los estudiantes van a la escuela de lunes a viernes.

ACCESS Juvenile Court Schools

Las escuelas, Juvenile Court Schools, imparten estudio todo el año a estudiantes que están en los centros correccionales para menores. Los estudiantes van a la escuela de lunes a viernes por un mínimo de 240 minutos en un salón de clase donde los maestros enseñan a los estudiantes en grupos pequeños.

Aviso sobre escuelas alternativas

EC 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

(a) Aumentar la oportunidad de los estudiantes para desarrollar los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.

(b) Reconocer que el mejor aprendizaje se realiza cuando el estudiante tiene el deseo de aprender.

(c) Mantener una situación de aprendizaje que aumenta la motivación del estudiante y lo anima a que siga sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser idea total e independiente del estudiante o pueden resultar en parte o enteramente por una presentación acerca de los proyectos de aprendizaje por su maestro.

(d) Aumentar la oportunidad en los maestros, padres y estudiantes para cooperar en el proceso de aprendizaje y los temas de las materias. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

(e) Aumentar la oportunidad en los estudiantes, maestros y padres para hacer frente a los cambios continuos mundiales, incluyendo entre otros la comunidad donde está la escuela.

En caso de que un padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, las oficinas administrativas de ACCESS y los directores de las escuelas tienen copias de la ley disponibles. Esta ley autoriza en particular a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva de un distrito establecer programas de escuelas alternativas.

Identificación del idioma principal y evaluaciones

5 CCR 11307, 11518.5; EC 52164.1

Al inscribirse en la escuela, se determinará el idioma principal de cada estudiante mediante el uso de una encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar. Cualquier estudiante que se identifique que hable otro idioma principal que no sea inglés, según lo determine la encuesta, y que no se ha identificado previamente como un estudiante de inglés por una escuela pública en California o para quien no hay un registro de los resultados de una prueba de dominio del inglés, será evaluado en el idioma inglés usando la Evaluación del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés). Los padres de tales estudiantes serán notificados por escrito antes de administrar la evaluación ELPAC.

Cualquier estudiante que tenga una discapacidad tomará la prueba con los apoyos y acomodaciones delineados en el IEP del estudiante o el plan 504. Si el estudiante no puede tomar la evaluación o parte de la evaluación aún con las acomodaciones adecuadas, se administrará una evaluación alternativa para obtener un nivel de dominio del idioma inglés.

Cada año después del 1 de enero, ya que se haya identificado a un estudiante de inglés y hasta que se le designe que domina el inglés, el estudiante tomará la evaluación ELPAC Sumativa durante un período de cuatro meses, como lo determina el CDE.

Las siguientes son guías del CDE para los padres:

- [Guía para comprender el ELPAC](#)
- [Guía para comprender las evaluaciones alternativas del ELPAC](#)

PROGRAMA ACADÉMICO

Prospecto del plan de estudios escolar

EC 49063, 49091.14

El plan de estudios, incluidos los temas, las descripciones y los objetivos educativos de cada curso ofrecido por ACCESS, se compilan en un prospecto y se revisan al menos una vez al año. El prospecto está disponible en la oficina del director de la escuela.

Programa de adquisición de idioma

5 CCR 11309, 11310; EC 310

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para asegurar la adquisición del idioma inglés tan rápida y eficazmente como sea posible, y que proporcionan instrucción a los estudiantes sobre los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de aprendizaje progresivo del inglés (ELD, por sus siglas en inglés). Para obtener información sobre los tipos de programas de adquisición de idiomas disponibles para los estudiantes de ACCESS y cómo solicitar el establecimiento de un programa, consulte el [Anexo 1: Programa de adquisición de idiomas](#).

Ley de California para una juventud saludable

EC 48980, 51938

La ley de California para una juventud saludable exige que las escuelas ofrezcan una educación integrada, completa, médicamente precisa e

imparcial sobre la salud sexual y la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) al menos una vez en la escuela intermedia y otra en la secundaria. El objetivo es garantizar que los estudiantes de 7° al 12° grado adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para protegerse de los riesgos que presentan las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados, el acoso sexual, las agresiones sexuales, los abusos sexuales y la trata de personas, y para tener relaciones y comportamientos sanos, positivos y seguros. También promueve la comprensión por parte de los estudiantes sobre la sexualidad como parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actividades y comportamientos saludables en relación con el crecimiento y el desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

Los padres tienen el derecho a:

1. Revisar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral de la salud sexual y la prevención del HIV.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre la salud sexual o la prevención del HIV, o que participe en investigar sobre comportamientos y riesgos para la salud de los estudiantes. Cuando uno de los padres no permite que su hijo reciba dicha educación, esté no podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas o de otro tipo.
3. Solicitar una copia del EC 51930-51939.
4. Informarse si el personal de ACCESS u consultores externos estarán enseñando la educación integral sobre la salud sexual o la prevención del HIV. Cuando ACCESS decida recurrir a consultores externos o celebrar una asamblea con oradores para impartir educación integral sobre la salud sexual o la prevención del HIV, obtenga la siguiente información:
 - a. La fecha
 - b. El nombre de la organización o la afiliación de cada orador invitado
 - c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934, and 51938

Si los arreglos para esta enseñanza se hacen después del comienzo del año escolar, se enviará un aviso por correo u otro método que se usa comúnmente para enviar notificaciones, no menos de 14 días antes de presentar la información.

Exención de instrucción de salud

EC 51240

ACCESS tiene la obligación de enseñar determinados temas sobre la salud. Si alguna parte de la enseñanza de la escuela sobre la salud entra en conflicto con la formación y creencias religiosas, incluidas las convicciones personales y morales de los padres del estudiante, los padres podrán presentar una solicitud por escrito al director de la escuela para que excuse al estudiante de participar en la enseñanza que entra en conflicto con la formación y creencias religiosas.

Exención de uso dañino o destructivo de animales

EC 32255 et seq.

Todo estudiante que tenga una objeción moral para diseccionar, dañar o destruir de cualquier otro modo a un animal, o cualquier parte del mismo, tiene el derecho de abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de animales. El estudiante debe notificar su objeción al maestro, la cual debe justificarse con una nota de sus padres. No se discriminará a ningún estudiante por su decisión de ejercer este derecho.

Selección de cursos y asesoría vocacional

EC 221.5

Ningún consejero, maestro, instructor, administrador o ayudante ofrecerá orientación vocacional o información de programas escolares ni, hará diferencia de oportunidades de carrera profesional, vocacional o de educación superior al aconsejar a un estudiante basándose en su sexo. Cualquier miembro del personal que actúe en calidad de consejero profesional o en capacidad para seleccionar los cursos para un estudiante debe explorar con el estudiante la posibilidad de carreras profesionales, o cursos que lo conduzcan a una carrera profesional. Se anima a los padres de los estudiantes de 7° a 12° grado a participar en dichas sesiones y decisiones de asesoramiento. Póngase en contacto con el director de la escuela para obtener más información.

Transferencia de cursos y créditos; exenciones

EC 48645.3, 48645.5, 48645.7, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.31

Los jóvenes bajo crianza temporal, estudiantes sin hogar, jóvenes que comparecieron ante un tribunal de menores, los estudiantes que tienen un familiar militar, inmigrantes o recién llegados tienen ciertos derechos relacionados con un cambio de trabajo

escolar y exenciones de los requisitos de graduación de la escuela secundaria. Si desea más información, consulte el [Anexo 2: Créditos y exenciones de la escuela secundaria](#). El Anexo también proporciona información sobre los requisitos de graduación y las opciones de educación continua que son específicas para los estudiantes de las escuelas de tribunales para menores.

Pruebas estatales

5 CCR 852

Las evaluaciones del rendimiento y progreso de estudiantes de California (CAASPP) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran en la primavera a los estudiantes de 3º a 8º y 11º grado. Los padres pueden presentar una solicitud por escrito cada año a la escuela para que su hijo no participe en cualquiera o todas las partes del CAASPP. Consulte el [Anexo 3: Pruebas estatales](#) para obtener más información.

Programa de competencia de California

5 CCR 11523; EC 48412

El Programa de Competencia de California (CPP) utiliza las subpruebas GED y HiSET en literatura y matemáticas para medir el nivel de competencia. Los estudiantes que reúnan los requisitos pueden tomar el CPP, que se ofrece en inglés y español, con lápiz y papel en un centro de pruebas o por computadora en un centro de pruebas o en casa, en línea, bajo supervisión.

HiSET es la primera prueba del CCP. Los estudiantes que hayan pasado las tres subpruebas serán elegibles para recibir un certificado de Competencia de California, que tiene el mismo equivalente legal que un diploma de secundaria (high School) expedido en California. Después de aprobar el CPP, el estudiante puede optar por permanecer en la escuela secundaria o salir con el permiso de los padres para comenzar a asistir a la educación superior o comenzar su carrera profesional.

Una vez que una persona haya tomado el CPP y aprobado las subpruebas de lengua y literatura y matemáticas y terminado la escuela secundaria, puede optar por realizar las subpruebas restantes de Equivalencia de Escuela Secundaria (HSE) sobre ciencias y estudios sociales para obtener su certificado HSE de California, lo que abre aún más puertas a oportunidades que el Certificado de Competencia por sí solo. El CPP es conocido como

un programa porque actúa como un trampolín para las personas que pueden optar por obtener su certificado de HSE.

Una persona es elegible para tomar una prueba de CCP si están actualmente inscritos en la escuela secundaria o bien:

- Son mayores de 16 años de edad o
- Han terminado el año completo en el grado 10 o
- Habrán completado un año de inscripción en el grado 10 al final del semestre durante el cual se administrará el próximo examen.

Si desea obtener más información, visite la página de CDE <https://www.cde.ca.gov/ta/tq/cp.asp>.

Requisitos de admisión a la universidad; educación técnica profesional

EC 48980, 51225.3, 51229

Los estudiantes tendrán la oportunidad de reunirse con un consejero de la escuela para obtener ayuda en seleccionar los cursos que cumplan con los requisitos de admisión en la universidad o inscribirse en cursos de educación técnica profesional (CTE). Si desea más información, consulte el [Anexo 4: REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD](#).

Un programa de estudios CTE implica una secuencia de varios años de cursos que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para proporcionar a los estudiantes una trayectoria hacia la educación postsecundaria y las carreras profesionales. La educación técnica profesional incluye educación agrícola, economía doméstica, educación industrial y tecnológica, y centros y programas ocupacionales regionales, entre otros programas educativos. Visite la página de CDE para obtener más información sobre CTE en www.cde.ca.gov/ci/ct.

Ayuda financiera estudiantil para la universidad

EC 51225.7, 51225.8

El primer paso para tener éxito en la universidad es entregar una solicitud de ayuda financiera que ayuda a los estudiantes, que reúnen los requisitos, con ayudas federales, estatales y del campus, así como a algunas becas privadas. Según la ley estatal, las escuelas deben asegurarse de que los estudiantes reciban la información, antes de entrar al grado 12º, para saber cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud

Dream Act de California (CADAA) para ayudar a determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera.

Esta información se proporcionará con suficiente tiempo, ya que las ayudas financieras se conceden por orden, según van siendo entregadas.

Además, ACCESS se asegurará de que cada estudiante del 12º grado complete y envíe un formulario de FAFSA o CADAA a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC). Los padres o el estudiante, si es mayor de 18 años, puede renunciar a este requisito completando y enviando un formulario de exclusión. Si ACCESS determina que un estudiante no cumple con el requisito, ACCESS eximirá a los padres o al estudiante y completará y presentará un formulario de exclusión en nombre del estudiante. Los estudiantes sólo deben entregar una de las solicitudes en función de su situación de ciudadanía y residencia. Toda la información personal, incluida la situación de inmigración, de los estudiantes y sus familias se protegerá de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales sobre la privacidad.

Sistema de servicio selectivo

50 USC 3801 et seq.

Salvo contadas excepciones, la ley federal exige que todos los ciudadanos estadounidenses varones y los inmigrantes varones residentes en EE.UU. que tengan entre 18 y 25 años de edad se inscriban en el Servicio Selectivo. Al inscribirse, el joven sigue siendo elegible para puestos de trabajo, ayuda financiera del estado, formación laboral financiada por el gobierno federal y la ciudadanía estadounidense para los varones inmigrantes. El no inscribirse en el Servicio Selectivo es una violación de la Ley del Servicio Selectivo Militar. La condena por una violación de este tipo puede acarrear penas de prisión de hasta cinco años y/o una multa no mayor a 250.000 dólares.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Derechos de los padres

EC 51101

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad de que la escuela los mantenga informados de sus derechos y de participar en la educación de sus hijos ya que son socios solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos. Consulte el [Anexo 5: Derechos de los padres](#) para obtener una copia de EC 51101.

Política de participación de padres y familias

OCDE/ACCESS reconoce que los padres son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que su participación en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un entorno escolar positivo. Para ver más detalles sobre cómo pueden participar en la educación de sus hijos y las oportunidades que disponen para ello, consulte el [Anexo 6: Política de participación de padres y familias de OCDE](#); [Anexo 7: Política de participación de padres y familias de las escuelas comunitarias ACCESS](#); y el [Anexo 8: Política de participación de padres y familias de las escuelas ACCESS Juvenile Hall](#).

Cualificaciones profesionales

20 USC 6312; 34 CFR 200.61

La ley federal, Every Student Succeeds (ESSA) concede a los padres el derecho a solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de sus hijos, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro cumple con los criterios de cualificación y autorización por el estado para los niveles de grado y las materias en las que imparte clase.
2. Si el maestro está enseñando en calidad de emergencia u otra situación provisional por la que se haya renunciado a los criterios de cualificación o autorización del estado.
3. Si el maestro imparte clases en el campo de disciplina de la certificación del maestro.
4. Si el niño recibe servicios de ayudantes de maestros y, en caso afirmativo, cuáles serían sus cualificaciones.

OCDE también proporcionará información sobre el nivel de rendimiento y el crecimiento académico del estudiante en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, si corresponde y está disponible, avisar de manera oportuna que el estudiante ha sido asignado, o se le ha enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatal aplicables en el nivel de grado y la materia en la que el maestro ha sido asignado.

Plan y control local de rendición de cuentas

EC 52060-52077

Se requiere que ACCESS adopte un Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP), de tres años y que lo actualice el 1º de julio o antes de cada

año subsiguiente. Es un requisito tener LCAP para identificar metas anuales, acciones específicas orientadas a la implementación de esas metas, y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. Si desea obtener más información, consulte el [Anexo 9: Plan y control local de rendición de cuentas](#).

Informe de responsabilidad escolar

EC 32286, 33126, 35256, 35258

OCDE publica anualmente un informe de responsabilidad escolar (SARC) para cada una de sus escuelas. El SARC incluye, entre otras cosas, una evaluación de las condiciones de la escuela en diferentes áreas, así como un informe sobre el estado del plan de seguridad escolar de la escuela, incluida una descripción de sus elementos clave. Puede obtener una copia del SARC en la oficina del director.

EQUIDAD Y ACCESO

No discriminación en programas y actividades

34 CFR 104.8; EC 200 et seq.

OCDE se compromete a ofrecer igualdad de oportunidades a todas las personas en sus programas y actividades, que estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra una persona o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, afiliaciones políticas, estado civil, embarazo, situación parental, discapacidad física o mental, afección médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; la percepción de una o más de estas características; o asociarse con una persona o grupo con una o más de estas características verdaderas o percibidas.

Todas las personas recibirán un trato equitativo al recibir los servicios. ACCESS asegura que el no saber inglés no será un obstáculo para ser admitidos o participar en sus programas. Cuando el 15% o más de los estudiantes de una escuela no hablen inglés, todos los avisos, informes, declaraciones o registros enviados a los padres por la escuela se traducirán a su idioma; los padres podrán responder en inglés o en su idioma materno.

Los programas e instalaciones de ACCESS, considerados en conjunto, deberán cumplir con la

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma o reglamento. ACCESS proporcionará ayudas y servicios auxiliares adecuados cuando sea necesario para ofrecer a las personas con discapacidades la igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores cualificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de ayuda u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web de OCDE y de los centros escolares, personas que toman notas, materiales escritos, texto grabado y materiales en braille o en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al director si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se debe notificar a tiempo antes de una función escolar, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Se investigarán y resolverán todas las denuncias de algo ilegal utilizando los procedimientos uniformes para presentar quejas.

No discriminación en programas de nutrición

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluidas la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en idiomas aparte del inglés. Las personas con discapacidades que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano), deben ponerse en contacto con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o ponerse en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una denuncia por discriminación en un programa, el denunciante debe completar el [formulario AD-3027](#), USDA Program Discrimination Complaint Form, que puede obtener en línea, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe incluir el nombre, la dirección y el número

de teléfono del demandante, así como una descripción de la supuesta discriminación con suficientemente detalle como para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una supuesta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 o la carta deben enviarse a USDA por:

1. **Correo postal:** U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250-9410; o
2. **Fax:** (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
3. **Correo electrónico:** Program.Intake@usda.gov

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.

Ley de Safe Place to Learn

OCDE prohíbe la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento, dirigida a cualquier estudiante por cualquier persona, basada en la raza verdadera o percibida del estudiante, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, expresión de género, identidad de género o información genética; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características verdaderas o percibidas.

Consulte el [Anexo 10: No discriminación/acoso](#) para conocer más sobre la política requerida adoptada por la Ley Safe Place to Learn.

Cuotas estudiantiles

5 CCR 4622; EC 49013

No se debe exigir a los estudiantes el pago de una cuota, depósito u otro cargo por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental del programa educativo de OCDE, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. OCDE se asegurará de que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en su programa educativo se pongan a su disposición sin costo alguno. Según sea necesario, OCDE podrá aprobar e imponer tasas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por la ley.

Cualquier queja de una imposición ilegal de tasas, depósitos u otros cargos se investigará y se

resolverá mediante los procedimientos uniformes para presentar quejas. Si, tras la investigación, OCDE considera que la queja tiene fundamento, el Superintendente del Condado adoptará una solución adecuada.

Equidad educativa

EC 234.7

Todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas, tienen derecho a tener una educación pública gratuita. Por consiguiente, ACCESS: (1) prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basados en el estatus migratorio verdadero o percibido; (2) recibe e investiga las quejas relacionadas basadas en el estatus migratorio de acuerdo con los procedimientos uniformes para presentar quejas; (3) prohíbe la recopilación de información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o sus familiares a menos que sea necesario para administrar un programa estatal o federal; (4) requiere informar a la Junta de Síndicos de cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por parte de un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley para fines de aplicar la ley de inmigración; y (5) usará primero toda la información de contacto en la tarjeta de emergencia proporcionada por los padres para evitar ponerse en contacto con los Servicios de Protección Infantil a menos que la escuela no pueda organizar el cuidado basado en la información proporcionada por los padres.

Puede consultar la información de las acciones de aplicación de la ley de inmigración facilitada por el Fiscal General de California en el [Anexo 11: Conozca sus derechos](#).

Derechos de jóvenes sin hogar

42 USC 11432; EC 48852.5

La Ley McKinney-Vento para ayudar a los niños y jóvenes sin hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin hogar a recibir la misma educación pública gratuita y adecuada que se ofrece a los estudiantes que sí tienen hogar. Si desea obtener más información, consulte el [Anexo 12: Derechos de jóvenes sin hogar](#).

Derechos de jóvenes en hogares de crianza Temporal

EC 48853.5

Por "niño de crianza temporal" se entiende cualquiera de lo siguiente: (1) un niño que ha sido removido de su hogar de conformidad con WIC 309; (2) un niño que es objeto de una petición presentada en virtud de WIC 300 o 602, independientemente de que el niño haya sido movido de su hogar o no; (3) un niño dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal que sea objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal en virtud de la jurisdicción del tribunal tribal de conformidad con la ley de la tribu; o (4) un niño que sea objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, tal como se define en WIC 11400(p). Para obtener una lista de los derechos que se conceden a los jóvenes en hogares de crianza temporal, consulte el aviso normalizado del CDE en el [Anexo 13: Derechos educativos de jóvenes en hogares de crianza temporal](#).

Educación especial

EC 56301

OCDE ACCESS tiene la obligación de identificar, encontrar y evaluar a los niños con discapacidad que necesiten educación especial y los servicios relacionados. Los padres que piensen que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados pueden iniciar una recomendación para hacer una evaluación poniéndose en contacto con el director de la escuela o con el Director de Educación Especial de ACCESS.

Tanto la legislación de California como federal exigen que se ofrezca una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) en un entorno menos restrictivo (LRE) a los estudiantes con discapacidades que cumplan con los requisitos. La información sobre la elegibilidad de los estudiantes, las garantías procesales y otros asuntos adicionales están disponibles con el Director de Educación Especial de ACCESS, Dr. Amita Cloke en el 601 S. Lewis Street, Orange, CA 92868 o (714) 647-2596.

Sección 504

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación de las personas con discapacidad. ACCESS proporciona servicios de FAPE a todos los estudiantes independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad.

Para tener derecho a las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un trastorno mental o discapacidad física que limite sustancialmente una o más actividades importantes. ACCESS tiene la

responsabilidad de identificar, evaluar y, si reúne los requisitos, proporcionar a los estudiantes con discapacidades las mismas oportunidades para beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativos que se proporcionan a sus compañeros que no tienen discapacidades. Si desea obtener más información sobre los derechos de los padres de estudiantes que reúnen los requisitos, o si tiene preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, póngase en contacto con Ryan Cummins, Director de Servicios Estudiantiles en el 601 S. Lewis Street, Orange, CA 92868, (714) 245-6719, o rcummins@ocde.us.

Título IX: Ley de equidad sexual en la educación

34 CFR 106.8; EC 221.61, 221.8

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una de las diversas leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben financiación federal. Si desea obtener más información, consulte el [Anexo 14: Notificaciones del Título IX](#). Tenga en cuenta que algunos de los derechos enumerados en el Título IX pueden no ser aplicables a los estudiantes que asisten a las escuelas de ACCESS.

Acoso sexual

5 CCR 4917; EC 231.5, 48900.2, 48980

ACCESS está comprometido en mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. Se prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquier persona en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. También están prohibidos los comportamientos o acciones de represalia en contra de cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique o apoye de cualquier otro modo a una persona que denuncia un acto de acoso sexual. Todo estudiante que participe en actos de acoso o violencia sexual recibirá medidas disciplinarias. Todo empleado que sea declarado culpable de acoso o violencia sexual contra un estudiante será objeto de medidas disciplinarias, incluido el ser despedido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

La persona responsable de coordinar el cumplimiento del Título IX, así como de supervisar, investigar o resolver las denuncias de acoso sexual es Gina Lance, Directora Ejecutiva de Recursos

Humanos en el 200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626, (714) 966-4333, o glance@ocde.us.

Esta política y parte de los procedimientos que la acompañan se facilitan en el [Anexo 15: Política de acoso sexual](#).

Procedimiento uniforme para presentar quejas

OCDE ha adoptado políticas y procedimientos para presentar, investigar y resolver quejas relativas a supuestas violaciones de la ley o reglamentos federales o estatales que rigen los programas y actividades educativos, incluidas las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o instigación. Las quejas que estén dentro del ámbito del formulario UCP deben presentarse ante la persona responsable de tramitarlas: Gina Lance, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos en el 200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626, (714) 966-4333, o glance@ocde.us. En la Oficina Administrativa de OCDE se puede obtener una copia de los procedimientos uniformes para presentar quejas (UCP). Consulte el [Anexo 16: Procedimiento uniforme para presentar quejas](#) para obtener una lista de los programas y actividades sujetos al UCP e informarse sobre cómo presentar una queja.

Quejas de Williams

EC 35186

Existe un proceso uniforme para presentar quejas para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con el material didáctico, las condiciones de las instalaciones y las vacantes o asignaciones incorrectas por parte de maestros. Los avisos sobre el proceso para presentar quejas y el lugar en el que se puede obtener un formulario de quejas están expuestos en cada aula. Consulte el [Anexo 17: Procedimientos para presentar quejas de Williams](#) para obtener más información.

ASISTENCIA ESCOLAR

Información acerca del financiamiento escolar

Las escuelas no reciben financiación estatal por estudiantes que faltan a clase, independientemente de que la ausencia sea justificada o no. En otras palabras, las escuelas sólo recibirán financiación estatal por los estudiantes que realmente asistan a clase.

Si un padre se ve en la necesidad de que su hijo no fuera a la escuela por razones distintas a una enfermedad, ACCESS anima a todos los padres a

enviar a su hijo a la escuela durante al menos parte del día para que el estudiante no esté ausente y afecte los fondos y tampoco se pierda lecciones y tareas importantes.

Es importante que las escuelas sigan recibiendo los recursos financieros necesarios para ofrecer a los estudiantes una educación de calidad, y evitar o minimizar los recortes en los programas. OCDE/ACCESS quiere evitar ausencias innecesarias que reduzcan los recursos de OCDE y limiten las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.

Los estudios demuestran que existe una correlación directa entre la buena asistencia y el rendimiento de los estudiantes; por lo tanto, se anima a los padres a reforzar la importancia de asistir a la escuela y a hacer todo lo posible por enviar a sus hijos a la escuela puntualmente y con regularidad.

Continúe apoyando y fomentando ir a la escuela y al rendimiento de los estudiantes.

Calendario escolar

Para ayudar a los padres en planificar las necesidades de cuidado de sus hijos, citas médicas y otras actividades, el calendario escolar incluye días reducidos y días de desarrollo del personal sin estudiantes. Si se programan días reducidos adicionales o días de desarrollo del personal sin estudiantes durante el año escolar, se notificará a los padres de todos los estudiantes afectados por el cambio lo antes posible, pero a más tardar un mes antes de los días reducidos o de desarrollo del personal. Se proporciona una copia del calendario escolar a los estudiantes en el momento de la inscripción y también se puede encontrar en la página web de ACCESS en "[Calendarios](#)".

Ausentismo y ausentismo crónico

EC 48260 et seq., 48320 et. Seq., 51101

La ley de California exige que todos los estudiantes de entre 6 y 18 años de edad asistan a tiempo completo y sean puntuales. Las escuelas están obligadas a hacer que se cumpla la ley y los padres son responsables de obligar a sus hijos a asistir a la escuela.

A un estudiante se le considera con ausentismo después de tres ausencias o tres retrasos de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de las mismas y las ausencias o retrasos son injustificados. Después de que un estudiante haya sido marcado con ausentismo tres o más veces en

un año escolar y la escuela haya hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante es considerado con ausentismo habitual. Un estudiante que falta a clase sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera con ausentismo crónico.

Se considera a un estudiante con ausentismo crónico cuando falta el 10% o más de los días escolares, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias, justificadas y no justificadas, y es una medida importante porque el exceso de ausencias repercute negativamente en el rendimiento académico y el compromiso de los estudiantes.

Ausencias justificadas

EC 48205, 48980

Para que una ausencia de la escuela sea justificada, el motivo debe cumplir con los criterios especificados bajo EC 48205. Un estudiante no puede tener una calificación reducida o perder crédito académico por cualquier ausencia justificada si los trabajos y las pruebas perdidas se pueden proporcionar razonablemente y completar satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Consulte el [A Anexo 18: Ausencias justificadas](#) para ver el contenido total de EC 48205.

Ausencias debido a creencias o enseñanzas religiosas

EC 46014, 48980

Con el consentimiento por escrito de los padres, un estudiante puede faltar a la escuela por una razón justificada con el fin de participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante o en otros lugares adecuados fuera de la propiedad de la escuela designada por un grupo religioso, iglesia o denominación. Un estudiante no podrá ausentarse de la escuela por este motivo más de cuatro días por mes escolar.

Ausencias debido a servicios médicos confidenciales

EC 46010.1

Los estudiantes de 7º a 12º grado pueden faltar a la escuela por una razón justificada con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres. Cuando se permite a los estudiantes irse de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales o verificar tales

citas, el personal no preguntará el propósito de las citas, pero puede ponerse en contacto con una oficina médica para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión de noviembre de 2004 emitida por el Fiscal General de California, el personal no debe notificar a los padres cuando un estudiante se va de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

Estudiantes casados, embarazadas, y con hijos

EC 222.5, 46015, 48980

Durante el año escolar en el que una estudiante da a luz un hijo, ésta tiene derecho a ocho semanas de permiso parental, que puede disfrutar antes del parto si existe una necesidad médica y después del parto para cuidar del hijo y establecer un vínculo de afecto con él.

Si el médico de la estudiante lo considera necesario, el permiso parental puede prolongarse más de ocho semanas. La estudiante no está obligada a disfrutar del permiso parental en su plenitud o parcialmente ni notificar a la escuela que tiene previsto hacerlo; se trata de un derecho mínimo garantizado que puede ampliarse si se considera médicamente necesario. Las faltas por motivo de maternidad o paternidad se considerarán como una ausencia justificada, y la estudiante embarazada o con hijos no está obligada a realizar ningún trabajo académico u otros requisitos escolares durante este período. Consulte el [Anexo 19: Derechos de estudiantes casados, embarazadas y con hijos](#) para obtener una descripción de los derechos adicionales.

Instrucción individual para estudiantes con discapacidades temporales

EC 48206.3, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980

Por incapacidad temporal se entiende una incapacidad física, mental o emocional causada mientras el estudiante está inscrito y tras la cual cabe esperar razonablemente que regrese. La discapacidad temporal no es una discapacidad por la que se identifique a un estudiante como individuo con necesidades excepcionales.

Un estudiante con una discapacidad temporal que haga imposible o no aconsejable asistir a la escuela o a un programa de educación alternativa en el que esté inscrito, recibirá enseñanza individual proporcionada por el distrito escolar en el que se considere que reside el estudiante. La enseñanza individualizada incluye la instrucción impartida en el domicilio del estudiante, en un hospital u otro centro

sanitario residencial, excluidos los hospitales estatales, o en otras circunstancias prescritas por la legislación estatal. Si un estudiante con una discapacidad temporal está en un hospital que reúne los requisitos y que se encuentra fuera del distrito de residencia, es responsabilidad de los padres notificar la presencia del estudiante al distrito en el que se encuentra el hospital que reúne los requisitos. La ubicación del hospital que reúne los requisitos se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estancia; por lo tanto, el estudiante recibirá enseñanza individualizada proporcionada por el distrito en el que resida temporalmente, a menos que el distrito de residencia haya suscrito un acuerdo con el otro distrito para proporcionar la enseñanza individualizada.

Cuando se notifique que un estudiante tiene una discapacidad temporal, el distrito determinará en un plazo de cinco días laborables si el estudiante reúne los requisitos para recibir la enseñanza individualizada. Si se determina que la enseñanza es apropiada, la enseñanza comienza en el plazo de cinco días laborables a partir de la fecha en que se toma la determinación.

ACCESS puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que esté recibiendo enseñanza individualizada en un hospital que reúna los requisitos para facilitar el reingreso oportuno del estudiante en su escuela anterior una vez que ya no esté en el hospital; se debe permitir que el estudiante regrese a la escuela a la que asistía antes de recibir enseñanza individualizada si el estudiante regresa durante el año escolar en el que comenzó la enseñanza. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a dicho programa.

EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE

Mantenimiento de los expedientes

5 CCR 432, 437; EC 49063, 49076.7

El expediente de un estudiante es cualquier elemento de información directamente relacionada con un estudiante identificable, que no sea información del directorio, que se mantiene por ACCESS o requerido para que lo tenga un empleado de ACCESS en el desempeño de las funciones del empleado, ya sea registrado por escrito, impreso, cintas, películas, microfilms, u otros medios.

De acuerdo con las leyes estatales y federales, ACCESS mantiene indefinidamente los siguientes expedientes permanentes obligatorios: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, método de verificación de la fecha de nacimiento, sexo, fecha de ingreso y salida de cada año escolar, materias cursadas, calificaciones o número de créditos para la graduación, verificación o exención de vacunación obligatoria, fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente, nombre y dirección de los padres (incluida la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de residencia tanto del estudiante como de los padres). ACCESS también conserva los siguientes expedientes provisionales obligatorios hasta tres años después de que el estudiante deje la escuela o se gradúe, o hasta que su utilidad haya cesado: expedientes de identificación de personas o agencias que han solicitado o recibido información del expediente del estudiante, información sanitaria, información sobre la participación en programas de educación especial, expedientes de enseñanza de idiomas, autorizaciones/restricciones/exenciones de los padres, boletines/avisos de progreso, respuestas a expedientes cuestionados, resultados de pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años, órdenes de expulsión, y evaluación y resultados de estudios independientes. Los expedientes permitidos, que son expedientes que ACCESS ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de pruebas estandarizadas con más de tres años, datos disciplinarios de rutina, informes verificados de patrones de conducta relevantes, avisos disciplinarios y registros de asistencia.

ACCESS no recopilará ni solicitará números del seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números del seguro social de los estudiantes o de sus padres, excepto cuando lo exija la ley estatal o federal o cuando sea necesario para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federales. Además, ACCESS no recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado de inmigración de los estudiantes o sus familiares, a menos que lo exija la ley estatal o federal o según sea necesario para administrar un programa educativo apoyado por el estado o el gobierno federal.

Todos los años se revisan los documentos que no han sido designados como documentos permanentes obligatorios para determinar qué

documentos deben conservarse y cuáles deben destruirse. Los documentos se destruyen de forma que se garantice que no puedan ser revisados por el público durante el proceso de destrucción.

Información de estudiantes obtenida de las redes sociales

EC 49073.6

ACCESS ha adoptado un programa para recopilar y mantener la información de los estudiantes obtenida de los medios sociales. Medios sociales se define como un servicio o cuenta electrónica, o contenido electrónico, incluyendo, pero no limitado a, videos, fotografías, blogs, video blogs, podcasts, mensajes instantáneos y de texto, correo electrónico, servicios o cuentas en línea, o perfiles o ubicaciones de sitios web en el Internet. Este programa sólo recopila y conserva información directamente relacionada con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes. La información de un estudiante, recopilada de los medios sociales, se destruye dentro de un año después de que el estudiante cumple 18 años de edad o dentro de un año después de que el estudiante ya no está inscrito en ACCESS o lo que ocurra primero.

Para revisar, o solicitar la corrección o eliminación de la información que ha sido recopilada de los medios sociales y guardada en el expediente de un estudiante, el estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al director de la escuela. El acceso para revisar cualquier expediente se proporcionará dentro de los cinco días hábiles a partir del día en que se recibió la solicitud.

Autoridades responsables

5 CCR 431, 433; EC 49063

El Director de Servicios Estudiantiles, Ryan Cummins, ha sido designado como encargado de los expedientes de ACCESS, y en cada centro escolar, el director de la escuela actúa como encargado de los expedientes de los estudiantes inscritos en su escuela.

La persona a cargo de los expedientes es responsable de aplicar las políticas y procedimientos relacionados con los expedientes de los estudiantes; en particular, debe proteger al estudiante y a su familia de no invadir la privacidad, asegurándose de que sólo las personas autorizadas puedan acceder a los expedientes de los estudiantes.

Acceso a los expedientes

EC 49063, 49069.3, 49064, 49076

Tener acceso significa inspeccionar y revisar información personal, solicitar, recibir, y describir o comunicar la información de cualquier expediente. Se mantiene un registro en el expediente de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante.

Los padres tienen derecho absoluto a acceder a todos y cada uno de los expedientes de los estudiantes que mantiene ACCESS. Los padres sin tutela también tienen derecho a acceder a los expedientes de sus hijos, a menos que ese derecho se haya limitado mediante una orden judicial. Cuando un estudiante cumple 18 años, todos los derechos con relación a los expedientes se transfieren al estudiante. Si el padre de un estudiante adulto lo sigue reclamando como dependiente en los impuestos, el padre todavía puede acceder a los expedientes del estudiante.

Para que un estudiante tenga acceso a su propio expediente sin el consentimiento previo de sus padres, debe cumplir con uno de los siguientes criterios:

- Ser mayor de 16 años o haber terminado el 10º grado; o
- Ser mayor de 14 años y ser a la vez un niño sin hogar y un joven solo, tal como se define en la Ley federal McKinney-Vento de asistencia para personas sin hogar.

La solicitud de un padre para acceder o divulgar los expedientes académicos de su hijo debe presentarse por escrito al director, quien, a su vez, dispondrá de 5 días hábiles a partir de recibir la solicitud para completarla.

Todas las solicitudes por escrito deben indicar los registros o la información específica a la que se desea acceder o divulgar. Si se solicita, se puede poner a disposición de los padres personal cualificado para traducir los expedientes. En el caso de solicitar la divulgación de los expedientes, el formulario escrito también debe especificar la persona u organismo al que se divulgarán los expedientes y los motivos de dicha divulgación.

No se divulgará la nacionalidad, estado migratorio, lugar de nacimiento ni ningún otro dato que indique el origen nacional del estudiante sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Funcionarios y empleados escolares

Los funcionarios y empleados escolares que están autorizados a revisar el expediente del estudiante son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario o empleado escolar es una persona empleada por ACCESS como administrador, supervisor, empleado certificado o empleado auxiliar (incluyendo entre otros, un auxiliar de enseñanza, empleados médicos o de sanidad y personal escolar del orden público); una persona que ejerce funciones en el consejo escolar, una persona o compañía que OCDE ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, asesor médico, asesor de educación o terapeuta); un proveedor, agencia u otra parte con quien OCDE haya subcontratado servicios o funciones institucionales. Acceder al expediente del estudiante se permite solamente cuando los expedientes son pertinentes a los intereses educativos legítimos del solicitante. Un funcionario o empleado escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario escolar o empleado necesita revisar un expediente escolar para cumplir con sus deberes y responsabilidades profesionales, ya sea de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales.

Acceso a los expedientes sin el consentimiento del padre

Las siguientes personas/entidades están autorizadas a acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento previo de los padres: funcionarios y empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares en los que se brindan programas educativos que conducen a graduarse de la escuela secundaria o en los que un estudiante tiene la intención o se le indica inscribirse; representantes autorizados de agencias reguladoras federales para auditorías o evaluaciones de programas educativos estatales o subvencionados con fondos federales; un juez, un fiscal de distrito o un agente de libertad condicional que participa en la mediación de absentismo escolar; un fiscal de distrito, un abogado de registro para el menor o un agente de libertad condicional que realiza una investigación criminal o investiga si el estudiante está bajo la tutela del tribunal o viola una condición de libertad condicional; un asistente social u otro representante de una agencia estatal o local de bienestar infantil, o de una organización tribal, que tenga la responsabilidad legal del cuidado y la protección del estudiante; una persona que haya completado y firmado la declaración jurada de autorización del cuidador con el fin de inscribir a un menor en la escuela; las personas adecuadas en

relación con una emergencia, si el conocimiento de la información es necesaria para proteger la salud o la seguridad de un estudiante o de otras personas; agencias u organizaciones relacionadas con la solicitud de ayuda financiera de un estudiante; oficial electoral del condado para identificar estudiantes elegibles para votar; y asociaciones certificadas para funciones de acreditación.

Expedientes de jóvenes en hogares de crianza

La agencia de familia temporal con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o previo estudiante, el personal de un programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un estudiante, o un cuidador que tiene la responsabilidad directa de la atención de un estudiante, incluyendo un padre de crianza certificado o con licencia, el pariente aprobado o miembro de la familia, o una familia de recursos, pueden acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina, comunicación en línea en plataformas establecidas por las escuelas para los estudiantes y los padres, y cualquier IEP o planes de la Sección 504 que mantiene ACCESS. Un cuidador puede acceder a la información independientemente de que haya sido designado titular de los derechos educativos del estudiante.

Los individuos mencionados anteriormente pueden tener acceso a los expedientes enlistados arriba solamente con el propósito de supervisar el progreso educativo del estudiante, actualizar y mantener los expedientes de la educación del estudiante según lo requerido por WIC 16010, y para asegurarse de que el estudiante tiene acceso a los servicios educativos, apoyos y a las actividades, incluyendo inscribir al estudiante en una escuela, ayudarlo con tareas, asignaciones de la clase, solicitud para la universidad y becas, e inscribir al estudiante en actividades extracurriculares, tutoría y otros programas de enriquecimiento extracurriculares o durante verano.

Copias de los expedientes

EC 49063, 49065

Los estudiantes que ya no están en la escuela pueden recibir hasta dos copias de las constancias de estudio o dos verificaciones de sus expedientes sin costo alguno. Después de eso, las copias de los documentos de tamaño 8½ x 14 o más pequeñas cuestan \$0.15 por página; las copias realizadas a partir de microfilmes cuestan \$0.20 por página; y se cobrará el costo por reproducir copias de

documentos de tamaño grande o que requieran un tratamiento especial. No se cobrará nada por buscar o recuperar los expedientes de los estudiantes.

Transferencia de los expedientes

5 CCR 438; EC 49068

ACCESS está autorizado a divulgar los registros de los estudiantes, dentro de los 10 días escolares, cuando los solicitan funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o que está inscrito, sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Todos los expedientes de los estudiantes se actualizarán antes de transferirse y no se retendrán de una escuela que los solicite debido a cualquier cargo o deuda del estudiante o de los padres.

Si el estudiante se mueve a ACCESS de una escuela pública o privada, los padres tienen derecho a solicitar una copia de los expedientes recibidos de la escuela anterior, así como el derecho a tener una audiencia para cuestionar el contenido de dicho expediente.

Cumplimiento de una orden judicial

EC 49076, 49077

La información sobre los estudiantes se facilitará en cumplimiento de una orden judicial emitida por el juez. ACCESS hará un esfuerzo razonable para notificar a los padres del estudiante y al estudiante antes de divulgar la información de los estudiantes en virtud de una orden judicial.

Si se emite una orden judicial para obtener la información de contacto de un estudiante, ACCESS hará un esfuerzo razonable para llegar a un acuerdo con la entidad que obtuvo la orden judicial que requiera que la información de contacto del estudiante se mantenga confidencial.

Expedientes judiciales de menores

WIC 827, 831

Los registros del tribunal de menores deben mantenerse confidenciales independientemente del estado migratorio del menor. Solo si se proporciona una orden judicial, se difundirá, adjuntará o proporcionará a los agentes federales cualquier información del estudiante. La orden judicial debe indicar que ha sido aprobada por el juez del tribunal de menores. De lo contrario, la información del menor será protegida y permanecerá privada.

Cada vez que un tribunal determine que un estudiante ha cometido un delito grave o menor relacionado con el toque de queda, apuestas, consumir alcohol, drogas, productos de tabaco, portar armas, cometer un delito sexual, agresión o agresión con lesiones, hurto, vandalismo o grafiti, el tribunal proporcionará un aviso por escrito al Superintendente del distrito donde asiste el estudiante. El superintendente entonces proporcionará la información al director de la escuela a la que asiste el estudiante, y éste difundirá la información a los administradores, los maestros o los consejeros que estén supervisando o reportando directamente la conducta o el progreso del estudiante; esto les permitirá trabajar con el estudiante de manera apropiada.

Acceso por los reclutadores militares

20 USC 7908; EC 49073.5

La ley federal requiere que las agencias locales de educación (LEAs) proporcionen a los reclutadores militares acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria cuando los reclutadores lo soliciten.

Un estudiante o padre puede pedir que esta información no se divulgue a los reclutadores militares sin previo consentimiento por escrito. Dichas peticiones deben presentarse por escrito al director de la escuela.

Publicación de la información del directorio

20 USC 1232g; EC 49061, 49073

Por información del directorio se entiende que la información contenida en el expediente de un estudiante, en general, no se consideraría perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulgara. ACCESS ha determinado lo siguiente como información del directorio: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, registro de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros del equipo atlético, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la última escuela a la que asistió. La información del directorio puede incluir el número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante para acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que el identificador no pueda utilizarse para acceder a los expedientes educativos, excepto cuando se utilice junto con un

número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o que tenga únicamente el usuario autorizado.

La información del directorio no incluye el número del seguro social del estudiante. La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía del estudiante, de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen de nacionalidad. ACCESS no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o de una orden judicial.

ACCESS ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: oficiales encargados del orden público a nivel federal, estatal y local; oficiales de libertad condicional; defensor público que represente a un estudiante; fiscal del distrito; agencias de servicios sociales; agencias de manutención de menores; y las compañías que fabrican los anillos de graduación o publican los anuarios. ACCESS también puede incluir información del directorio en ciertas publicaciones escolares, como carteleros que anuncian la participación del estudiante en una representación de teatro, lista de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, ninguna información se puede divulgar a entidades privadas con fines de lucro aparte de empleadores actuales o futuros y representantes de los medios de comunicación, incluyendo entre otros periódicos, revistas, estaciones de radio y televisión. Los nombres y las direcciones de los estudiantes matriculados en el 12º grado escolar o que han terminado su inscripción antes de la graduación se pueden proporcionar a una escuela privada o universidad.

No se divulgará ninguna información del directorio de un estudiante que no tenga hogar o de un joven que solo sin el consentimiento expreso por escrito del estudiante para su divulgación. Para todos los demás estudiantes, no se divulgará la información del directorio de aquellos estudiantes cuyos padres han notificado por escrito a ACCESS. La notificación por escrito debe entregarse al director antes del último día de clase de septiembre de cada año escolar.

Enmienda sobre la protección de los derechos de los estudiantes

20 USC 1232h; EC 51513

La Enmienda sobre la protección de los derechos de los estudiantes (PPRA) otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos en relación con participar en encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y determinados exámenes físicos. Si desea más información, consulte el [Anexo 20: Enmienda sobre la protección de los derechos de los estudiantes](#).

Programa de beca Cal Grant

EC 69432.9

La beca Cal Grant es una asignación de ayuda financiera específica de California que no tiene que pagar. Para tener derecho a esta beca, el estudiante debe cumplir los requisitos de elegibilidad y financieros, así como cualquier requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant pueden utilizarse en cualquier universidad de California, universidad estatal de California o colegio comunitario de California. Algunas universidades independientes y profesionales o escuelas técnicas de California también aceptan becas Cal Grant.

Los solicitantes de Cal Grant deben aplicar usando las solicitudes de FAFSA o CADAA antes de la fecha límite y cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, financieros y de GPA mínimo de cualquiera de los programas. Para ayudar a los estudiantes con la solicitud, todos los estudiantes en el grado 12 se consideran automáticamente un solicitante de Cal Grant y el GPA de cada estudiante de grado 12 se presentará antes de la fecha límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por la escuela. Un estudiante, o el padre de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que no desean que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. Sólo sus padres podrán excluirlo hasta que el estudiante cumpla 18 años. Una vez que el estudiante cumpla 18 años, sólo él mismo podrá excluirse, y podrá volver a hacerlo si los padres habían decidido previamente excluir al estudiante. Todos los estudiantes y sus padres recibirán una notificación sobre CASC y la oportunidad de optar por no ser considerados automáticamente para la beca Cal Grant antes del 1 de enero del 11º grado del estudiante. Si el formulario de exclusión no se recibe antes del 1 de septiembre del 12º grado del estudiante, el GPA del estudiante se enviará a CASC el 1 de octubre del mismo año escolar.

Iniciativa de Orientación Universitaria de California

EC 60900.5

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) trabaja para facilitar la trayectoria a la universidad de los estudiantes de California y unificar los esfuerzos de las instituciones que los atienden. Combinando herramientas e infraestructuras basadas en datos con el desarrollo de capacidades y planes de estudios centrados en los estudiantes, el CCGI ayuda a cerrar las brechas entre los sistemas y a garantizar que todos los estudiantes de California, especialmente los que han estado infrarrepresentados en la educación superior, puedan pasar sin problemas del K-12 a la universidad y obtener una carrera profesional. CCGI gestiona la página web CaliforniaColleges.edu, que es la plataforma oficial de planificación universitaria y profesional del Estado de California y es gratis para todos los estudiantes de California de sexto al duodécimo grado y sus familias. El CCGI recibe actualmente datos de todos los estudiantes de escuelas públicas inscritos en los grados sexto a duodécimo del CDE, incluso a través del Sistema Longitudinal de Datos de Rendimiento de Estudiantes de California (CalPADS).

CalPADS es un sistema de datos longitudinales que se utiliza para mantener los datos a nivel individual, incluidos los datos demográficos de los estudiantes, los datos del curso, la disciplina, las evaluaciones, las asignaciones de personal y otros datos para la presentación de informes estatales y federales.

Datos de CalPADS:

1. Se comparten con el CCGI.
2. Se utilizan para proporcionar a los estudiantes y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
3. Permite a un estudiante enviar información compartida con el CCGI a ambos de los siguientes:
 - Instituciones de enseñanza postsecundaria a efectos de admisión y colocación académica.
 - La Comisión de Ayuda para el Estudiante a efectos de admisión y colocación académica.

Corrección de los expedientes

34 CFR 99.20; EC 49063, 49066, 49070, 49072

Después de hacer una inspección y revisar los expedientes del estudiante, el padre puede pedir

que corrija el contenido de los mismos presentando una solicitud por escrito al director de la escuela para corregir o eliminar cualquier información registrada en los expedientes escritos sobre su hijo, que se presume sea cualquiera de los siguientes: (1) inexacta; (2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento; (3) una conclusión o inferencia más allá del campo de competencia del observador; (4) no basada en la observación personal de la persona nombrada con los datos de hora y lugar de dicha observación; (5) engañosa; o (6) viola la privacidad u otros derechos del estudiante.

En la solicitud escrita, el padre debe identificar claramente la parte del expediente que desean corregir y especificar por qué debe corregirse. Si el director de la escuela decide no corregir el expediente como lo solicitó el padre, se notificará al padre la decisión y se le informará sobre su derecho a una audiencia y los procedimientos de la audiencia.

Después de la audiencia, si el director decide no corregir el expediente, el padre tiene el derecho a presentar una declaración escrita de objeciones (acumulación) a la información. La acumulación pasa a formar parte del expediente del estudiante hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Calificaciones

Si la corrección se refiere a la calificación de un estudiante, el maestro que la otorgó tendrá la oportunidad de exponer, oralmente y/o por escrito, las razones por las que se otorgó la calificación. En la medida de lo posible, el maestro será incluido en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de calificación. A no ser por error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación determinada del estudiante por el maestro es definitiva.

Acciones disciplinarias

Siempre que se incluya información en el expediente de un estudiante sobre cualquier acción disciplinaria tomada por la administración en relación con el estudiante, el padre tiene el derecho a incluir una declaración o respuesta por escrito sobre la acción disciplinaria en el expediente del estudiante.

Anular el contenido de los expedientes

EC 48916, 49063

Cuando un estudiante cumple satisfactoriamente

una asignación de rehabilitación por la cual se ha suspendido su expulsión, OCDE puede ordenar que se anule parte o todo el expediente relacionado a los procedimientos de expulsión.

Cuando se presenta una petición de revocación de consentimiento por escrito después de la disposición inicial de educación especial y servicios pertinentes al estudiante, ACCESS no tiene la obligación de enmendar el expediente educativo del estudiante para eliminar cualquier referencia indicando que el estudiante recibió servicios y educación especial.

Destrucción de los expedientes

34 CFR 300.624; 5 CCR 432, 16026, 16027

OCDE debe conservar por un tiempo indefinido una copia original o exacta de los expedientes obligatorios permanentes del estudiante (Clase 1 – Expedientes permanentes) los cuales las escuelas han recibido instrucciones de recopilar conforme lo indican los reglamentos de California; mantener por un tiempo estipulado los expedientes provisionales obligatorios de los estudiantes (Clase 2 – Expedientes opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para prestar servicios educativos a una persona y hasta ser reclasificados como Clase 3 - Expedientes descartables y después destruirlos conforme lo estipula los reglamentos de California.

Antes de destruir el expediente escolar de un estudiante que ha recibido servicios de educación especial, IDEA exige que se les notifique a los padres cuando OCDE decide que la información de identificación personal ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos al estudiante. Cuando los padres o tutores sean notificados de que la información de identificación personal ya no es necesaria, ellos tienen la opción de solicitar acceso a los expedientes o copias de los mismos antes de que se destruyan y pedir la destrucción de los expedientes escolares, a menos que OCDE determine que la información puede ser necesaria para proporcionar servicios educativos en un futuro o si la información sea necesaria para fines de auditoría. Salvo que se clasifiquen como expedientes permanentes, todos los expedientes escolares se destruyen cinco años después de no necesitar la información para proporcionar servicios educativos.

Quejas

Los padres tienen el derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto de un presunto incumplimiento por parte de ACCESS de las disposiciones de FERPA, que rige el acceso a los expedientes del estudiante. Consulte el [Anexo 21: Notificación de los derechos de FERPA](#) para obtener más información.

SALUD Y BIENESTAR

Acceso a los servicios de salud mental para estudiantes

EC 48980, 49428

El bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes son fundamentales para que puedan rendir al máximo de su potencial académico y personal. Por favor revise el [Anexo 22: Servicios de salud mental para estudiantes](#) para obtener información disponible en la escuela y/o en la comunidad sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental para estudiantes. La información también está disponible en el sitio web de la escuela y en los manuales de los estudiantes.

Comidas escolares

EC 48980, 49501.5, 49510, 49520

Una nutrición adecuada es esencial para el desarrollo, la salud, el bienestar y el aprendizaje de todos los estudiantes. Todos los días se ofrece un desayuno y un almuerzo adecuados y nutritivos gratuitos a cualquier estudiante que lo solicite, independientemente de su derecho a recibir alimentos gratuitos o a precio reducido. Si hay alguna pregunta o duda puede dirigirse al personal de la escuela quien ayuda a los estudiantes y a los padres con el proceso de inscripción.

Vacunas

17 CCR 6040, 6055; EC 48216, 48980, 49403; HSC 120372

Para proteger la salud de todos los estudiantes y del personal y para reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. Los estudiantes no pueden ser admitidos en ninguna escuela primaria o intermedia, preescolar o programa de cuidado y desarrollo infantil por primera vez ni ser admitidos o pasar al séptimo grado a menos que hayan cumplido con los requisitos de vacunación. Puede acceder a la guía para padres [“Inmunizaciones requeridas para el ingreso a la escuela”](#) del sitio web del Departamento

de Salud Pública de California (CDPH) pulsando el título (enlace).

Las exenciones médicas sólo pueden presentarse utilizando el formulario estandarizado desarrollado por CDPH. Para solicitar dicha exención, los padres deben registrarse primero usando una cuenta del Registro de Vacunas de California – Exención Médica (CAIR-ME) en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home> para obtener un número de solicitud de exención médica antes de acudir al médico de su hijo.

Vacunas contra el HPV

EC 48980.4

Se aconseja a los estudiantes que sigan las pautas actuales sobre las vacunas, recomendadas por el Comité Asesor sobre Prácticas de Vacunas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades federal, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, en lo que respecta a la vacuna completa contra el virus del papiloma humano (HPV, por sus siglas en inglés) antes de ser admitidos o pasar al 8º grado de cualquier escuela privada o pública. La vacuna contra el HPV puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el virus HPV. Las vacunas contra el HPV son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacuna contra el HPV superan con creces los posibles riesgos. Si desea más información, consulte el [Anexo 23: Hoja informativa sobre el HPV](#).

Administración de agentes de inmunización

EC 48980, 49403

OCDE debe cooperar con el oficial de la salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar y puede permitir a cualquier persona autorizada como médico o cirujano, enfermera titulada u otros profesionales del cuidado de la salud que actúen bajo dirección de un médico supervisor o cirujano, a administrar un agente de inmunización a un estudiante. Los padres tienen derecho a autorizar por escrito la administración de un agente de inmunización a su hijo.

Evaluación médica al entrar a la escuela

HSC 124100, 124105

La ley estatal exige que los padres de cada estudiante proporcionen a la escuela, dentro de los 90 días siguientes a su ingreso en el primer grado,

pruebas documentadas de que el estudiante ha recibido una evaluación o examen médico en los 18 meses anteriores. Estos servicios están disponibles en el Departamento de la Salud Pública del Condado de Orange. Los padres pueden optar por no aceptar estos servicios llenando un formulario elaborado por el Departamento de Servicios de Atención Médica de California indicando que no desean o no pueden someterse a un examen médico. Si el padre indica que es incapaz de obtener los servicios, debe incluir las razones en el formulario. Los estudiantes pueden ser excluidos, a partir del día 91 después de empezar el primer grado, hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar el formulario de renuncia.

Evaluación de la salud bucal

EC 49452.8

Un estudiante debe tener una evaluación de salud bucal (chequeo dental) antes del 31 de mayo en kínder o primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. El chequeo dental realizado durante los 12 meses antes de iniciar la escuela cumple con este requisito. Por favor consulte el [Anexo 24: Evaluación de la salud bucal](#) para obtener más información.

Consentimiento para el examen físico

EC 48980, 49451

Los exámenes médicos de los estudiantes pueden permitir detectar y tratar afecciones a tiempo que afectan el aprendizaje. Estos exámenes también pueden ayudar a determinar si el estudiante puede calificar para servicios o adaptaciones de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades o la Sección 504.

Las pruebas de la vista y el oído de cada estudiante se realizan durante el año en kínder o al inscribirse o ingresar por primera vez en una escuela primaria de California, y posteriormente en los grados 2º, 5º y 8º.

Un estudiante que se inscribe o ingrese en el cuarto o séptimo grado no estará obligado a una evaluación inmediatamente el año siguiente después de su primera inscripción o ingreso. También se realizarán pruebas de audición en el 10º grado y como parte de las evaluaciones de educación especial.

Un padre puede presentar una declaración por escrito anualmente al director en la que manifieste que no consentirá un examen físico de su hijo. No obstante, siempre que haya motivos fundados para

creer que el niño padece de una enfermedad contagiosa o infecciosa, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares tengan la certeza de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Régimen de medicamentos para condiciones no episódicas

EC 49480

Si un estudiante sigue un régimen continuo de medicamentos por una enfermedad no episódica, el padre del estudiante está obligado a informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado sobre: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico a cargo. Con el consentimiento del padre, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico del estudiante para aconsejar al personal escolar con respecto a los posibles efectos del medicamento en el estado físico, intelectual y comportamiento social del estudiante, así como las posibles señales de conducta y los síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Administración de medicamentos recetados

EC 48980, 49423

El padre de un estudiante que debe tomar medicamentos recetados durante el horario escolar puede solicitar que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado ayude con la administración del medicamento. Los padres deben proporcionar una declaración escrita del médico y del cirujano o asistente médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y una declaración escrita de los padres que indique el deseo de que ACCESS asistirá al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico.

Para que un estudiante lleve y se administre epinefrina autoinyectable recetada o medicamento inhalado para el asma en la escuela, el padre debe proporcionar una declaración por escrito que consienta la autoadministración y una declaración por escrito del médico/cirujano o asistente médico que detalle el medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y confirmar que el estudiante puede administrarse por sí solo la epinefrina autoinyectable o medicamento para el asma.

Las enfermeras de las escuelas de ACCESS pueden proporcionar el formulario correspondiente para este propósito.

Opioides recetados

EC 49476

Un opioide es una sustancia regulada que puede ser recetada por un proveedor de atención médica para aliviar el dolor moderado a severo, después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Los opioides incluyen medicamentos recetados como hidrocodona, oxicodona, morfina y codeína. Aunque estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Si desea obtener más información, consulte el [Anexo 25: Hoja informativa sobre opioides recetados](#).

Servicios médicos y de hospitales para estudiantes

EC 48980, 49472

OCDE puede proporcionar o poner a disposición servicios médicos o de hospitales a través de corporaciones de afiliación sin fines de lucro, sufragando el costo del servicio médico o del servicio hospitalario, o a través de pólizas colectivas, globales o individuales de seguro de accidentes o a través de pólizas de seguro de responsabilidad civil, por las lesiones sufridas por los estudiantes de OCDE como consecuencia de accidentes ocurridos en las instalaciones de OCDE o durante el transporte de ida y vuelta a las actividades patrocinadas por la escuela. Ningún estudiante está obligado a aceptar dicho servicio sin el consentimiento de sus padres.

Diabetes tipo 1

EC 49452.6

La diabetes infantil tipo 1 es una enfermedad autoinmune que ataca las células productoras de insulina del páncreas, destruyendo la capacidad del organismo para producir insulina. Si no se trata, la diabetes tipo 1 puede afectar drásticamente a la vida cotidiana e incluso provocar la muerte. Como el número de personas diagnosticadas de diabetes tipo 1 sigue aumentando, es fundamental que los padres conozcan sus síntomas para ayudar a sus hijos a obtener un diagnóstico lo antes posible y tratamiento cuando sea necesario. Encontrará más información en el [Anexo 26: Diabetes tipo 1](#), que incluye una descripción de la diabetes de tipo 1,

factores de riesgo, señales de alerta, proceso de detección y recomendaciones.

Diabetes tipo 2

EC 49452.7

La diabetes infantil tipo 2 es una enfermedad crónica que afecta el modo en que el organismo del niño procesa el azúcar (glucosa). Sus consecuencias a largo plazo pueden incapacitar a alguien o incluso ser mortales. Aunque se asocia comúnmente a los adultos, la diabetes tipo 2 en niños está aumentando, impulsada en gran medida por la epidemia de obesidad. La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible/tratable. Encontrará más información en el [Anexo 27: Diabetes tipo 2](#), que incluye una descripción de la diabetes tipo 2, factores de riesgo, señales de alarma, métodos de prevención y tratamientos, y tipos de pruebas de detección disponibles.

SALUD Y SEGURIDAD

Código de vestimenta

EC 35183, 35183.1, 35183.3, 35183.5, 51101

Se espera que los estudiantes vayan a la escuela apropiadamente vestidos con ropa adecuada para las actividades escolares en las que participen. La vestimenta de un estudiante no debe suponer un peligro para la salud o la seguridad ni una distracción que interfiera en la educación.

Cada centro escolar ha establecido un código de vestimenta razonable que prohíbe que los estudiantes usen ropa que esté relacionada con las pandillas cuando haya indicios de la presencia de una pandilla que perturbe o amenace con perturbar las actividades escolares. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar.

El código de vestimenta puede modificarse según sea conveniente para adaptarse a la observancia religiosa o cultural de un estudiante, a su estado de salud o a cualquier otra circunstancia que el director o la persona designada considere necesaria. El director, el personal, los estudiantes y los padres de cada escuela podrán establecer normas adicionales razonables sobre la vestimenta y el aseo personal para los momentos en que los estudiantes participen en actividades extracurriculares u otras actividades escolares especiales, así como para atender necesidades específicas de la escuela.

Se pedirá a los estudiantes que se cambien si la

vestimenta no es apropiada.

Ropa que protege del sol/uso de bloqueador solar

Los estudiantes pueden usar ropa que les proteja del sol, incluidos sombreros, para estar al aire libre durante el día escolar. Los estudiantes también pueden utilizar bloqueador durante el día escolar sin necesidad de una receta médica. Las escuelas están autorizadas para establecer una política respecto al uso de bloqueador del sol.

Ceremonia de graduación

En las ceremonias de graduación, los estudiantes pueden llevar como adorno atuendos tribales tradicionales u objetos reconocidos de significado religioso o cultural. Los estudiantes también tienen derecho a llevar un uniforme de gala expedido por una sucursal de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos mientras participan en sus ceremonias de graduación cuando cumplan los requisitos especificados.

Política contra el hostigamiento

EC 234.1, 234.4

OCDE reconoce los efectos negativos del hostigamiento en el bienestar de los estudiantes, su aprendizaje y asistir a la escuela, y desea proporcionar un entorno escolar seguro que proteja a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Por consiguiente, el hostigamiento (bullying) está prohibido en cualquier lugar, dentro o fuera de la escuela, que afecte a los estudiantes o la actividad escolar bajo la jurisdicción de ACCESS. Todo estudiante que participe en actos de hostigamiento recibirá medidas disciplinarias. Todo empleado que permita o participe en actos de hostigamiento o represalias relacionadas con el mismo será objeto de medidas disciplinarias, que podría incluir ser despedido.

El *hostigamiento* es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio de poder verdadero o percibido entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. El hostigamiento puede ser físico, verbal o social/relacional y puede implicar un solo acto grave o la repetición de un acto deliberado.

El ciberacoso incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales. El ciberacoso también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona para dañar su reputación.

Los actos de hostigamiento o acoso escolar que constituyen motivo de suspensión deben cumplir los criterios especificados en el CE 48900(r). Bajo EC 48900(r), por "hostigamiento" se entiende cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluidos uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes según se definen en EC 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos contra uno o más estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Hacer que un estudiante tema de un daño a su persona o pertenencias.
2. Causar un efecto sustancialmente perjudicial a un estudiante para su salud física o mental.
3. Causar que un estudiante tenga dificultad en su rendimiento académico.
4. Causar que un estudiante tenga dificultad sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Se espera que los estudiantes y el personal informen inmediatamente de los incidentes de hostigamiento al director o a la persona designada, incluso si el informe debe hacerse de forma anónima. Toda denuncia de hostigamiento escolar se investigará y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes para presentar quejas.

Acceso a Internet

47 CFR 54.520; 20 USC 7131, 47 USC 254

ACCESS ha adoptado una política de seguridad de Internet para menores cuando usen las computadoras que tengan acceso a Internet que protege el acceso a representaciones visuales obscenas, pornografía infantil o perjudiciales para menores. Consulte el [Anexo 28: Política de uso aceptable de Internet](#) para obtener más información.

Invasión de privacidad

PC 647

Es un delito menor utilizar una videocámara oculta, una cámara cinematográfica o una cámara fotográfica de cualquier tipo para grabar en secreto, filmar, fotografiar o registrar por medios electrónicos a otra persona identificable que pueda encontrarse en un estado de desnudez total o parcial, con el fin de ver el cuerpo de dicha persona o la ropa interior

que lleve puesta, sin su consentimiento o conocimiento, en un baño, en un vestuario o en el interior de cualquier otra zona en la que dicha persona tenga una expectativa razonable de intimidad, con la intención de invadir la intimidad de esa persona.

Dispositivos electrónicos para escuchar y grabar

EC 51512

Se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluido un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico para escuchar o grabar en cualquier aula sin el consentimiento previo del maestro y del director para promover un propósito educativo. Tal acto perturba y perjudica el proceso de enseñanza y disciplina de las escuelas. Cualquier persona, que no sea un estudiante, que viole intencionalmente esta sección es culpable de un delito menor.

Todo estudiante que viole esta sección recibirá las medidas disciplinarias pertinentes.

Uso de dispositivos de comunicación móviles

EC 48901.5, 48901.7

Los dispositivos móviles de comunicación deben estar apagados durante el tiempo de enseñanza. Sin embargo, no se puede prohibir a un estudiante de poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil en ninguna de las siguientes circunstancias:

- En caso de emergencia, o en respuesta a una amenaza de peligro percibida.
- Cuando un maestro o administrador conceda permiso al estudiante para tener o utilizar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho maestro o administrador.
- Cuando un médico o cirujano determine que tener o el uso son necesarios para la salud y el bienestar del estudiante.
- Cuando tener o el utilizar lo exija el IEP o el plan de la Sección 504 del estudiante

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no deben utilizarse de ninguna manera que atente contra el derecho a la intimidad de cualquier otra persona. Cuando se utiliza de manera no autorizada, el dispositivo puede ser confiscado y/o removido de acuerdo con la ley y la política, y el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Un estudiante también puede ser objeto de medidas disciplinarias por el uso de un dispositivo de comunicación móvil fuera del recinto escolar si supone una amenaza o peligro

para la seguridad de los estudiantes, el personal o propiedad de OCDE o si interrumpe de forma sustancial las actividades escolares. OCDE/ACCESS no se hacen responsables de la pérdida, robo o daño del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante que se lleve al recinto escolar o a una actividad escolar.

Interacción de los empleados con los estudiantes

EC 44050

OCDE se compromete en proporcionar a los estudiantes un entorno de aprendizaje seguro y eficaz. Lo cual, OCDE espera que todos los empleados se comporten en todo momento de una manera profesional y ética que refleje normas coherentes con la ley, así como altos estándares profesionales, morales y éticos.

Las expectativas como se delinear en el [Anexo 29: Límites profesionales](#) se extienden a los voluntarios.

Ley Megan/delincuentes por motivos sexuales

PC 290.45, 626.81

Siempre que el director haya concedido permiso a un delincuente sexual registrado para entrar en un edificio escolar o en el campo de la escuela para trabajar como voluntario en la escuela, el director notificará a los padres de cada estudiante de esa escuela, al menos con 14 días de antelación, que se ha concedido dicho permiso a un delincuente sexual registrado, la(s) fecha(s) y las horas para las que se ha concedido el permiso, y el derecho de los padres para obtener información sobre la persona de un organismo del orden público designado.

ACCESS responderá según lo indique o aconseje el organismo del orden público debido a la presencia de un delincuente sexual registrado en la escuela. Los padres que soliciten información sobre delincuentes sexuales en la comunidad deben ponerse en contacto con las fuerzas del orden público o acceder a la página web de la Ley Megan desde el sitio web del Departamento de Justicia de California <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también ofrece información sobre cómo proteger a los niños y a sus familias, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Política de plantel de no consumir drogas

EC 48900; HSC 11054

ACCESS no tolerará el uso, posesión o venta de drogas (incluyendo marihuana), alcohol, tabaco o

parafernalia relacionada, incluyendo dispositivos electrónicos que suministran nicotina u otras sustancias prohibidas por los estudiantes, padres u otros visitantes en los campus escolares, en actividades patrocinadas por la escuela, o en edificios que son propiedad de ACCESS o arrendados y en los vehículos de ACCESS.

Peligros de drogas sintéticas

EC 48985.5

El fentanilo es una droga que es principalmente responsable de las sobredosis en California, incluso entre los jóvenes. El fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, como la heroína y la morfina, y se fabrica en laboratorios para que sea unas 50 veces más fuerte que la heroína. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis mortal. El fentanilo es potente y difícil de detectar.

Las personas que fabrican o venden drogas a veces añaden pequeñas cantidades de fentanilo a otras sustancias de forma imperceptible para el consumidor. En la actualidad, el fentanilo suele estar en pastillas falsas que se venden en Internet haciéndolas pasar por medicamentos de venta con receta, como oxicodona, Xanax, Percocet, Vicodin y Adderall. Las pastillas con receta falsas son fáciles de conseguir y a menudo se venden en redes sociales y plataformas de comercio electrónico, por lo que están al alcance de cualquier persona, incluidos los menores, que tengan un teléfono inteligente.

Las pastillas obtenidas a través de las redes sociales son especialmente peligrosas y la Agencia Antidroga informa de que 7 de cada 10 pastillas falsas contienen suficiente fentanilo para ser mortíferas.

El consumo indebido de fentanilo puede provocar estar muy drogado por corto tiempo, sensación temporal de euforia, respiración lenta y presión arterial reducida, náuseas, desmayos, convulsiones o la muerte. El consumo abusivo de metanfetamina puede provocar alteración; aumento del ritmo cardíaco y de la tensión arterial; aumento de la respiración y de la temperatura corporal; ansiedad y paranoia. Las dosis altas pueden provocar convulsiones, colapso cardiovascular, apoplejía o muerte. La sobredosis puede provocar espasmos, cambios en el tamaño de las pupilas, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria que puede conducir a la muerte. La presencia de una tríada de síntomas como coma, pupilas

reducidas y depresión respiratoria son fuertemente sugestivos de intoxicación por opioides.

Evitar el consumo de drogas envenenadas con fentanilo, es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son los que proceden de médicos profesionales autorizados y acreditados.

Política de plantel de no consumir tabaco

HSC 104420, 104559

OCDE ha adoptado y aplica una política de campus sin tabaco. La política prohíbe el uso de tabaco y productos de nicotina, en cualquier momento en las propiedades de OCDE o alquilados y en los vehículos de OCDE. Esto incluye, entre otros, el tabaco que no se fuma, puros, masticable, cigarrillos de clavo y otros dispositivos de suministro de nicotina, como los cigarrillos electrónicos.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

EC 48986, 49392

Los padres son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños. Consulte el [Anexo 30: Almacenamiento seguro de armas de fuego](#) para obtener información sobre las leyes de prevención de acceso de menores de California y las leyes relativas al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Plan de gestión de asbestos

40 CFR 763.84, 763.93

Los padres tienen derecho a inspeccionar una copia completa y actualizada de un plan de gestión de materiales que contengan asbestos en los edificios escolares. El plan de gestión de asbestos está disponible para su inspección durante los días hábiles, sin costo ni restricción, en la oficina de Beneficios y Planificación de Emergencias en el 200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92628.

OCDE podría cobrar un costo razonable por hacer copias del plan de gestión.

Productos pesticidas

EC 17611.5, 17612, 48980.3

Encontrará una copia del plan de gestión de la escuela contra plagas en <https://ocde.oc.codex.tools/>. Consulte el [Anexo 31: Productos Pesticidas](#) para obtener una lista de todos los productos pesticidas que se prevé aplicar en las escuelas de ACCESS en OCDE. Los padres que deseen acceder a la información sobre pesticidas y reducción de su uso elaborada por el

Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código de alimentos y agrícola de California 13184, pueden hacerlo dirigiéndose a: <https://www.cdpr.ca.gov/docs/schoolipm/>

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Normas relativas a la disciplina del estudiante

EC 35291, 48980

Las normas escolares, reglamentos, prácticas y procedimientos de ACCESS relacionados a la disciplina del estudiante están disponibles en cada escuela.

Responsabilidades pertinentes a la conducta del estudiante

EC 44807

Cada maestro de ACCESS debe hacer responsables a los estudiantes de su conducta en camino de ida y vuelta a la escuela, en el patio del plantel y durante el recreo.

Responsabilidades de los estudiantes

5 CCR 300; EC 48908

Todos los estudiantes deben asistir puntualmente y con regularidad, conforme a los reglamentos escolares, obedecer sin demora todas las instrucciones del maestro y otras personas con autoridad, mantener el buen orden y tener buen comportamiento, ser diligentes en sus estudios, ser respetuosos con el maestro y otras personas con autoridad, ser amables y corteses con sus compañeros y evitar por completo el uso de lenguaje profano o vulgar.

Motivos de suspensión

EC 48900 et seq.

En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado serán prioridades en la determinación de la disciplina apropiada. En la medida de lo posible, el personal utilizará estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y que estén participando en el programa de instrucción. Las medidas disciplinarias que pueden resultar en la pérdida de tiempo de instrucción o causar que los estudiantes se desvinculen de la escuela, tales como la detención, suspensión, se impondrán sólo cuando sea requerido o permitido por la ley o cuando otros medios de corrección se han documentado que han fracasado.

Los estudiantes solo pueden ser suspendidos de clase o de la escuela por un acto descrito en EC 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7, que se proporcionan en el [Anexo 32: Motivos de suspensión](#).

Asistencia requerida de los padres debido a una suspensión

EC 48900.1; LC 230.7

Al suspender a un estudiante de la clase conforme a EC 48910, el maestro puede requerir que cualquier padre que viva con el estudiante lo acompañe por una porción de la clase de la cual el estudiante ha sido suspendido. Los empleadores no pueden despedir ni discriminar en modo alguno a un empleado que cumpla este requisito de presentarse en la escuela de su hijo si el padre ha avisado a su empresa con razonable antelación.

Tareas y pruebas durante la suspensión

EC 47606.2, 48913, 48913.5, 48980

El maestro de cualquier clase de la que se suspenda a un estudiante podrá exigir al estudiante suspendido que realice las tareas y exámenes que no haya realizado durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días la tarea que el estudiante habría sido asignado de otra manera si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona que tenga derechos educativos hace una petición al maestro. Cuando una tarea solicitada y entregada al maestro al regresar el estudiante de la suspensión o en el plazo prescrito por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del trimestre académico, dicha tarea no podrá incluirse en el cálculo de la calificación general del estudiante en clase.

Involucración de las autoridades policiales

EC 35291, 44014, 48902, 48980

Siempre que un empleado de la escuela sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante, el incidente debe ser comunicado sin demora a las autoridades policiales competentes. Además, el director o la persona designada deben notificar a las autoridades policiales apropiadas, dentro de los plazos especificados, cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela y que implique:

1. Agresión con arma o instrumento mortal
2. Agresión física sexual o agresión sexual
3. Sustancias reguladas, bebidas alcohólicas o embriagantes
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier puñal, daga, picahielos, o cuchillo con una hoja de más de 2½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, navaja con una hoja sin protección, pistola paralizante (como se define en el PC 244.5(a)), cualquier instrumento que expulsa un proyectil metálico, como una munición o un perdigón, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión de CO2, o la acción del resorte, o cualquier pistola de marcador de punto.

Siempre que el director o la persona designada denuncien un acto delictivo cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o la persona designada se asegurará de que se proporcionen copias de los expedientes disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

Notificación de amenazas

EC 35291, 48902, 48980, 49331, 49393

Cualquier empleado u otro funcionario escolar cuyas funciones le pongan en contacto de forma habitual con estudiantes de cualquiera de los cursos 6º a 12º, como parte de un centro de enseñanza media o secundaria, que sea alertado u observe cualquier amenaza o amenaza percibida de un acto homicida deberá informar inmediatamente de la amenaza o amenaza percibida a las autoridades policiales.

Amenaza o amenaza percibida significa cualquier escrito o acción de un estudiante que cree una sospecha razonable de que el estudiante se está preparando para cometer un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar. Esto puede incluir posesión, uso o representaciones de armas de fuego, municiones, disparos u objetivos en asociación con infligir daño físico, destrucción o muerte en una publicación de medios sociales, diario, nota de clase u otros medios asociados con el estudiante. También puede incluir una advertencia por parte de un padre, estudiante u otra persona.

ANEXO 1: PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS

OCDE-ACCESS está comprometido con el aprendizaje y el crecimiento educativo de nuestros estudiantes. Además, creemos que OCDE-ACCESS es un gran lugar para que los estudiantes tengan éxito y prosperen. Uno de estos compromisos que brindamos a nuestros estudiantes es la opción de elección de los padres cuando se trata de Programas de Adquisición de Idiomas.

Los padres pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a su hijo. Esto se puede lograr cuando los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela, y los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier nivel de grado, solicitan un programa de adquisición del idioma diseñado para brindar instrucción en el idioma. La escuela dejará constancia escrita de cada solicitud y la conservará durante al menos tres años a partir de la fecha de la solicitud. Se requerirá que la escuela ofrezca dicho programa en la medida de lo posible. Los padres pueden aportar información acerca de los programas de adquisición de idiomas durante la elaboración del Plan y Control Local de Rendición de Cuentas.

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para asegurar la adquisición del idioma inglés tan rápida y eficazmente como sea posible, y que proporcionan instrucción a los estudiantes sobre los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD, por sus siglas en inglés). ACCESS ofrece el siguiente programa de adquisición de idiomas:

Programa de Inmersión Estructurada en inglés: Un programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés en donde casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un plan de estudio y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Al mínimo, los estudiantes reciben ELD designado y acceso a la disciplina académica apropiada para su nivel de grado usando instrucción de ELD integrado.

Para aplicar eficazmente un programa de adquisición de idiomas, ACCESS asignará recursos suficientes para apoyar el éxito del programa en alcanzar sus objetivos articulados. Los recursos suficientes incluyen, entre otros a, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, recursos de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos del programa propuesto.

Si tiene más preguntas sobre los programas de adquisición de idiomas y sobre cómo solicitar la creación de un programa, póngase en contacto con el director o con Nicky McClure, Gerente de Servicios Multilingüe Estudiantiles, al (714) 245-6789 o nmccclure@ocde.us.

ANEXO 2: CURSOS, CRÉDITOS Y EXENCIONES DE ESCUELA SECUNDARIA

A los efectos de esta notificación, un "estudiante elegible" es un joven de crianza temporal, un estudiante que no tiene vivienda, un previo estudiante de la escuela del tribunal de menores ahora inscrito en un distrito escolar, un hijo de una familia militar, un estudiante migrante o un estudiante recién llegado.

Asignaturas y Créditos

Los estudiantes elegibles que se transfieren de una escuela deben recibir una constancia de estudio oficial que refleje los créditos completos y parciales y las calificaciones obtenidas por el estudiante, incluyendo:

1. Una determinación de los días de inscripción y/o tiempo de estar en clase, si procede, para todos los créditos completos y parciales obtenidos en base a cualquier medida de asignaturas completas o parciales que se hayan completado satisfactoriamente.
2. Listas separadas de los créditos y las calificaciones obtenidas en cada escuela a la que haya asistido, de modo que quede claro dónde se obtuvieron los créditos y las calificaciones.
3. Un registro completo del tiempo que estuvo en clase, que incluya la asistencia a los períodos como los días de inscripción.

Si la nueva escuela sabe que el expediente académico de la escuela de transferencia puede no incluir determinados créditos o calificaciones, la nueva escuela debe comunicarse con la escuela anterior en el plazo de dos días hábiles para solicitar que se expidan los créditos completos o parciales. La escuela anterior deberá expedir los créditos correspondientes y facilitar todos los expedientes académicos y de otro tipo a la nueva escuela en un plazo de dos días hábiles a partir de la solicitud.

Las escuelas deben aceptar y otorgar créditos completos por cualquier curso que un estudiante elegible haya completado satisfactoriamente mientras asistía a otra escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela charter, una escuela en un país distinto a los Estados Unidos, o una escuela no pública, no sectaria. Las escuelas no pueden exigir a un estudiante elegible que vuelva a tomar cualquier curso que ya haya completado satisfactoriamente o que vuelva a tomar la parte de un curso que completó parcialmente a menos que la escuela, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, encuentre que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se concedan créditos parciales en un curso concreto, el estudiante que reúna los requisitos deberá estar inscrito en el mismo curso o en un curso equivalente, si procede, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso.

No se puede impedir que un estudiante que reúna los requisitos vuelva a cursar o realice un curso para cumplir los requisitos de admisión en la Universidad Estatal de California o en la Universidad de California.

Exención de cursos adoptados por OCDE

Para graduarse de la escuela secundaria, todos los estudiantes deben completar los requisitos del curso de graduación que se especifican en EC 51225.3 ("requisitos del curso en todo el estado"), así como cualquier otro requisito del curso adoptado por OCDE ("cursos adoptados por OCDE"). Un estudiante elegible, que no sea un estudiante recién llegado, que se transfiera a ACCESS en cualquier momento después de completar el segundo año de escuela secundaria, o un estudiante recién llegado que está en tercer o cuarto año de la escuela secundaria estará exento de cualquier trabajo de curso adoptado por OCDE que se suman a los requisitos de cursos de todo el estado, a menos que se haya determinado que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela secundaria. Si no está exento, el estudiante será reevaluado para la elegibilidad el siguiente año académico basado en el estado de finalización del curso del estudiante en ese momento.

Los estudiantes que reúnan los requisitos deben recibir una notificación sobre la disponibilidad de la exención y sobre si pueden optar por tenerla. Si a un estudiante que cumple los requisitos no se le notificó debidamente sobre una exención, rechazó la exención o no estaba exento anteriormente, el estudiante o el titular de los derechos educativos puede solicitar la exención y el estudiante quedará exento. Cualquier estudiante que en su día cumpla los requisitos para una exención podrá solicitarla, aunque ya no reúna dichos requisitos.

Un estudiante elegible también tiene derecho a permanecer un quinto año adicional para completar los requisitos de los cursos estatales o los cursos adoptados por OCDE.

Puede presentar una queja si ACCESS no ha cumplido con los requisitos, como se especifica en EC 51225.1 y 51225.2, de acuerdo con los procedimientos uniformes para presentar quejas de OCDE. Además, para que un estudiante con discapacidades sea elegible para una exención de las asignaturas adoptadas por OCDE, es necesario que el IEP del estudiante contenga lo siguiente:

1. El equipo del IEP ha considerado que el estudiante es elegible para tomar la evaluación alternativa del estado como se describe en EC 60640(k).
2. Se requiere que el estudiante complete las asignaturas alineadas con los estándares estatales para cumplir con los requisitos estatales especificados en EC 51225.3.

Estudiantes de la Escuela del Tribunal de Menores

Un estudiante que complete los requisitos de graduación de su distrito escolar de residencia mientras está detenido recibirá un diploma de la última escuela a la que asistió antes de su detención o de OCDE.

Cuando un estudiante complete los requisitos mínimos estatales del curso y pueda optar por un diploma, ACCESS le notificará de todo lo siguiente al estudiante, al titular de los derechos educativos y al trabajador social o al agente de libertad condicional:

1. El derecho del estudiante para recibir un diploma.
2. Cómo las asignaturas y otros requisitos adoptados por OCDE o la formación continua al salir del centro de detención de menores le afectarán para ser admitido en una institución de enseñanza postsecundaria.
3. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. La opción del estudiante o del titular de los derechos de educación, según corresponda, de permitir que aplice o rechace el diploma de la escuela del tribunal de menores del condado y realice cursos adicionales.

Si OCDE no notifica a tiempo, el estudiante tendrá derecho a obtener un diploma una vez notificado, incluso si esa notificación se produce después de que haya finalizado la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante. Además, si OCDE determina que el estudiante podría beneficiarse de los cursos y otros requisitos adoptados por OCDE, OCDE hará las siguientes dos cosas:

1. Informar al estudiante de la opción de tomar los cursos y otros requisitos adoptados por OCDE.
2. Permitir al estudiante, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos, o con el estudiante si es mayor de 18 años, tomar cursos u otros requisitos adoptados por OCDE, y aplazar la concesión del diploma hasta que salga del centro de detención para menores.

Al salir de un centro de detención de menores, el titular de los derechos educativos, o el estudiante, si es mayor de 18 años, tiene la opción de rechazar la expedición del diploma con el fin de inscribirse en una escuela gestionada por un distrito escolar o una escuela charter para tomar cursos adicionales. OCDE debe informar al titular sobre los derechos educativos, o al estudiante si es mayor de 18 años, que tenga en cuenta que, a la hora de decidir si opta por rechazar el diploma, si es probable que el estudiante haga todo lo siguiente:

1. Inscribirse en una escuela gestionada por un distrito escolar o una escuela charter.
2. Beneficiarse de una formación continuada.
3. Graduarse de la escuela secundaria.

Si a un estudiante de la escuela del tribunal de menores que tiene derecho a recibir un diploma al completar los requisitos mínimos estatales no se le otorga un diploma o si el estudiante o el titular de los derechos de educación, según corresponda, ha aplazado o rechazado previamente un diploma después de completar los requisitos mínimos estatales, OCDE otorgará un diploma si lo solicita el titular de los derechos de educación o el estudiante si es mayor de 18 años de edad. Si un estudiante de la escuela del tribunal de menores tiene derecho a un diploma al completar los requisitos estatales, no se revocará su derecho y ese derecho seguirá vigente tras finalizar la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante.

ANEXO 3: PRUEBAS ESTATALES

Cada año, los estudiantes de California realizan varias pruebas estatales. Cuando se combinan con otras medidas como las calificaciones, el trabajo en clase y las observaciones de los profesores, estas pruebas ofrecen a las familias y a los profesores un panorama más completo del aprendizaje de sus hijos. Puede utilizar los resultados para identificar los aspectos en los que su hijo va bien y en los que podría necesitar más apoyo. Es posible que su hijo realice una o más de las siguientes pruebas: Sistema de exámenes de rendimiento y progreso de California (CAASPP, por sus siglas en inglés), Pruebas de Competencia en el Idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés) y pruebas de aptitud física. De acuerdo con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres y tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para que su hijo quede exento de alguna o de todas las pruebas del CAASPP. **Esta exención no se aplica a las ELPAC ni a la prueba de aptitud física.**

CAASPP

Evaluaciones de Smarter Balanced para Artes del lenguaje inglés y la lectoescritura (ELA, por sus siglas en inglés), y Matemáticas

¿Quiénes realizan estas pruebas? Los estudiantes de los grados 3° a 8° y 11° realizan estas pruebas.

¿Cuál es el formato de la prueba? Las evaluaciones de Smarter Balanced se realizan por computadora.

¿Qué normas se evalúan? Las normas estatales académicas de California.

Exámenes alternos de California (CAA, por sus siglas en inglés) para ELA y Matemáticas

¿Quiénes realizan estas pruebas? Los estudiantes cuyo programa individualizado de educación (IEP, por sus siglas en inglés) identifica el uso de pruebas alternas realizan los CAA para ELA y Matemáticas en los grados 3° a 8° y 11°.

¿Cuál es el formato de la prueba? Los CAA para ELA y Matemáticas son pruebas computarizadas que son administradas individualmente por un examinador de prueba que está familiarizado con el estudiante.

¿Qué normas se evalúan? Las normas de rendimiento alternativas, llamadas conectores de contenido principal, que derivan de las Normas estatales académicas de base común de California.

Evaluación de los estándares académicos de ciencias de California (CAST, por sus siglas en inglés)

¿Quiénes realizan la prueba? Los estudiantes realizan la prueba CAST en 5° y 8° grado, y una vez en la escuela secundaria, ya sea en 10°, 11° o 12° grado.

¿Cuál es el formato de la prueba? La CAST se realiza por computadora.

¿Qué normas se evalúan? Las Normas de Ciencias de la Próxima Generación de California (CA NGSS, por sus siglas en inglés).

Prueba alterna de California (CAA, por sus siglas en inglés) para Ciencias

¿Quiénes realizan la prueba? Los estudiantes cuyo IEP indica el uso de una prueba alterna realizan el CAA de Ciencias en 5° y 8° grado, y una vez en la escuela secundaria, ya sea en 10°, 11° o 12° grado.

¿Cuál es el formato de la prueba? La prueba CAA para ciencias es una serie de cuatro ejercicios de rendimiento integrado que se realiza por computadora. La prueba se toma de manera personal, por un examinador de prueba que está familiarizado con el estudiante poco tiempo después de que se enseñe el contenido.

¿Qué normas se evalúan? Las normas de rendimiento alternativas, llamadas conectores de contenido principal, que derivan de las Normas de las ciencias de la próxima generación (NGSS, por sus siglas en inglés) de California.

ELPAC

ELPAC inicial

¿Quiénes realizan la prueba? Los estudiantes que hayan completado una encuesta sobre la lengua materna en la que se menciona un idioma que no sea el inglés realizarán la prueba inicial, que identifica a los estudiantes como aprendices de inglés o como estudiantes que inicialmente hablan el inglés con fluidez.

¿Cuál es el formato de la prueba? La evaluación ELPAC inicial se realiza por computadora.

¿Qué normas se evalúan? Las normas para el desarrollo de inglés en California de 2012.

ELPAC sumativa

¿Quiénes realizan la prueba? Los estudiantes que son clasificados como aprendices de inglés realizarán la prueba sumativa de la ELPAC cada año hasta que sean reclasificados como proficientes en inglés.

¿Cuál es el formato de la prueba? El ELPAC sumativa es un examen que se realiza por computadora.

¿Qué normas se evalúan? Las normas para el desarrollo de inglés en California de 2012.

ELPAC inicial alternativa

¿Quiénes realizan la prueba? Los estudiantes cuyo IEP indica el uso de una prueba alterna y que hayan completado una encuesta sobre la lengua materna en la que se menciona un idioma que no sea el inglés realizarán la prueba ELPAC inicial alternativa, que identifica a los estudiantes como aprendices de inglés o como estudiantes que inicialmente hablan el inglés con fluidez.

¿Cuál es el formato de la prueba? La prueba ELPAC inicial alternativa se realiza por computadora.

¿Qué normas se evalúan? Normas para el desarrollo de inglés (ELD, por sus siglas en inglés) alternativas, derivadas de las normas para el desarrollo de inglés en California de 2012.

ELPAC sumativa alternativa

¿Quiénes realizan la prueba? Los estudiantes cuyo IEP identifica el uso de pruebas alternas y que son clasificados como aprendices de inglés realizarán la prueba ELPAC sumativa alternativa cada año hasta que sean reclasificados como proficientes en inglés.

¿Cuál es el formato de la prueba? La prueba ELPAC inicial sumativa se realiza por computadora.

¿Qué normas se evalúan? Los Conectores ELD alternativos derivados de las Normas para el desarrollo de inglés en California de 2012.

Prueba de aptitud física

¿Quiénes realizan la prueba? Los estudiantes de 5°, 7° y 9° grado tomarán la FITNESSGRAM®, que es la prueba utilizada en California.

¿Cuál es el formato de la prueba? La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

¿Qué se califica en el reporte? La participación del estudiante (por componente, por grado escolar) se informará en el Reporte de calificaciones de responsabilidad del estudiante de la agencia educativa local.

Todas las pruebas se administran en la primavera, con excepción del ELPAC inicial, que se administra durante todo el año escolar, según sea necesario.

El maestro de su hijo le proporcionará información específica sobre el calendario de exámenes, ya que varía en nuestras cuatro escuelas de OCDE.

ANEXO 4: REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Hay muchas opciones disponibles para los estudiantes que desean continuar su educación después de graduarse. A continuación, se describen los distintos sistemas educativos disponibles en California.

Colegio comunitario de California (CCC)

El sistema CCC consta de más de 100 colegios, con un gran número de centros y aulas adicionales en todo el estado. Cada colegio ofrece una variada gama de programas educativos, con especializaciones que reflejan el carácter único de la región local. El CCC puede satisfacer una amplia gama de objetivos de los estudiantes, desde un título técnico hasta el traslado a la universidad, desde el crecimiento personal hasta la formación profesional. Hay muchos servicios estudiantiles que pueden ayudar a las personas a elegir su trayectoria y mantenerse en ella, como asesoramiento académico, ayuda financiera y tutorías. Los CCC están obligados a admitir a cualquier residente de California que tenga un diploma de secundaria o equivalente. Pueden admitir a cualquier persona que no sea residente que tenga un diploma de secundaria o equivalente, o a cualquier persona (residente o no residente) mayor de 18 años sin diploma de secundaria o equivalente que sea capaz de beneficiarse de la enseñanza ofrecida.

Universidad de California/Universidad Estatal de California (UC/CSU)

Para ser admitido en una universidad UC/CSU, un estudiante debe, como mínimo, completar 15 cursos preparatorios para la universidad (denominados cursos "A-G") con una calificación de "C" o mejor. Los estudiantes también pueden cumplir el requisito A-G completando cursos universitarios u obteniendo determinadas puntuaciones en varios exámenes aceptables. Los solicitantes deben haber recibido un diploma de secundaria. Algunas escuelas tienen normas más estrictas o criterios de admisión adicionales, como un promedio mínimo de calificaciones (GPA). Los estudiantes también pueden transferirse a una universidad CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario.

A

HISTORIA

2 años requeridos

B

INGLÉS

4 años requeridos

C

MATEMÁTICAS

3 años requeridos

4 años recomendados

D

CIENCIA

2 años requeridos

3 años recomendados

E

IDIOMA APARTE DE INGLÉS

2 años requeridos

F

ARTES VISUALES O ESCÉNICAS

1 año requerido

G

CLASE ELECTIVA PARA LA UNIVERSIDAD

1 año requerido

Consulte los siguientes sitios web para obtener más información.

- <https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist> – permite buscar cursos de secundaria que hayan sido certificados por la UC como satisfactorios para los requisitos de admisión a la UC/CSU.
- www.cccco.edu – ofrece enlaces a todos los colegios comunitarios de California.
- www.assist.org – proporciona información sobre transferencia de cursos para los estudiantes que planean transferirse de un colegio comunitario de California a una CSU o UC.
- <https://www2.calstate.edu/> – ofrece ayuda a los estudiantes y a sus familias sobre el sistema de la CSU, incluida la posibilidad de presentar solicitudes en línea y enlaces a todos los campus de la CSU.
- www.universityofcalifornia.edu – ofrece información sobre admisiones, solicitud en línea y enlaces a todos los campus de la UC.
- Información sobre ayuda financiera – FAFSA <https://studentaid.gov/>
- Solicitud Dream Act de California (CADAA) <https://dream.csac.ca.gov/>
- Consejo universitario (para obtener información sobre los exámenes SAT, PSAT y AP) www.collegeboard.org
- Información sobre el examen ACT www.act.org

ANEXO 5: DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos, de que la escuela los mantenga informados de sus derechos y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Observar la clase del niño después de haberlo solicitado con antelación.
2. Reunirse con el maestro y el director después de haberlo solicitado con antelación.
3. Ofrecerse como voluntario y ofrecer recursos para mejorar las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, ayudar en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Que se les notifique lo antes posible si su hijo está ausente sin permiso.
5. A recibir los resultados del rendimiento de su hijo en las pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el rendimiento de la escuela en pruebas estandarizadas estatales, incluida la prueba estatal de dominio del inglés para estudiantes de inglés.
6. Solicitar una escuela concreta para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Que el entorno escolar de sus hijos sea seguro y favorezca el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de la(s) clase(s) de su hijo.
9. A que se le mantenga informado sobre el progreso de su hijo y del personal escolar adecuado al que deben dirigirse si surgen problemas con su hijo.
10. Tener acceso al expediente escolar de su hijo.
11. Recibir información relativa a las normas de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo alcance.
12. Ser informado de antemano sobre las normas escolares, incluidas las normas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice con su hijo y denegar el permiso para realizarla.
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo directivo de la escuela.
15. Cuestionar cualquier dato del expediente de su hijo que los padres consideren un error o engañoso o que constituya una invasión de la intimidad, y recibir una respuesta de la escuela.
16. A que se le notifique, tan pronto como sea posible, si se determina que su hijo está en riesgo de ser reprobado y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de una decisión de pasar o reprobar a su hijo y a apelar la decisión.

El hecho de que un padre no hable inglés no le impide gozar de tales derechos. ACCESS tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres que no hablan inglés sean debidamente notificados en inglés y en su lengua materna, de conformidad con la EC 48985, de los derechos y oportunidades a su disposición. Tenga en cuenta que ACCESS no está autorizado a permitir la participación de un padre en la educación de su hijo si entra en conflicto con una orden de prohibición válida, una orden de protección o una orden de custodia o visita emitida por un tribunal de jurisdicción competente.

ANEXO 6: POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS DE OCDE

1.0 La junta directiva local de cada agencia educativa local (LEA), o agencia que reciba fondos del Título I, Parte A, establecerá e implementará por escrito, una política y programa de participación de padres y familias. (Código de Educación de California [EC] secciones [§§] 11500-11504, 51101[b]; 20 Código de Estados Unidos [U.S.C.] § 6318[a][1], 6318[a][2])

1.1 El Departamento de Educación del Condado de Orange ha desarrollado y acordado conjuntamente con los padres y miembros de familia de los estudiantes participantes, una política por escrito de participación de padres y familias a nivel de la LEA, la cual ha sido distribuida a ellos. (20 U.S.C. § 6318[a][2]).)

- Se invita a las familias a dar su opinión y sugerencias sobre esta política en las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones de ELAC/DELAC y las reuniones del Comité Asesor de Padres
- Se llevan a cabo encuestas durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito
- Se invita a los estudiantes a dar su opinión sobre la política en los grupos focales durante todo el año
- Se recopila un informe de evaluaciones anualmente y se comparte con las familias, el personal de la escuela y los socios educativos
- La política se distribuye a las familias al momento de la inscripción, se publica en el sitio web de la LEA y está disponible electrónicamente o por correo previa solicitud
- La LEA incorpora la política de participación de padres y familias en el plan a nivel de la LEA. (20 U.S.C. § 6312, 6318[a][2])
- El Consejo Directivo Escolar, DELAC y el Comité Asesor de Padres compartirán retroalimentación con la LEA para su inclusión en el plan de la LEA

Para involucrar a los padres y miembros de familia en el programa de Título I en el Departamento de Educación del Condado de Orange, se han establecido las siguientes prácticas:

a) La LEA involucra a los padres y miembros de familia en el desarrollo conjunto del plan de la agencia y en el desarrollo de planes de apoyo y mejora. (20 U.S.C. § 6318[a][2][A])

- Se anima a las familias a ofrecer sus comentarios sobre el plan de la LEA, el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) y el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP) participando en comités como el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC y los Comités Asesores de Padres
- Se llevan a cabo encuestas durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito
- Se invita a los estudiantes a dar su opinión sobre los planes escolares a través de grupos focales y encuestas electrónicas
- Se invita a las familias, estudiantes y partes interesadas de la comunidad a ofrecer sus comentarios públicos sobre el LCAP en las reuniones designadas de la junta directiva
- Los grupos focales de las partes interesadas se llevan a cabo durante todo el año para involucrar al personal escolar y a los socios comunitarios en el proceso de mejora continua de la escuela
- El personal de la escuela asiste a foros comunitarios, eventos y reuniones colaborativas para ponerse en contacto con las partes interesadas y obtener sus opiniones sobre los planes escolares
- Los planes escolares se publican en el sitio web de la LEA para que los padres y las partes interesadas los revisen y ofrezcan sus comentarios
- La información sobre la participación en el proceso de mejora escolar se anuncia en las redes sociales, se envía electrónicamente, se comparte en eventos escolares y se publica en el sitio

web de la LEA

- b) **La LEA ofrece coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la LEA en la planificación e implementación de actividades eficaces de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño de la escuela. (20 U.S.C. § 6318[a][2][B])**
- La Red de Asociación de Familias y Comunidad brinda asistencia técnica y recursos a las escuelas para apoyar prácticas culturalmente competentes y favorables para la familia
 - Equipos de padres y personal escolar asisten juntos a reuniones, talleres de trabajo, ferias de recursos, conferencias estatales y locales y otros eventos, para desarrollar la capacidad dual
 - El personal de la escuela consulta regularmente con las partes interesadas de agencias comunitarias, colegios y universidades, agencias locales de cumplimiento de la ley, servicios sociales, libertad condicional, salud mental del condado de Orange, empresas locales y otros con experiencia en participación familiar
 - El personal de la LEA colabora con los equipos del distrito escolar local para compartir recursos y mejores prácticas para la participación familiar
 - Un conjunto de herramientas para eventos familiares, distribuido al personal de la escuela, ofrece ideas y mejores prácticas para desarrollar actividades eficaces de participación familiar ya sea en persona o de manera virtual
- c) **La LEA coordina e integra las estrategias de participación de padres y familias del Título I, Parte A, con estrategias de participación de los padres y la familia, en la medida de lo posible y adecuado, con otras leyes y programas federales, estatales y locales pertinentes. (20 U.S.C. § 6318[a][2][C])**
- El Comité de Participación Familiar coordina un programa de actividades de participación familiar que promueven las metas de la escuela para el rendimiento académico de los estudiantes
 - Las actividades del programa integran los requisitos de las leyes federales, estatales y locales pertinentes, como ESSA y la Ley McKinney-Vento
 - Las estrategias de participación familiar están alineadas con el Conjunto de herramientas y el Marco de participación familiar del Departamento de Educación de California
- d) **La LEA lleva a cabo, con la participación significativa de los padres y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de padres y familias para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D])**
- La política de participación de padres de la LEA y los datos de rendimiento de los estudiantes se comparten con las familias en las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones de ELAC/DELAC y las reuniones del Comité Asesor de Padres y se recopilan comentarios
 - Se llevan a cabo encuestas durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito
 - La LEA utiliza las opiniones de las familias y de las partes interesadas para producir un Informe de evaluación anual
 - La información sobre la participación en el proceso de evaluación se anuncia en las redes sociales, se envía electrónicamente, se comparte en eventos escolares y se publica en el sitio web de la LEA.
 - El Informe de evaluación anual se comparte electrónicamente con las familias y las partes interesadas, se publica en el sitio web de la LEA y está disponible por correo previa solicitud
- e) **La LEA identifica lo siguiente:**

1. Obstáculos para una mayor participación de los padres en las actividades autorizadas por esta sección (con especial atención a los padres que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un nivel académico limitado o pertenecen a minorías raciales o étnicas). (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][i])

- Las necesidades familiares se evalúan al momento de la inscripción para identificar posibles obstáculos
- Los padres líderes ayudan al personal de la escuela a identificar las barreras para la participación a través del acercamiento a las familias que están en desventaja económica, discapacitados, tienen un nivel académico limitado y que provienen de diversos orígenes raciales y étnicos
- Las encuestas se llevan a cabo durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito para identificar los desafíos que las familias pueden estar experimentando para una mayor participación

2. Las necesidades de los padres y miembros de la familia para ayudar con el aprendizaje de sus hijos, incluida la participación con el personal de la escuela y los maestros. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][ii])

- Los maestros hablan sobre las necesidades familiares, durante las conferencias entre padres y maestros
- El personal de la escuela colabora con grupos comunitarios que representan a minorías étnicas, personas con discapacidades y personas que se encuentran sin hogar o que están en desventaja económica
- El personal de la escuela trabaja con grupos de defensa de la educación bilingüe, bibliotecas y otras organizaciones de alfabetización para obtener información sobre cómo abordar los obstáculos para las interacciones exitosas entre la escuela y las familias

3. Estrategias para apoyar las interacciones exitosas entre la escuela y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][iii])

- El personal de la escuela está capacitado en estrategias eficaces para generar confianza y relaciones auténticas
- Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título 1, apoyan las interacciones exitosas con las familias mediante el uso de prácticas culturalmente competentes
- La escuela organiza eventos escolares de bienvenida diseñados para fomentar la construcción de relaciones

f) La LEA utiliza los resultados de dicha evaluación en la sección 1.1 (d) del programa CE para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación parental más eficaz, y para revisar, si es necesario, la política de participación de padres y familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][E])

- El Comité de Participación Familiar analizará los resultados de la evaluación para determinar si las estrategias actuales son eficaces para mejorar el rendimiento estudiantil y revisará la política según sea necesario
- El Comité de Participación Familiar consultará con las familias, las partes interesadas de la comunidad, el personal escolar y los coordinadores de participación familiar a nivel estatal y local, con respecto a las mejores prácticas para abordar las áreas de crecimiento identificadas
- El Comité de Participación Familiar ayudará a la LEA a implementar estrategias basadas en evidencia para abordar áreas identificadas como parte del proceso de mejora continua de la escuela

g) La LEA involucra a los padres en las actividades de las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A, para representar adecuadamente las necesidades de la población que recibe servicios

de dicha agencia con el propósito de desarrollar, revisar y analizar la política de participación de padres y familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][F])

- La LEA reconoce que los padres son socios plenos en la educación de sus hijos y promueve el valor de la participación familiar en todas las actividades, reuniones y eventos escolares
- Las familias son invitadas personalmente a participar en actividades diseñadas para entablar relaciones, como la jornada de días de eventos especiales para padres, el café con el director y el día de agradecimiento a los padres
- El personal escolar utiliza estrategias basadas en la investigación y prácticas culturalmente competentes para generar confianza y fomentar la participación en el programa escolar
- Se anima a las familias a participar en grupos asesores, incluido el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC y el Comité Asesor de Padres
- Los centros de recursos para padres brindan información y recursos, espacio para reuniones y capacitaciones, y acceso a computadoras e Internet para las familias

1.2 La política de la LEA sobre la participación de los padres y la familia para todas las escuelas en la LEA (incluidas las que son parte del Título I y las que no lo son), será coherente con las metas y propósitos que se enumeran a continuación. (EC §§ 11502, 11504, 11506)

a) Involucrar a los padres y miembros de la familia de manera positiva en la educación de sus hijos brindándoles asistencia y capacitación sobre temas como los estándares académicos estatales y las evaluaciones, para desarrollar conocimientos y habilidades para usar en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como futuros miembros responsables de nuestra sociedad. (EC § 11502[a])

- La LEA brinda capacitación a las familias sobre estos y otros temas pertinentes durante las reuniones anuales del Título I, noches informativas para padres y reuniones de ELAC/DELAC
- Los materiales y recursos se distribuyen en los eventos escolares, están disponibles en la oficina de la escuela y en los centros de recursos para padres, se publican en el sitio web de la LEA y están disponibles por correo previa solicitud
- Los materiales y la capacitación están disponibles en inglés y español y en otros idiomas previa solicitud

b) Informar a los padres que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos, brindándoles a los padres técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos a aprender en casa. (EC § 11502[b])

- Los maestros hablan de las técnicas y estrategias que los padres pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos, durante las conferencias entre padres y maestros
- Los consejeros escolares, los especialistas en transición del Título I y otro personal de la escuela brindan capacitación a los padres en los eventos escolares y se reúnen individualmente con ellos y los miembros de la familia para ofrecer apoyo personalizado
- Se invita a las familias a asistir a talleres de trabajo, conferencias y ferias de recursos para aprender formas de apoyar el éxito académico de sus hijos desde el hogar y especialmente durante el aprendizaje a distancia

c) Desarrollar una comunicación bidireccional consistente y eficaz entre los miembros de familia y la escuela, para que los padres y los miembros de la familia sepan cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo a las actividades de aprendizaje que se llevan a cabo en el salón de clases. (EC § 11502[c])

- El acuerdo de la LEA entre la escuela y los padres, distribuido al momento de la inscripción, describe la importancia de una comunicación bidireccional eficaz entre la familia y la escuela
- Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I, sirven como puente para promover la comunicación eficaz entre las familias y el personal de la escuela

- La LEA utiliza una amplia variedad de estrategias para la comunicación bidireccional con las familias, que incluyen reuniones en persona, eventos escolares, llamadas telefónicas, videoconferencias, mensajes de texto, correo electrónico y otras plataformas de comunicación
- d) Capacitar a los maestros, administradores escolares, personal de apoyo educativo especializado y otro personal para comunicarse de manera eficaz con los padres como socios iguales. (EC § 11502[d])**
- Equipos de personal escolar asisten a capacitaciones y conferencias para aprender estrategias culturalmente competentes para comunicarse con las familias
 - Miembros del personal escolar capacitado sirven como mentores para sus colegas
 - Los padres líderes sirven junto con el personal de la escuela, en los comités escolares para reforzar las estrategias de comunicación eficaces
- e) Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres y la familia con el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP), según corresponda, con otros programas. (EC § 11502[e])**
- Se anima a las familias a ofrecer su retroalimentación sobre el plan de la LEA, el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) y el Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP), participando en comités como el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC y los Comités Asesores de Padres
 - Se llevan a cabo encuestas durante todo el año escolar por vía telefónica, electrónicamente y por escrito
 - Se invita a los estudiantes a dar su opinión sobre los planes escolares a través de grupos focales y encuestas electrónicas
 - Se invita a las familias, estudiantes y partes interesadas de la comunidad a ofrecer sus comentarios públicos sobre el LCAP en las reuniones designadas de la junta directiva
 - Los grupos focales de las partes interesadas se llevan a cabo durante todo el año para involucrar al personal escolar y a los socios comunitarios en el proceso de mejora continua de la escuela
 - El personal de la escuela asiste a foros comunitarios, eventos y reuniones colaborativas para ponerse en contacto con las partes interesadas y obtener sus opiniones sobre los planes escolares
 - Los planes escolares se publican en el sitio web de la LEA para que los padres y las partes interesadas los revisen y ofrezcan sus comentarios
 - La información sobre la participación en el proceso de mejora escolar se anuncia en las redes sociales, se envía electrónicamente, se comparte en eventos escolares y se publica en el sitio web de la LEA

1.3 Los padres y miembros de familia de los estudiantes que reciben servicios del Título I, Parte A, participarán en las decisiones sobre cómo se asignan los fondos reservados para las actividades de participación de los padres. (20 U.S.C. Section 6318[a][3][B])

- Se invita a los padres a formar parte del Consejo Directivo Escolar, el cual aprueba los gastos para las actividades de participación familiar
- Se invita a las familias a dar su opinión durante las reuniones anuales del Título I, sobre los fondos del Título I, Parte A, reservados para las actividades de participación de los padres
- Las encuestas se realizan por vía telefónica, electrónicamente y por correo para solicitar la opinión de los padres

1.4 Los fondos reservados por una LEA se utilizarán para llevar a cabo actividades y estrategias consistentes con la política de participación de padres y familias de la LEA, incluyendo no menos de uno de los siguientes: (20 U.S.C. § 6318[a][3][D])

- a) **Apoyar a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en el ofrecimiento de desarrollo profesional para la LEA y el personal escolar con respecto a las estrategias de participación de los padres y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][i])**

La LEA contrata a varias agencias comunitarias sin fines de lucro para brindar capacitación de desarrollo profesional para el personal escolar

- b) **Programas de apoyo que llegan a los padres y miembros de la familia en el hogar, la comunidad y la escuela. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][ii])**

La LEA aporta los fondos para pagar las clases para padres, para ofrecer capacitación a las familias en la comunidad o virtualmente

- c) **Difundir información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de padres y familias, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres y miembros de familia económicamente desfavorecidos(20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iii])**

La información sobre las mejores prácticas para aumentar la participación de las familias económicamente desfavorecidas se ofrece al personal escolar durante las reuniones de desarrollo del personal

- d) **Colaborar o proporcionar subvenciones a las escuelas para permitir que dichas escuelas colaboren con organizaciones o empleadores comunitarios o de otro tipo con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de padres y familias. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iv])**

El personal de la LEA participa en organizaciones colaborativas regionales para apoyar las asociaciones con organizaciones y empleadores locales de la comunidad

- e) **Participar en otras actividades y estrategias que la LEA determine que son adecuadas y consistentes con la política de participación de padres y familias de dicha agencia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][v])**

La LEA apoya otras actividades y estrategias adecuadas que son consistentes con esta política cuando así lo soliciten los padres

ANEXO 7: POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS DE LAS ESCUELAS COMUNITARIAS ACCESS

2.0 Con la aprobación de la junta directiva local, el programa de escuelas comunitarias ACCESS ha desarrollado y distribuido conjuntamente con los padres y miembros de familia de los estudiantes participantes, una copia impresa de la política de participación de padres y familias, acordada por dichos padres y actualizada periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y de la escuela. (EC Sección 11503; 20 Código de Estados Unidos [U.S.C.] Sección [§] 6318[b][1-4])

- La Política de participación de padres y familias de escuelas comunitarias ACCESS se proporciona a los padres en inglés y español al momento de la inscripción o por correo, y está disponible electrónicamente o por correo previa solicitud
- Las familias y socios educativos también pueden consultar la política en el sitio web de ACCESS, en las oficinas de la escuela y en los centros de recursos para padres
- Se alienta a las familias y socios educativos a que brinden su opinión sobre la política durante las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones de ELAC/DELAC, las reuniones del Comité Asesor de Padres y las reuniones de los socios educativos
- Se realizan encuestas durante todo el año por vía telefónica, en línea y por escrito para recopilar información sobre la política
- Hay buzones de sugerencias disponibles en las oficinas de la escuela y en los centros de recursos para padres para permitir que los padres envíen sus comentarios
- La política se evalúa anualmente en función de los comentarios recopilados y se revisa según sea necesario para reflejar las necesidades cambiantes de la comunidad escolar

2.1 Participación de los padres en el programa Título I

La política describe los medios para cumplir con los requisitos de participación de padres y familias del Título I. (20 U.S.C. § 6318[b][1])

Para involucrar a los padres y miembros de familia en el programa Título I en las escuelas comunitarias ACCESS, se han establecido las siguientes prácticas:

- a) La escuela convoca a una reunión anual, en un horario conveniente, a la que se invitará a todos los padres de los estudiantes participantes y se les animará a que asistan, para informar a los padres y miembros de familia sobre la participación de su escuela en el programa Título I y explicar los requisitos y el derecho de los padres a participar. (20 U.S.C. § 6318[c][1])**
- Las reuniones anuales del Título I se llevan a cabo junto con las actividades de las noches informativas para padres tanto en las escuelas como de forma virtual
 - Todos los materiales se proporcionan en inglés y español y se ofrece interpretación
 - Los padres reciben información sobre los servicios del Título I disponibles para sus hijos, incluyendo tutoría, el apoyo de asistentes educativos y los servicios de transición
 - El personal de la escuela habla sobre los derechos de los padres a participar en el programa escolar y la importancia de dicha participación, asimismo, comparte oportunidades de participación, como ser voluntario en el Consejo Directivo Escolar y en los comités ELAC/DELAC
 - Los maestros presentan información sobre el programa escolar, incluidos los requisitos de graduación, la evaluación académica, el plan de estudios y la instrucción, así como los estándares académicos estatales
 - Las familias tienen la oportunidad de recorrer los salones de clases y reunirse con el personal de la escuela, ya sea en persona o virtualmente
 - Se llevan a cabo encuestas con las familias por vía telefónica, en línea o por escrito para ayudar a la escuela con los esfuerzos de mejora continua

- b) La escuela ofrece un número flexible de reuniones, tanto por las mañanas o por las noches, y puede proporcionar con fondos del Título I, transporte, cuidado infantil o visitas domiciliarias, según se relacionen dichos servicios con la participación de los padres. (20 U.S.C. § 6318[c][2])**
- Las reuniones, talleres de trabajo y eventos se llevan a cabo durante todo el año escolar en una variedad de horarios para satisfacer las necesidades de los padres, ya sea entre semana por la mañana o por la tarde y los sábados
 - Se pueden realizar reuniones, talleres de trabajo y eventos por videoconferencia para satisfacer las necesidades de los padres durante el aprendizaje a distancia
 - Se ofrece apoyo adicional para aliviar los problemas que puedan impedir la asistencia, tales como transporte, actividades para estudiantes y refrigerios
- c) La escuela involucra a los padres de manera organizada, continua y oportuna, en la planificación, revisión y mejora del programa del Título I de la escuela, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de padres y familias de la escuela y el desarrollo conjunto del plan para el programa de toda la escuela. (20 U.S.C. § 6318[c][3])**
- Se invita a los padres a dar su opinión y sugerencias sobre los programas del Título I, Parte A y la Política de participación de padres y familias de la escuela en las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones del Comité Asesor de Padres y las reuniones de ELAC/DELAC
 - Los grupos focales se llevan a cabo durante todo el año para ofrecer un foro para que los estudiantes y las partes interesadas comenten sobre los planes de toda la escuela
 - Se realizan encuestas durante todo el año por vía telefónica, en línea y por escrito para recopilar información
 - Hay un buzón de sugerencias disponible en las oficinas de la escuela y en los centros de recursos para padres para que los padres ofrezcan información y hagan preguntas
 - Los comentarios de los padres se incorporan en la política y los planes para el programa de toda la escuela como parte del proceso de mejora continua de la escuela
 - La política se distribuye a los padres al momento de la inscripción y en la reunión anual del Título I, se publica en línea, está disponible electrónicamente y por correo previa solicitud
 - Los planes escolares se publican en línea y están disponibles electrónicamente previa solicitud
 - Los padres también pueden consultar los planes escolares en las oficinas administrativas de la escuela y en los centros de recursos familiares
- d) La escuela ofrece a los padres de los estudiantes participantes lo siguiente:**
- 1. Información oportuna sobre el programa Título I. (20 U.S.C. § 6318[c][4][A])**
 - La información sobre los programas del Título I, Parte A de la escuela, se proporciona a los padres al momento de la inscripción o por correo
 - La escuela también proporciona esta información en la reunión anual del Título I
 - La información está disponible en las oficinas de la escuela, los centros de recursos familiares, durante las conferencias entre padres y maestros y en reuniones y eventos escolares
 - La información se publica en el sitio web de ACCESS
 - 2. Una descripción y explicación del plan de estudios en uso en la escuela, las prácticas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de logro de los rigurosos estándares académicos estatales. (20 U.S.C. § 6318[c][4][B])**
 - La información sobre el plan de estudios, la instrucción y la evaluación se proporciona a los padres al momento de la inscripción o por correo, y en las reuniones anuales del Título I
 - Esta información, junto con los resultados de las pruebas estatales, se incluye en el Informe escolar de rendición de cuentas (SARC), publicado en el sitio web de ACCESS

- La información también está disponible en talleres de trabajo, reuniones y eventos

3. Si los padres lo solicitan, se ofrecen oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y para responder a tales sugerencias tan pronto como sea posible. (20 U.S.C. § 6318[c][4][C])

- La escuela programa reuniones anuales de revisión de colocación que permiten a los padres la oportunidad de reunirse con el personal de libertad condicional y/o de la escuela, para hablar sobre el progreso académico de su hijo y establecer metas de preparación para la universidad y carrera profesional
- Las reuniones escolares se pueden realizar por videoconferencia
- Las conferencias entre padres y maestros se programan a solicitud de los padres y/o la escuela
- Los consejeros escolares y los especialistas en transición del Título I mantienen a los padres informados sobre el progreso académico de sus hijos y los ayudan por vía telefónica, videoconferencia y correo electrónico, a participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos

e) Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres de los estudiantes participantes, la escuela presenta los comentarios de los padres sobre el plan cuando lo pone a disposición de la agencia educativa local. (20 U.S.C. § 6318[c][5])

- Se invita a los padres a dar su opinión sobre el plan escolar en las reuniones del Consejo Directivo Escolar, en las reuniones DELAC/ELAC y en las reuniones del Comité Asesor de Padres
- Los grupos focales se llevan a cabo durante todo el año para ofrecer un foro para que los estudiantes y las partes interesadas comenten sobre los planes escolares
- Los planes escolares se publican en el sitio web de ACCESS y las familias pueden enviar comentarios sobre el plan escolar de forma electrónica y por escrito

2.2 Creación de capacidad para la participación

Para asegurar la participación eficaz de los padres y apoyar una colaboración conjunta entre la escuela involucrada, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, cada escuela y agencia educativa local asistida con fondos del Título I, Parte A establece las prácticas que se enumeran a continuación. (20 U.S.C. § 6318[e])

a) La escuela brinda a los padres asistencia para comprender temas como los rigurosos estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, Parte A y cómo supervisar el progreso de un estudiante y trabajar con los maestros para mejorar el rendimiento de sus hijos. (20 U.S.C. § 6318[e][1])

- Los maestros y los consejeros escolares se reúnen con las familias para hablar sobre los estándares académicos, interpretar los informes de calificaciones, establecer metas académicas y profesionales y trabajar juntos para apoyar el aprendizaje
- Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I, se acercan a las familias para fomentar la participación de los estudiantes en las evaluaciones estatales
- Se proporcionan materiales y capacitación a los padres durante las clases de orientación para la crianza de los hijos, la reunión anual del Título I y las reuniones de ELAC/DELAC
- Los recursos también están disponibles al momento de la inscripción, en el centro de recursos para padres y se publican en el sitio web de la escuela
- Los materiales incluyen folletos sobre temas tales como navegar por internet el tablero de mando escolar estatal e interpretar los informes de calificaciones

b) La escuela proporciona a los padres materiales y capacitación para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento. (20 U.S.C. § 6318[e][2])

- Los especialistas en transición del Título I se reúnen con las familias para hablar de las solicitudes de admisión a la universidad, la ayuda financiera y las trayectorias de formación profesional, y para desarrollar metas para los estudiantes
 - Se proporcionan materiales y capacitación a los padres durante las clases de orientación para la crianza de los hijos, la reunión anual del Título I y las reuniones de ELAC/DELAC
 - Se invita a las familias a asistir a otros talleres de trabajo, conferencias y ferias de recursos
 - Los recursos también están disponibles al momento de la inscripción, en el centro de recursos para padres y se publican en el sitio web de la escuela ACCESS
 - Los materiales incluyen folletos sobre temas tales como solicitudes de admisión a la universidad y ayuda financiera, trayectorias de formación profesional y desarrollo de metas
- c) La escuela capacita a los maestros, personal de apoyo educativo especializado, directores y otros líderes escolares, y otro personal, con la ayuda de los padres, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo acercarse, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres y establecer vínculos entre los padres y la escuela. (20 U.S.C. § 6318[e][3])**
- Para desarrollar la capacidad del personal de la escuela para apoyar la participación familiar, se brinda capacitación a los maestros, administradores y personal de instrucción durante las reuniones regulares de desarrollo del personal, reuniones de la Red de Asociación de las Familias y la Comunidad, capacitaciones locales y regionales, conferencias y talleres de trabajo
 - El Comité de Participación Familiar de ACCESS trabaja con los administradores escolares para apoyar un programa eficaz de participación familiar
 - Se distribuye al personal de la escuela un conjunto de herramientas para eventos familiares, que brinda orientación para diseñar actividades eficaces de participación familiar ya sea en persona o de manera virtual
 - Las familias asisten a reuniones, talleres de trabajo, ferias de recursos, conferencias y otros eventos junto con el personal de la escuela para fomentar la colaboración conjunta
- d) La escuela, en la medida de lo posible y adecuado, coordina e integra programas y actividades de participación de los padres, con otros programas federales, estatales y locales, incluidos programas preescolares públicos, y realiza otras actividades, como centros de recursos para padres, para animar y apoyar a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos. (20 U.S.C. § 6318[e][4])**
- La escuela colabora con las partes interesadas de la comunidad para coordinar un programa de actividades de participación familiar que promueven el rendimiento académico de los estudiantes
 - Las actividades del programa integran los requisitos de las leyes federales, estatales y locales pertinentes, como ESSA y la Ley McKinney-Vento
 - Las estrategias de participación familiar están alineadas con el Conjunto de herramientas y el Marco de participación familiar del Departamento de Educación de California
 - Los centros de recursos para padres en los planteles escolares designados, brindan información y recursos para las familias, estudiantes y socios educativos
- e) La escuela se asegura de que la información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades se envíe a los padres de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan comprender. (20 U.S.C. § 6318[e][5])**
- Todos los avisos de la escuela están contenidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se proporciona en inglés o español al momento de la inscripción y se publican en el sitio web de ACCESS
 - Las circulares y la información sobre programas para padres, reuniones y otros eventos escolares están escritos en inglés y español

- La información se publica en inglés y español en el sitio web de ACCESS
- f) La escuela ofrece otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres en esta sección que los padres puedan solicitar. (20 U.S.C. § 6318[e][14])**
- Los padres pueden solicitar apoyo para las actividades de participación familiar comunicándose con el personal de la escuela directamente, así como a través del centro de recursos para padres
 - Los padres también pueden solicitar apoyo a través del Consejo Directivo Escolar y de ELAC/DELAC
 - Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I, se comunican con los padres por vía telefónica, mensaje de texto, correo electrónico, videoconferencia y durante las reuniones y eventos escolares para ofrecer información, recursos y apoyo

2.3 Accesibilidad

Las escuelas comunitarias ACCESS, en la medida de lo posible, brindan oportunidades para la participación informada de los padres y miembros de familia (incluidos los padres y miembros de familia que tienen un dominio limitado del inglés y/o con discapacidades, y los padres y miembros de familia de estudiantes migrantes), lo que incluye proporcionar información e informes escolares requeridos bajo la sección 1111 de la ESEA (U.S.C. 20, § 6311), según la enmienda de ESSA, en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres comprendan. (20 U.S.C. § 6318[f])

- Todos los avisos de la escuela están contenidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se proporciona en inglés o español al momento de la inscripción y se publican en el sitio web de ACCESS
- Las circulares y la información sobre programas para padres, reuniones y otros eventos escolares están escritos en inglés y español
- Los informes escolares y los planes del programa se publican en inglés y español en el sitio web de ACCESS y están disponibles electrónicamente previa solicitud

2.4 Acuerdo entre la escuela y los padres

Como un componente de la política de participación de padres y familias a nivel escolar, cada escuela atendida bajo esta parte, desarrollará conjuntamente con los padres para todos los estudiantes atendidos igualmente bajo esta sección, un acuerdo entre la escuela y los padres que describa cómo los padres, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico estudiantil y los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una colaboración conjunta para ayudar a los estudiantes a lograr los altos estándares del estado. El acuerdo entre la escuela y los padres deberá cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación. (20 U.S.C. § 6318[d])

- 1. Describir la responsabilidad de la escuela de ofrecer un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes atendidos bajo el Título I, Parte A, cumplir con los rigurosos estándares académicos estatales, y las formas en que cada padre será responsable de apoyar el aprendizaje de sus hijos; voluntariado en el salón de clases de sus hijos; y participar, cuando sea adecuado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular. (20 U.S.C. § 6318[d][1])**

Las investigaciones muestran que cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas, el rendimiento de los estudiantes aumenta. Desarrollado con el aporte de maestros, familias y estudiantes, este acuerdo describe nuestra responsabilidad compartida de construir una colaboración conjunta para ayudar a los estudiantes a cumplir o superar los estándares estatales y describe formas específicas en que la escuela y las familias convienen en apoyar las metas de aprendizaje de los estudiantes.

Promesa de la escuela

ACCESS apoyará el aprendizaje de los estudiantes de estas maneras: promoviendo la participación familiar auténtica, ofreciendo un plan de estudios e instrucción de alta calidad y facilitando una comunicación significativa y bidireccional.

Participación de las familias

ACCESS cree en una visión compartida de participación familiar que incluye a todo el personal escolar, estudiantes, familias y partes interesadas de la comunidad que trabajan en colaboración conjunta para apoyar la preparación para la universidad y carrera profesional y el éxito de los estudiantes. Construimos relaciones auténticas para brindar oportunidades para que todas las partes interesadas se conecten, se sientan escuchadas, valoradas e incluidas en la toma de decisiones como parte del equipo educativo. Reconocemos la importancia de los activos culturales y lingüísticos de cada familia y damos la bienvenida e invitamos sus contribuciones a la comunidad escolar de ACCESS.

Plan de estudios e instrucción

ACCESS ofrecerá un plan de estudios riguroso, relevante y realista que está acreditado por la Asociación de Escuelas y Universidades de la Región Occidental (WASC) y alineado con los estándares estatales y del distrito local. La información sobre el plan de estudios y la evaluación se proporciona al momento de la inscripción, se incluye en el Informe escolar de rendición de cuentas (SARC) y se publica en el sitio web de ACCESS. La escuela ayudará a los padres a comprender los estándares de contenido académico del estado, las evaluaciones y cómo supervisar y mejorar el rendimiento de sus hijos a través de presentaciones en las reuniones anuales de Título I, reuniones de ELAC/DELAC y talleres de trabajo para padres. Los materiales también están disponibles en los centros de recursos para padres, las oficinas de la escuela y en el sitio web de ACCESS.

b) Abordar la importancia de la comunicación entre maestros y padres de manera continua mediante, como mínimo, los requisitos que se enumeran a continuación. (20 U.S.C. § 6318[d][2])

1. Conferencias entre padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se hablará del acuerdo ya que dicho acuerdo se relaciona con el rendimiento individual del estudiante. (20 U.S.C. § 6318[d][2][A])

La comunicación regular, bidireccional y significativa es esencial para una colaboración conjunta eficaz entre la escuela y la familia. ACCESS promoverá la comunicación eficaz con las familias al realizar conferencias entre padres y maestros para todos los estudiantes según sea necesario durante el año. La escuela también lleva a cabo reuniones anuales de revisión de colocación, a las que asisten administradores, consejeros escolares y otro personal de apoyo escolar para brindar recursos y ayuda adicionales a los estudiantes y las familias.

2. Informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos. (20 U.S.C. § 6318[d][2][B])

Los maestros de ACCESS mantienen contacto frecuente con los padres durante todo el año escolar por vía telefónica, correo electrónico y otras plataformas de mensajería, según corresponda. Los padres pueden supervisar las tareas y observar el aprendizaje en línea visitando el salón de clases virtual de sus hijos.

3. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en la clase de su hijo y observación de las actividades del salón de clases. (20 U.S.C. § 6318[d][2][C])

La escuela facilitará un acceso razonable al personal mediante citas en persona o por video, teléfono, correo electrónico u otras plataformas de mensajería, según corresponda. ACCESS brindará oportunidades para que los padres se ofrezcan como voluntarios, participen y observen las actividades del salón de clases, tanto en persona como virtualmente. Invitamos a las familias a que asistan a los eventos y talleres escolares, participen activamente en las conferencias entre padres y maestros y desempeñen funciones de toma de decisiones en el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC o el Comité Asesor de Padres de ACCESS.

4. Asegurar una comunicación significativa y regular entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan comprender. (20 U.S.C. § 6318[d][2][D])

ACCESS distribuirá información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades para las familias en un formato e idioma que los padres puedan comprender, al ofrecer interpretación y traducción en varios idiomas. Para mejorar la comunicación entre la escuela y la familia, los coordinadores de enlace de familias y comunidad establecen relaciones con las familias desde el momento de la inscripción utilizando prácticas culturalmente competentes.

ANEXO 8: POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN JUVENIL DE ACCESS

2.0 Con la aprobación de la junta directiva local, las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS han desarrollado y distribuido conjuntamente con los padres y miembros de familia de los estudiantes participantes, una copia impresa de la política de participación de padres y familias, acordada por dichos padres y actualizada periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y de la escuela. (EC Sección 11503; 20 Código de Estados Unidos [U.S.C.] Sección [§] 6318[b][1-4])

- La Política de participación familiar se proporciona a los padres en inglés y español al momento de la inscripción o por correo
- Las familias y partes interesadas de la comunidad pueden consultar la política en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
- Se alienta a las familias y las partes interesadas a que brinden su opinión sobre la política durante las reuniones anuales del Título I, las reuniones del Consejo Directivo Escolar, las reuniones de ELAC/DELAC, las reuniones del Comité Asesor de Padres y las reuniones de colaboración de la escuela y Departamento de libertad condicional
- La política se evalúa anualmente en función de esta retroalimentación y se revisa según sea necesario para reflejar las necesidades cambiantes de la comunidad escolar

2.1 Participación de los padres en el programa Título I

La política describe los medios para cumplir con los requisitos de participación de padres y familias del Título I. (20 U.S.C. § 6318[b][1])

Para involucrar a los padres y miembros de familia en el programa Título I en las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS, se han establecido las siguientes prácticas:

- a) La escuela convoca a una reunión anual, en un horario conveniente, a la que se invitará a todos los padres de los estudiantes participantes y se les animará a que asistan, para informar a los padres y miembros de familia sobre la participación de su escuela en el programa Título I y explicar los requisitos y el derecho de los padres a participar. (20 U.S.C. § 6318[c][1])**
- La reunión anual del Título I se lleva a cabo durante los días de eventos escolares para padres de familia que coinciden con los horarios de visita en los planteles de la institución
 - Todos los materiales se proporcionan en inglés y español y se ofrece interpretación
 - Los padres reciben información sobre los servicios del Título I disponibles para sus hijos, incluyendo tutoría, el apoyo de asistentes educativos y los servicios de transición
 - El personal de la escuela comparte información sobre oportunidades de participación, como servir en el Consejo Directivo Escolar y participar en el PTSO y ELAC/DELAC
 - Los maestros presentan información sobre el programa escolar, incluyendo la evaluación académica, el plan de estudios y la instrucción
 - Las familias tienen la oportunidad de recorrer los salones de clases de forma virtual o en persona (cuando esté permitido) y hacer preguntas sobre el programa escolar
 - Se llevan a cabo encuestas con las familias para ayudar a la escuela con los esfuerzos de mejora continua
- b) La escuela es flexible con el número de reuniones que ofrece, como reunirse por las mañanas o por las noches, y puede proporcionar con fondos del Título I, transporte, cuidado infantil o visitas domiciliarias, según se relacionen dichos servicios con la participación de los padres. (20 U.S.C. § 6318[c][2])**
- Las reuniones, talleres de trabajo y eventos se llevan a cabo durante todo el año escolar en una variedad de horarios para satisfacer las necesidades de los padres

- La reunión anual del Título I se lleva a cabo durante los días de eventos escolares para padres de familia que coinciden con los horarios de visita en los planteles de la institución
 - Las clases de orientación para la crianza de los hijos se llevan a cabo en varios horarios para satisfacer las necesidades de los padres, en las tardes de lunes a viernes y los sábados, y se pueden ofrecer por videoconferencia
- c) La escuela involucra a los padres de manera organizada, continua y oportuna, en la planificación, revisión y mejora del programa del Título I de la escuela, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de padres y familias de la escuela y el desarrollo conjunto del plan para el programa de toda la escuela. (20 U.S.C. § 6318[c][3])**
- Se invita a los padres a dar su opinión y sugerencias sobre los programas del Título I, Parte A y la Política de participación familiar en la reunión anual del Título I y las reuniones del Consejo Directivo Escolar
 - Las familias también pueden brindar su opinión en las reuniones de PTSA y de ELAC/DELAC
 - Las encuestas se llevan a cabo durante todo el año escolar, por vía telefónica, correo electrónico y en reuniones y eventos
 - Se proporciona un buzón de sugerencias durante las horas de visita para que los padres puedan dar su opinión y hacer preguntas
 - Se recopila un informe de evaluaciones anualmente y se distribuye a los padres en la reunión del Título I
- d) La escuela ofrece a los padres de los estudiantes participantes lo siguiente:**
- 1. Información oportuna sobre el programa Título I. (20 U.S.C. § 6318[c][4][A])**
 - La información sobre los programas del Título I, Parte A de la escuela, se proporciona a los padres al momento de la inscripción o por correo
 - La escuela también proporciona esta información en la reunión anual del Título I
 - La información está disponible en el centro de visitas familiares, durante las conferencias de casos y en otras reuniones y eventos
 - La información se publica en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
 - 2. Una descripción y explicación del plan de estudios en uso en la escuela, las prácticas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de logro de los rigurosos estándares académicos estatales. (20 U.S.C. § 6318[c][4][B])**
 - La información sobre el plan de estudios, la instrucción y la evaluación se proporciona a los padres al momento de la inscripción o por correo, y en la reunión anual del Título I
 - Esta información, junto con los resultados de las pruebas estatales, se incluye en el Informe escolar de rendición de cuentas (SARC), publicado en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
 - La información también está disponible en el centro de visitas familiares, durante las conferencias de casos y en otras reuniones y eventos
 - 3. Si los padres lo solicitan, se ofrecen oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y para responder a tales sugerencias tan pronto como sea posible. (20 U.S.C. § 6318[c][4][C])**
 - Las juntas de conferencias programadas regularmente permiten a los padres la oportunidad de reunirse con el personal de la escuela y del Departamento de libertad condicional para hablar sobre el progreso de su hijo en el cumplimiento de las metas educativas y de comportamiento
 - Las conferencias entre padres y maestros se programan a solicitud de los padres y/o la escuela

- Los funcionarios especialistas en transición del Título I mantienen a los padres informados sobre el progreso académico de sus hijos y los ayudan por vía telefónica y correo electrónico, a participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos
- 4. Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres de los estudiantes participantes, la escuela presenta los comentarios de los padres sobre el plan cuando lo pone a disposición de la agencia educativa local. (20 U.S.C. § 6318[c][5])**
- Se invita a los padres a dar su opinión sobre el plan escolar en las reuniones del Consejo Directivo Escolar, en las reuniones DELAC/ELAC y en las reuniones del Comité Asesor de Padres
 - Los grupos focales se llevan a cabo durante todo el año para ofrecer un foro para que los estudiantes y las partes interesadas comenten sobre los planes escolares
 - Los enlaces a los planes del programa escolar se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS y las familias pueden enviar comentarios por correo electrónico y por correo

2.2 Creación de capacidad para la participación

Para asegurar la participación eficaz de los padres y apoyar una colaboración conjunta entre la escuela involucrada, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, cada escuela y agencia educativa local asistida con fondos del Título I, Parte A establece las prácticas que se enumeran a continuación. (20 U.S.C. § 6318[e])

a) La escuela brinda a los padres asistencia para comprender temas como los rigurosos estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, Parte A y cómo supervisar el progreso de un estudiante y trabajar con los maestros para mejorar el rendimiento de sus hijos. (20 U.S.C. § 6318[e][1])

- El personal de la escuela se comunica con las familias para hablar sobre los estándares académicos, interpretar los informes de calificaciones, establecer metas académicas y profesionales y trabajar juntos para apoyar el aprendizaje
- Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I, se acercan a las familias para fomentar la participación en las evaluaciones estatales
- Se proporcionan materiales y capacitación a los padres durante las clases de orientación para la crianza de los hijos, la reunión anual del Título I y las reuniones de PTSA y de ELAC/DELAC
- Los recursos también están disponibles al momento de la inscripción, en el centro de visitas y se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
- Los materiales incluyen folletos sobre temas tales como navegar por internet el tablero de mando escolar estatal e interpretar los informes de calificaciones

b) La escuela proporciona a los padres materiales y capacitación para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento. (20 U.S.C. § 6318[e][2])

- Los funcionarios especialistas en transición del Título I están disponibles para reunirse con las familias para hablar de las solicitudes de admisión a la universidad, la ayuda financiera y las trayectorias de formación profesional, y para desarrollar metas para los estudiantes
- Se proporcionan materiales y capacitación a los padres durante las clases de orientación para la crianza de los hijos, la reunión anual del Título I y las reuniones de PTSA y de ELAC/DELAC
- Se invita a las familias a asistir a otros talleres de trabajo, conferencias y ferias de recursos
- Los recursos también se proporcionan en el momento del ingreso, están disponibles en el centro de visitas, en el centro de recursos didácticos y universitarios y se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
- Los materiales incluyen folletos sobre temas tales como solicitudes de admisión a la universidad y ayuda financiera, trayectorias de formación profesional y desarrollo de metas

- c) La escuela capacita a los maestros, personal de apoyo educativo especializado, directores y otros líderes escolares, y otro personal, con la ayuda de los padres, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo acercarse, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres y establecer vínculos entre los padres y la escuela. (20 U.S.C. § 6318[e][3])**
- Para desarrollar la capacidad del personal de la escuela para apoyar la participación familiar, se brinda capacitación a los maestros, administradores y personal de instrucción durante las reuniones regulares de desarrollo del personal, reuniones de la Red de Asociación de las Familias y la Comunidad, capacitaciones locales y regionales, conferencias y talleres de trabajo
 - El especialista del Programa de Participación Familiar de Título I trabaja con los administradores escolares para apoyar un programa eficaz de participación familiar
 - Se distribuye al personal de la escuela un conjunto de herramientas para eventos familiares, que brinda orientación para diseñar actividades eficaces de participación familiar ya sea en persona o de manera virtual
 - Las familias asisten a reuniones, talleres de trabajo, ferias de recursos, conferencias y otros eventos junto con el personal de la escuela para fomentar la colaboración conjunta
- d) La escuela, en la medida de lo posible y adecuado, coordina e integra programas y actividades de participación de los padres, con otros programas federales, estatales y locales, incluidos programas preescolares públicos, y realiza otras actividades, como centros de recursos para padres, para animar y apoyar a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos. (20 U.S.C. § 6318[e][4])**
- La escuela colabora con el Departamento de libertad condicional y con los socios educativos para coordinar un programa de actividades de participación familiar que promueven el rendimiento académico de los estudiantes
 - Las actividades del programa integran los requisitos de las leyes federales, estatales y locales pertinentes, como ESSA y la Ley McKinney-Vento
 - Las estrategias de participación familiar están alineadas con el Conjunto de herramientas y el Marco de participación familiar del Departamento de Educación de California
 - Un centro de recursos para padres de Título I en la escuela Fischer brinda información y recursos para familias, estudiantes y socios educativos
- e) La escuela se asegura de que la información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades se envíe a los padres de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan comprender. (20 U.S.C. § 6318[e][5])**
- Todos los avisos de la escuela están contenidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se proporciona en inglés o español al momento de la inscripción y se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
 - Las circulares y la información sobre programas para padres, reuniones y otros eventos escolares están escritos en inglés y español
 - La información se publica en inglés y español en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
 - Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I se comunican con los padres por vía telefónica, durante las horas de visita y en las reuniones y eventos escolares para ofrecer información y recursos y explicar las oportunidades de participación en el programa escolar
- f) La escuela ofrece otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres en esta sección que los padres puedan sol. (20 U.S.C. § 6318[e][14])**
- Los padres pueden solicitar apoyo para las actividades de participación familiar comunicándose con el personal de la escuela a través del centro de recursos para padres

- Los padres también pueden solicitar apoyo a través del Consejo Directivo Escolar, de ELAC/DELAC y PTSA
- Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I están disponibles por teléfono y cita previa, para brindar una variedad de apoyos a las familias

2.3 Accesibilidad

Las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS, en la medida de lo posible, brindan oportunidades para la participación informada de los padres y miembros de familia (incluidos los padres y miembros de familia que tienen un dominio limitado del inglés y/o con discapacidades, y los padres y miembros de familia de estudiantes migrantes), lo que incluye proporcionar información e informes escolares requeridos bajo la sección 1111 de la ESEA (U.S.C. 20, § 6311), según la enmienda de ESSA, en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres comprendan. (20 U.S.C. § 6318[f])

- Todos los avisos de la escuela están contenidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, que se proporciona en inglés o español al momento de la inscripción y se publican en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
- Las circulares y la información sobre programas para padres, reuniones y otros eventos escolares están escritos en inglés y español
- La información se publica en inglés y español en el sitio web de las escuelas de los centros de detención juvenil ACCESS
- Los coordinadores bilingües de enlace de familias y comunidad del Título I se comunican con los padres por vía telefónica, durante las horas de visita y en las reuniones y eventos escolares para ofrecer información y recursos y explicar las oportunidades de participación en el programa escolar

2.4 Acuerdo entre la escuela y los padres

Como un componente de la política de participación de padres y familias a nivel escolar, cada escuela atendida bajo esta parte, desarrollará conjuntamente con los padres para todos los estudiantes atendidos igualmente bajo esta sección, un acuerdo entre la escuela y los padres que describa cómo los padres, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico estudiantil y los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una colaboración conjunta para ayudar a los estudiantes a lograr los altos estándares del estado. El acuerdo entre la escuela y los padres deberá cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación. (20 U.S.C. § 6318[d])

- a) Describir la responsabilidad de la escuela de ofrecer un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes atendidos bajo el Título I, Parte A, cumplir con los rigurosos estándares académicos estatales, y las formas en que cada padre será responsable de apoyar el aprendizaje de sus hijos; voluntariado en el salón de clases de sus hijos; y participar, cuando sea adecuado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular. (20 U.S.C. § 6318[d][1])**

Las investigaciones muestran que cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas, el rendimiento de los estudiantes aumenta. Desarrollado con el aporte de maestros, familias y estudiantes, este acuerdo describe nuestra responsabilidad compartida de construir una colaboración conjunta para ayudar a los estudiantes a cumplir o superar los estándares estatales y describe formas específicas en que la escuela y las familias convienen en apoyar las metas de aprendizaje de los estudiantes.

Promesa de la escuela

ACCESS apoyará el aprendizaje de los estudiantes de estas maneras: promoviendo la participación familiar auténtica, ofreciendo un plan de estudios e instrucción de alta calidad y facilitando una comunicación significativa y bidireccional.

Participación de las familias

ACCESS cree en una visión compartida de participación familiar que incluye a todo el personal escolar, estudiantes, familias y partes interesadas de la comunidad que trabajan en colaboración conjunta para apoyar la preparación para la universidad y carrera profesional y el éxito de los estudiantes. Construimos relaciones auténticas para brindar oportunidades para que todas las partes interesadas se conecten, se sientan escuchadas, valoradas e incluidas en la toma de decisiones como parte del equipo educativo. Reconocemos la importancia de los activos culturales y lingüísticos de cada familia y damos la bienvenida e invitamos sus contribuciones a la comunidad escolar de ACCESS.

Plan de estudios e instrucción

ACCESS ofrecerá un plan de estudios riguroso, relevante y realista que está acreditado por la Asociación de Escuelas y Universidades de la Región Occidental (WASC) y alineado con los estándares estatales y del distrito local. La información sobre el plan de estudios y la evaluación se proporciona al momento de la inscripción, se incluye en el Informe escolar de rendición de cuentas (SARC) y se publica en el sitio web de ACCESS. La escuela ayudará a los padres a comprender los estándares de contenido académico del estado, las evaluaciones y cómo supervisar y mejorar el rendimiento de sus hijos a través de presentaciones en las reuniones anuales de Título I, reuniones de ELAC/DELAC y talleres de trabajo para padres. Los materiales también están disponibles en los centros de recursos para padres y en el sitio web de ACCESS.

b) Abordar la importancia de la comunicación entre maestros y padres de manera continua mediante, como mínimo, los requisitos que se enumeran a continuación. (20 U.S.C. § 6318[d][2])

1. Conferencias entre padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se hablará del acuerdo ya que dicho acuerdo se relaciona con el rendimiento individual del estudiante. (20 U.S.C. § 6318[d][2][A])

La comunicación regular, bidireccional y significativa es esencial para una colaboración conjunta eficaz entre la escuela y la familia. ACCESS promoverá la comunicación eficaz con las familias al realizar conferencias entre padres y maestros para todos los estudiantes según sea necesario durante el año.

2. Informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos. (20 U.S.C. § 6318[d][2][B])

El personal escolar de ACCESS se mantiene en contacto con los padres durante todo el año escolar por vía telefónica, correo electrónico y otras plataformas de mensajería, según corresponda.

3. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en la clase de su hijo y observación de las actividades del salón de clases. (20 U.S.C. § 6318[d][2][C])

La escuela facilitará un acceso razonable al personal mediante citas en persona o por video, teléfono, correo electrónico u otras plataformas de mensajería, según corresponda. Invitamos a las familias a que asistan a los eventos y talleres escolares, participen activamente en las conferencias entre padres y maestros y desempeñen funciones de toma de decisiones en el Consejo Directivo Escolar, ELAC/DELAC o el Comité Asesor de Padres de ACCESS.

4. Asegurar una comunicación significativa y regular entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan comprender. (20 U.S.C. § 6318[d][2][D])

ACCESS distribuirá información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades para las familias en un formato e idioma que los padres puedan comprender, al ofrecer interpretación y traducción en varios idiomas. Para mejorar la comunicación entre la escuela y la familia, los coordinadores de enlace de familias y comunidad establecen relaciones con las familias desde el momento de la inscripción utilizando prácticas culturalmente competentes.

ANEXO 9: PLAN Y CONTROL LOCAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Se requiere que OCDE adopte un Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés), de tres años y que lo actualice el 1º de julio o antes de cada año subsiguiente. El LCAP es requerido para identificar metas anuales, acciones específicas orientadas a la implementación de esas metas, y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del OCDE. El LCAP debe aprobarse antes de que se pueda aprobar el presupuesto anual. Una vez que el presupuesto y el LCAP se adopten a nivel local, el superintendente del condado revisará el plan para garantizar la alineación del gasto proyectado con las metas y los servicios.

Las siguientes son las diez prioridades estatales:

1. Que los estudiantes tengan maestros plenamente acreditados, materiales didácticos de acuerdo con las normas estatales e instalaciones seguras;
2. Aplicación de las normas estatales de contenido y rendimiento académico y que los estudiantes tengan acceso a las mismas;
3. Participación de los padres y compromiso familiar;
4. Rendimiento y resultados de los estudiantes junto con múltiples medidas;
5. Compromiso de los estudiantes;
6. Ambiente escolar y sensación de seguridad y conexión con la escuela;
7. Acceso a clases que preparan a los estudiantes para la universidad y las carreras profesionales;
8. Resultados de los estudiantes relacionados con el curso de estudio requerido;
9. Coordinación de la instrucción de los estudiantes expulsados; y
10. Coordinación de servicios para jóvenes de crianza temporal.

Se requiere que OCDE establezca un Comité Asesor de Padres (PAC, por sus siglas en inglés) y un Comité Asesor de Padres de Estudiantes que Aprenden el inglés (ELAC, por sus siglas en inglés), para brindar asesoramiento con respecto al LCAP. Los ELAC son necesarios si la inscripción en el distrito escolar incluye al menos 15% de estudiantes del inglés y el distrito inscribe al menos 50 estudiantes del inglés. Los PAC deben incluir a padres o tutores legales de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes que aprenden inglés y jóvenes en hogares de crianza.

Se requiere que OCDE consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, unidades de negociación locales, padres y estudiantes para desarrollar el LCAP. Como parte de este proceso de consulta, OCDE debe presentar sus planes propuestos al PAC y al ELAC. Los comités asesores pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. OCDE ACCESS debe responder por escrito a los comentarios del PAC y ELPAC. OCDE ACCESS también debe notificar a los miembros del público en general que pueden enviar comentarios por escrito sobre las acciones y los gastos específicos propuestos en el LCAP.

OCDE debe realizar al menos dos audiencias públicas para hablar y adoptar (o actualizar) sus LCAP. OCDE primero debe realizar al menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público con respecto a los gastos propuestos en el plan, y luego adoptar (o actualizar oficialmente) el LCAP en una audiencia posterior.

Se requiere que OCDE publique en su sitio web el LCAP aprobado por la Mesa Directiva de Educación, y cualquier actualización o revisión al LCAP, y establecer políticas para presentar una queja por incumplimiento bajo EC 52075 usando los Procedimientos Uniformes de Quejas. La información con respecto a los requisitos para un Plan y Control Local de Rendición de Cuentas y el proceso de quejas se proporcionará de forma anual a los estudiantes, padres, tutores y empleados.

ANEXO 10: NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO

El Departamento de Educación del Condado de Orange (OCDE) se compromete a proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas, servicios y actividades de apoyo educativo del OCDE. Por lo que, OCDE prohíbe la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento, dirigida a cualquier estudiante por cualquier persona, basada en la raza verdadera o percibida del estudiante, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, expresión de género, identidad de género o información genética; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características verdaderas o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos que constituyan discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de ACCESS, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también se produce cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta a la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazador, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o injustificadamente en el rendimiento académico de un estudiante; o afecta negativamente a las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

OCDE también prohíbe cualquier forma de represalia contra una persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en una queja, o investigue o participe en investigar una queja o denuncia de discriminación ilegal. Las denuncias por represalias se investigan y resuelven del mismo modo que las denuncias por discriminación.

El Superintendente del Condado o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación de OCDE y los procedimientos de reclamación relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente del Condado o la persona designada publicará las políticas de OCDE que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento, así como otra información requerida, en el sitio web de OCDE de manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y los estudiantes, de conformidad con la ley.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias u hostigamiento, en violación de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa estarán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiadas, que pueden incluir la suspensión cuando el comportamiento es grave o generalizado como se define en el Código de Educación 48900.4. Todo empleado que permita o participe en una discriminación prohibida incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias u hostigamiento, el mismo será objeto de medidas disciplinarias, que podría llegar a ser despedido.

Todas las acusaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán y resolverán de acuerdo con el SPP 500-5 - procedimientos uniformes para presentar quejas. El Superintendente del Condado o la persona designada mantendrá un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, para permitir que ACCESS supervise, aborde y prevenga comportamientos prohibidos repetitivos en sus programas.

Para obtener una lista de los recursos estatales, incluidas las organizaciones comunitarias, que proporcionan apoyo a los jóvenes y sus familias que han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, visite la siguiente página web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>.

ANEXO 11: CONOZCA SUS DERECHOS

La siguiente información sobre "conozca sus derechos" en relación con las medidas de aplicación de las leyes de inmigración ha sido facilitada por el Fiscal General de California.

Conozca sus derechos educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o la de sus padres.
- Todos los niños en California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - Tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - Tienen igualdad de oportunidades sin discriminación para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela.

Información necesaria para inscribirse en la escuela

- Las escuelas deben aceptar diversos documentos de los padres del estudiante para demostrar la edad o la residencia del niño.
- La información sobre la situación de ciudadanía/inmigración nunca es necesaria para inscribirse en la escuela. Nunca se necesita el número de seguro social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y la información personal de los estudiantes. Por lo general, estas leyes exigen que los centros escolares obtengan el consentimiento por escrito de los padres antes de divulgar información sobre los estudiantes, a menos que la divulgación de la información tenga fines educativos, ya sea pública o responda a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información básica del directorio" de los estudiantes. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres una notificación por escrito de la política de información del directorio y ofrecer la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

Planes de seguridad familiar en caso de detención o expulsión

- Puede actualizar la información de contacto de

emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si usted es detenido o deportado.

- Puede hacer una declaración jurada por escrito de autorización del cuidador o una Petición para un nombramiento de tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educativas y médicas por su hijo.

Derecho a presentar una denuncia

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado u hostigado por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio verdadero o percibido.

Lista para estudiantes y familias inmigrantes que asisten a escuelas públicas

No tiene que compartir la siguiente información con las autoridades escolares:

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, sobre la situación de inmigración de los estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No tiene que proporcionar números del seguro social (SSN) ni las tarjetas.
 - Al llenar el formulario "Comidas gratuitas y a precio reducido", proporcione únicamente los últimos cuatro números del seguro social del adulto que firma la solicitud.
 - Si la familia cumple los requisitos de ingresos y ningún adulto de la familia tiene un número de seguro, su hijo sigue cumpliendo los requisitos. Marque la casilla "No SSN" en los formularios cuando corresponda, para asegurarse de que las solicitudes están completas.
 - Si algún miembro de familia participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids) o FDPIR (Food Distribution Program on Indian Reservations), no es necesario que ningún adulto de familia proporcione los cuatro últimos números de su seguro para que el estudiante pueda optar por comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Cuando proporcione información para probar la residencia o la edad de un estudiante, no tiene que utilizar documentos que puedan revelar información relacionada con el estado de

inmigración.

Tome medidas para proteger la información de los estudiantes:

- Solicite en la escuela las políticas de privacidad escritas en relación con la información de los estudiantes.
- Revise la política de la escuela en materia de "información del directorio" -que permite la divulgación pública de información básica sobre los estudiantes- y considere la posibilidad de optar por no divulgar esa información.

Tome medidas para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores sean detenidos o deportados:

- Elabore y guarde en un lugar seguro un "Plan de seguridad familiar" que incluya la siguiente

información:

- Nombre de un adulto de confianza que cuide de su hijo si no pueden hacerlo sus padres o tutores.
- Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguro social, información de contacto del médico, etc.).
- Asegúrese de que la escuela de su hijo disponga siempre de información actualizada de contacto en caso de emergencia, incluidos los contactos alternativos en caso de que ninguno de los padres esté disponible.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, póngase en contacto con: Bureau of Children's Justice, California Attorney General's Office, P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, (800) 952-5225, BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

ANEXO 12: DERECHOS DE JÓVENES SIN HOGAR

La Ley McKinney-Vento de ayuda para los niños y jóvenes sin hogar da derecho a todos los niños en edad escolar sin hogar a recibir la misma educación pública gratuita y adecuada que se ofrece a los estudiantes que tienen hogar.

Definición de desamparo/sin hogar

La Ley McKinney-Vento define a los jóvenes sin hogar como personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Esta definición también incluye:

- Niños y jóvenes que comparten vivienda con otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o un motivo similar
- Niños y jóvenes que pueden estar viviendo en moteles, hoteles, parques de caravanas, refugios
- Niños y jóvenes que tienen como residencia nocturna principal un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como dormitorio para seres humanos
- Niños y jóvenes que viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, infraviviendas, estaciones de autobús o tren o entornos similares
- Un refugiado en una vivienda inestable

Para garantizar que cada centro escolar identifica a todos los estudiantes sin hogar y jóvenes no acompañados matriculados en el centro, se realiza un cuestionario sobre vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede estar disponible en el idioma materno de los padres del estudiante o del joven sin tutor, previa solicitud.

Resumen de derechos

- Derecho a asistir a la escuela de residencia o a la escuela de origen. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistía cuando tenía vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses.
- Si hay algún desacuerdo sobre a qué escuela asistir, el derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.
- Derecho a terminar el año escolar donde lo empezó el estudiante, incluso una vez de haber recibido un hogar.
- Derecho a servicios de transporte de ida/vuelta a la escuela si no hay transporte para ir a la escuela.
- Derecho a inscripción inmediata, aunque el estudiante sin hogar no pueda presentar los documentos normalmente exigidos para la inscripción (p. ej., prueba de residencia, vacunas, certificado de nacimiento), no tenga la ropa que normalmente requiere la escuela (p. ej., uniformes) o tenga recibos, multas, libros de texto u otras cuentas pendientes en la última escuela a la que

asistió.

- Derecho al acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el estudiante se traslada durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos puede determinar a qué programa entre sesiones debe asistir.
- Derecho a acceder a los expedientes escolares si es mayor de 14 años y no tiene hogar y ni un tutor.
- Derecho a recibir créditos completos y parciales por los cursos realizados satisfactoriamente.
- Si es elegible, el derecho a completar los requisitos de graduación del estado y ser eximido de los cursos adicionales adoptados por OCDE.
- Derecho a permanecer en la escuela secundaria durante un quinto año para completar los requisitos adoptados por OCDE. o los requisitos de los cursos estatales.
- Derecho a presentar una queja a través de los procedimientos uniformes para presentar quejas si se alega que ACCESS no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los jóvenes sin hogar.

¿Necesita ayuda?

Una llamada telefónica conectará a los estudiantes y sus familias con recursos, incluyendo dónde conseguir comida, recursos de empleo, alojamiento, atención médica, abuso de sustancias y mucho, mucho más.



- Jóvenes en crisis de California: (800) 843-5200
- Registro de maltrato infantil: (800) 207-4464
- Servicios de consejería ATSC: (949) 756-0993
- Violencia doméstica: (877) 854-3594
- Línea nacional para niños fugitivos: (800) 786-2929
- Autoridad de Transporte del Condado de Orange: (714) 636-7433 o (949) 636-7433 (RIDE)
- Crisis de acoso o violación sexual: (949) 975-0244 o (714) 957-2737
- Centro de prevención de suicidio: 988

Coordinador de enlace para jóvenes sin hogar

Wendy Rogan
Especialista del programa Family Engagement
601 S. Lewis Street, Orange, CA 92868
(714) 836-1563 o wrogan@ocde.us

ANEXO 13: DERECHOS EDUCATIVOS DE JÓVENES EN HOGARES DE CRIANZA

Esta información fue desarrollada por el Grupo de Trabajo de Educación de Jóvenes en Hogares de Crianza de California, que resume las secciones del Código de Educación de California relacionadas con los jóvenes en hogares de crianza. También está disponible en el sitio web del CDE en <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>.

DERECHO A PERMANECER EN TU ESCUELA DE ORIGEN

- Tienes derecho a permanecer en la misma escuela después de mudarte a un nuevo hogar de crianza. Tu “escuela de origen” puede ser:
 - La escuela a la que asististe cuando ingresaste por primera vez al cuidado de crianza,
 - La escuela a la que asististe más recientemente, o
 - Cualquier escuela a la que asististe en los últimos 15 meses y con la que te sientes conectado.
- Tu distrito escolar debe trabajar contigo, tu titular de derechos educativos (ERH, por sus siglas en inglés), tu cuidador y tu trabajador social/oficial de libertad condicional, para desarrollar un plan para transportarte a tu escuela de origen.
- Si estás pasando de la escuela primaria a la intermedia o de la intermedia a la preparatoria, tienes derecho a la transición a la misma escuela que tus compañeros.
- Si hay algún desacuerdo sobre a qué escuela asistirás, tienes derecho a permanecer en tu escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

DERECHO A LA INSCRIPCIÓN INMEDIATA EN LA ESCUELA

- Tienes derecho a inscribirte de inmediato en la escuela correspondiente a tu nuevo domicilio después de mudarte.
- No se te puede obligar a asistir a una escuela de continuación u otro programa de educación alternativa, como estudio independiente, incluso si estás atrasado en créditos o tienes problemas de disciplina en la escuela.
- Tienes el derecho de inscribirte inmediatamente en la escuela y comenzar a asistir a clases, incluso si no tienes la documentación que normalmente necesitarías para la inscripción (como certificado de nacimiento, constancia de estudios o programa de educación individualizada) o no te diste de baja en tu escuela anterior.
- Tu escuela anterior debe enviar tus registros académicos a tu nueva escuela después de inscribirte.
- Tienes derecho a participar en cualquier actividad disponible en tu nueva escuela, como equipos deportivos, tutorías o clubes después del horario de clases, incluso si ya pasó la fecha límite de prueba de competencia.

DERECHO A CRÉDITOS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA

- Si cambias de escuela durante el año escolar, tienes derecho a créditos parciales en todas las clases que apruebes cuando dejes tu escuela anterior, incluso si no completas toda la clase.
- Después de cambiar de escuela, tu nueva escuela debe aceptar los créditos parciales emitidos por tu escuela anterior.
- Después de cambiar de escuela, tienes derecho a inscribirte en las mismas clases o clases similares en las que estuviste inscrito en tu última escuela.
- No se te puede obligar a volver a tomar una clase o parte de una clase que ya hayas completado con una calificación aprobatoria, si eso te desvía de tu graduación de preparatoria.
- Tienes derecho a tomar o volver a tomar cualquier clase que necesites para ir a una Universidad Estatal de California o Universidad de California.
- Tu calificación no se puede bajar porque estuviste ausente de la escuela para una audiencia judicial, cambio de colocación o una actividad relacionada con los tribunales.

DERECHOS DE GRADUACIÓN

- Si estás atrasado en tus créditos y te transferiste de escuelas después del 10º grado, puedes ser elegible para graduarte bajo la ley AB 167/216 completando solo los requisitos estatales de graduación (130 créditos en clases específicas) en lugar de los requisitos de tu distrito escolar.
- Tu escuela debe informarte de tu derecho a esta opción en un plazo de 30 días a partir de tu traslado, incluyendo consultar contigo y tu ERH sobre tus opciones. Si no eres elegible en ese momento, la escuela debe volver a evaluar si cumples los requisitos en los primeros 30 días del siguiente año escolar. También puedes solicitar una reevaluación en cualquier momento y la escuela debe completarla en un plazo de 30 días.
- Tienes derecho a permanecer en la escuela preparatoria durante un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar, incluso si tienes más de 18 años.
- Si eres elegible (incluso si no lo eras originalmente, tu distrito no te informó cuando eras elegible, o ahora asistes a la escuela para adultos), tu ERH, o tú, si eres

mayor de dieciocho años, toma la decisión de graduarte o no bajo la ley AB 167/216, de aplazar la decisión, o de cambiar de opinión antes de graduarte.

DERECHOS DE DISCIPLINA ESCOLAR

- No puedes ser suspendido por más de 5 días escolares seguidos o por más de 20 días en un año escolar.
- Tienes derecho a que se te explique por qué te suspenden y el derecho a ofrecer tu versión de los acontecimientos y las pruebas, antes de que te suspendan, a menos que haya una emergencia. Si el comportamiento por el cual estás siendo suspendido podría someterte a cargos criminales, debes consultar con tu ERH o abogado antes de presentar una declaración oral o escrita a la escuela o la policía.
- Tu abogado y tu trabajador social deben ser invitados a una reunión antes de que tu suspensión se pueda prolongar más de cinco días y la suspensión sólo se puede extender si eres considerado para expulsión.
- Tienes derecho a una audiencia formal y a ser representado por un abogado en esa audiencia, antes de ser expulsado.
- Si estás enfrentando una posible expulsión, tu ERH, abogado y tu trabajador social deben ser notificados. Si te encuentras en educación especial, ellos deben ser invitados a una reunión para decidir si tu comportamiento estuvo relacionado con tu discapacidad.

DERECHOS DE UNIVERSIDAD

- Tienes derecho a que se te exima de pagar la cuota de solicitud al aplicar para admisión en un colegio comunitario en California.
- Tienes derecho a recibir la cantidad máxima de ayuda federal para estudiantes y puedes ser elegible para recibir hasta \$ 5,000 por año de la beca Chafee.
- Aviso: Los derechos universitarios no se aplican a los jóvenes en libertad condicional 602 que viven en casa con sus padres.

DERECHOS A TUS EXPEDIENTES ESCOLARES

- Tienes derecho a acceder a los expedientes de tu escuela si tienes 16 años de edad o más, o si has finalizado el décimo grado.
- Tu trabajador social / oficial de libertad condicional y el ERH también pueden acceder a tus expedientes escolares.

- Tu cuidador puede acceder a tus expedientes escolares actuales.
- Comunícate a FosterYouth@cde.ca.gov para obtener una copia de los derechos educativos de jóvenes en hogares de crianza.

DERECHOS NO RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN

Como joven en un hogar de crianza, también tienes otros derechos que no están relacionados con la escuela, como el derecho a ver a un médico o tener un espacio privado donde guardar tus pertenencias. Para obtener más información, consulta la [Declaración de derechos de los jóvenes en hogares de crianza](#).

TITULARES DE DERECHOS EDUCATIVOS

Todos los jóvenes en hogares de crianza menores de 18 años de edad, deben tener un ERH, quien debe tomar decisiones educativas en el mejor interés del joven. Los jóvenes en hogares de crianza mayores de 18 años de edad tienen derecho a tomar sus propias decisiones educativas. El ERH puede ser su padre o tutor legal, su cuidador u otra persona elegida por el tribunal. Tu ERH no puede ser tu trabajador social o tu oficial de libertad condicional, tu abogado o los miembros del personal de la escuela o del hogar de grupo. Es importante saber quién es tu ERH. Si necesitas información sobre quién es tu ERH, puedes comunicarte con tu trabajador social o abogado.

QUEJAS

Si crees que tus derechos de educación han sido violados, puedes presentar una queja. La escuela tiene 60 días para investigar y darte una respuesta por escrito. Para obtener información sobre cómo presentar una queja, visita los Procedimientos uniformes de quejas del Departamento de Educación de California o llama a la Oficina de Programas y Apoyo Integrado para Estudiantes del Departamento de Educación de California al 916-319-0836.

COORDINADOR DE ENLACE PARA JÓVENES EN HOGARES DE CRIANZA

Deana Mulkerin
Especialista del programa, Servicios para jóvenes en hogares de crianza
401 The City Drive South, Orange, CA 92868
(714) 935-7738
dmulkerin@ocde.us

ANEXO 14: NOTIFICACIONES DEL TÍTULO IX

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una de las diversas leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben financiación federal. En concreto, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo y otras personas de todas las formas de discriminación por razón de sexo, incluida la discriminación basada en la identidad de género o la no conformidad con las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. Todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos por el Título IX - independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional - en todos los aspectos de los programas y actividades educativos de OCDE. La ley de California establece además que no se puede discriminar a los estudiantes por su situación parental, familiar o matrimonial, y que las estudiantes embarazadas o con hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para el que reúnan los requisitos necesarios. La esencia del Título IX es garantizar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, privados de beneficios o tratados de otro modo de forma diferente por razón de sexo, a menos que la ley estatal o federal lo autorice expresamente, en ámbitos que incluyen, entre otros: la contratación, la admisión y el asesoramiento; la ayuda económica; el atletismo; el acoso por razón de sexo; el trato a las estudiantes embarazadas o con hijos; la disciplina; la educación diferenciada por sexos; y el empleo.

En virtud del Título IX, los estudiantes tienen derecho a:

1. Trato justo y equitativo, sin discriminación por razón de sexo.
2. Que no se le exija ni se le deniegue la inscripción en un curso por motivos de género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual.
3. No ser objeto de normas de comportamiento, sanciones u otros tratos separados o diferentes, como políticas y prácticas disciplinarias discriminatorias, en base del sexo.
4. Tener la oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
5. Informarse con el director de la escuela sobre las posibilidades deportivas que ofrece.
6. Solicitar becas de atletismo.
7. Recibir un trato equitativo y beneficios en la provisión de todo lo siguiente: equipamiento y suministros; programación de partidos y entrenamientos; transporte y dietas; acceso a tutorías; entrenamiento; vestuarios; instalaciones para entrenamientos y competencias; instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento; y publicidad.
8. Hablar con un coordinador de igualdad de género para responder a las preguntas relativas a las leyes de igualdad de género.
9. Ponerse en contacto con el CDE y California Interscholastic Federation (CIF) para acceder a información sobre las leyes de igualdad de género.
10. Presentar una denuncia confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el CDE si se cree que se ha ocurrido una discriminación, o trato desigual, por razón de sexo.
11. Recurrir a la vía civil por discriminación.
12. Estar protegido contra las represalias por presentar una denuncia por discriminación.

OCDE ha designado la siguiente persona para atender las preguntas y quejas relativas a sus políticas de no discriminación específicas del Título IX: Gina Lance, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos en 200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626, (714) 966-4333, o giance@ocde.us. Toda queja por incumplimiento, del Título IX se investigará y resolverá mediante los procedimientos uniformes para presentar quejas. Para obtener más información sobre el Título IX, visite <https://ocde.us/ACCESS/Pages/Bullying-and-Harassment.aspx> o cualquiera de los siguientes sitios:

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights
Lyndon Baines Johnson Department of Education Building
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-1100
Telephone: (800) 421-3481
Fax: (202) 453-6012
TDD: (800) 877-8339
Email: OCR@ed.gov
[OCR Complaint Form](#)

California Department of Education
Office of Equal Opportunity
1430 N Street, Room 4206
Sacramento, CA 95814
Telephone: (916) 445-9174
Fax: (916) 324-9818
Email: oeoinfo@cde.ca.gov
[Complaint Procedures](#)

California Interscholastic Federation
4658 Duckhorn Drive
Sacramento, CA 95834
Telephone: (916) 239-4477
Fax (916) 239-4478
Equity
<https://www.cifstate.org/governance/equity/index>

ANEXO 15: POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

El Departamento de Educación del Condado de Orange está comprometido a mantener un ambiente educativo libre de acoso y de discriminación. OCDE prohíbe el acoso sexual a estudiantes por parte de otro estudiante, un empleado o cualquier otra persona, dentro de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella. OCDE también prohíbe las represalias o acciones en contra de una persona que denuncie, presente una queja o testifique, o que de alguna manera apoye a un demandante alegando acoso sexual.

El Departamento de Educación del Condado de Orange recomienda encarecidamente a todo estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente por otro estudiante o un adulto, en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, que ha experimentado experiencias sexuales fuera del plantel, acoso que tiene un efecto continuo en la escuela, que se comunique de inmediato con su maestro, el director o cualquier otro empleado disponible de la escuela. Todo empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o al funcionario correspondiente del Departamento de Educación del Condado de Orange. Una vez notificado, el director o el funcionario correspondiente tomará las medidas para investigar y abordar la acusación, según se especifica en el procedimiento adjunto.

El Superintendente o su representante tomará las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del Departamento de Educación del Condado de Orange.

Coordinador del Título IX

El Departamento de Educación del Condado de Orange designa al siguiente individuo como el empleado responsable para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Se puede comunicar con el coordinador del Título IX a:

Gina Lance

Directora ejecutiva de recursos humanos

200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626

(714) 966-4333

glance@ocde.us

Instrucción/Información

El Superintendente o su representante se asegurará de que todos los estudiantes del Departamento de Educación del Condado de Orange reciban información adecuada a su edad, sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Estímulo para informar sobre incidentes observados de acoso sexual aún cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del Departamento de Educación del Condado de Orange, y que cualquier violación de la regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento de la persona que presenta la queja con respecto a la redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, todas las acusaciones de acoso sexual que involucren a un estudiante, ya sea como persona que presenta la queja, el demandado o la víctima de la situación de acoso, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener cualquier hostigamiento, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Departamento para investigar las denuncias, y la persona(s) a quien se debe dirigir un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación de una queja de acoso sexual en el Departamento de Educación del Condado de Orange.

- Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Departamento de Educación del Condado de Orange tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el demandante o víctima de acoso sexual y otros estudiantes, durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no deberán perjudicar al denunciante ni a la víctima del presunto acoso.

Proceso para notificar, investigar y resolver quejas

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que informen de un incidente a su maestro, al director, a la persona de contacto de ACCESS, al Coordinador del Título IX o a cualquier otro empleado escolar disponible si sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante, un empleado o un tercero, o que hayan sufrido acoso sexual fuera del campus que tenga un efecto continuo en el campus. Todo empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al coordinador del Título IX en plazo de un día. Se debe realizar el informe tanto si la presunta víctima presenta una denuncia formal o si solicita confidencialidad.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX determinará si la queja o denuncia debe tratarse por medio de los procedimientos para presentar quejas de Acoso Sexual del Título IX o del SPP 500-5 - Procedimientos Uniformes para presentar Quejas. Debido a que una queja o alegación que se desestima o rechaza en virtud del procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración en virtud de la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de los Procedimientos de Quejas del Título IX cumpla simultáneamente con los requisitos de los Procedimientos Uniformes de Quejas. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al denunciado, según se considere apropiado dadas las circunstancias. Si, tras la conclusión de una investigación, se determina que se ha producido acoso sexual, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para poner fin al acoso sexual, evitar que se repita, aplicar medidas preventivas y abordar cualquier efecto continuado.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, todo estudiante que se haya encontrado involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política, estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, todo empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante deberá terminar su empleo de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Confidencialidad

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales, salvo en la medida en que sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas posteriores necesarias.

Sin embargo, cuando un demandante o víctima de acoso sexual notifica al Departamento de Educación del Condado de Orange, pero solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento informará al demandante o víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del Departamento de Educación del Condado de Orange para investigar el acoso o tomar otras medidas necesarias. No obstante, al aceptar una solicitud de confidencialidad el Departamento de Educación del Condado de Orange tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Cuando un denunciante o víctima de acoso sexual notifica al Departamento de Educación del Condado de Orange, pero solicita que no prosiga con una investigación, el Departamento de Educación del Condado de Orange determinará si puede o no honrar tal solicitud mientras sigue proporcionando un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

Mantenimiento de archivos

El Superintendente o su representante deberá mantener un archivo de todos los casos registrados de acoso sexual para permitir que el Departamento de Educación del Condado de Orange supervise, aborde y prevenga conductas repetitivas de acoso en las escuelas del Departamento de Educación del Condado de Orange.

ANEXO 16: PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS

El Departamento de Educación del Condado de Orange (OCDE) tiene la responsabilidad principal de asegurar que las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables se cumplan, incluyendo las que están relacionadas con la discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los procedimientos uniformes para presentar quejas (UCP). El procedimiento UCP se utilizará para investigar y resolver las quejas relativas a los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas o con hijos
2. Educación para adultos
3. Seguridad y educación extracurricular
4. Educación técnica profesional agrícola
5. Educación y carrera profesional técnica y programas de capacitación técnica y profesional.
6. Programas para el desarrollo y el cuidado infantil
7. Educación compensatoria
8. Programas acumulados de ayuda categórica
9. Curso sin contenido educativo
10. La discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido bajo CE 200 y 220 y GC 11135, incluida cualquier característica verdadera o percibida según se establece en PC 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con otra o grupo con una o más de estas características verdaderas o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, según se define en CE 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier ayuda financiera estatal
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de vivienda temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que estuvieron en el tribunal de menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, estudiantes inmigrantes y estudiantes recién llegados
12. Ley para el éxito de todos los estudiantes
13. Plan y Control Local de Rendición de Cuentas (LCAP)
14. Educación para inmigrantes
15. Actas pedagógicas de educación física
16. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante
17. Centros y programas regionales de ocupación
18. Planes escolares para el rendimiento de los estudiantes
19. Consejo del plantel escolar
20. Programa preescolar estatal
21. Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en las agencias educativas locales exentos de licencia
22. Cuotas estudiantiles
23. Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o la persona designada considere apropiado.

Presentar una denuncia con el formulario UCP

Se debe presentar una denuncia UCP, con la excepción de una denuncia UCP que presuma discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento, a más tardar un año después de la fecha en que se produjo la presunta falta. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta falta es la fecha en la que se aprobó el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por el Departamento de Educación del Condado de Orange.

No se le exigirá a ningún estudiante inscrito en una escuela que pague una cuota de inscripción por participar en una actividad educativa. Se puede presentar una queja sobre una cuota al director de la escuela o al director de Servicios Estudiantiles.

Se puede presentar una queja sobre las cuotas de los estudiantes o el LCAP de forma anónima, es decir, sin firma que identifique, si el denunciante aporta pruebas o información que conduzcan a pruebas que respalden una acusación de incumplimiento.

Una denuncia de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento deberá iniciarse a más tardar seis meses después de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación, o seis meses después de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El plazo para presentar una denuncia o queja podrá ser aplazado hasta 90 días por el Superintendente o la persona designada por causa justificada, previa solicitud por escrito del demandante exponiendo las razones del plazo. Existen copias del proceso para presentar quejas sin costo alguno que pueden conseguirse con el director de la escuela.

Responsable de Cumplimiento

Las quejas que entren en el ámbito de aplicación del UCP deben presentarse ante la persona responsable de tramitarlas: Gina Lance, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos en 200 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626, (714) 966-4333, o [glance@ocde.us](mailto:g lance@ocde.us). El responsable de cumplimiento conoce las leyes y los programas que se le asignan para investigar.

Notificación

La política y el reglamento de UCP están en todas las escuelas y oficinas de ACCESS, incluidas las áreas de receso para el personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. Cada año se notifica por escrito a los estudiantes y a sus padres sobre el PCU, a los empleados, a los miembros del comité consultivo escolar, a los responsables de los centros privados pertinentes y a otras partes interesadas.

ACCESS también publica en su sitio web el aviso normalizado de los derechos educativos de los jóvenes en hogares de crianza temporal, los estudiantes sin hogar, estudiantes anteriores de tribunales de menores ahora inscritos en un distrito escolar, los hijos de familias militares, los estudiantes inmigrantes y los estudiantes recién llegados, tal como se especifica en EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de quejas. ACCESS tiene un aviso publicado para identificar los temas apropiados de las cuestiones de salud y seguridad preescolar del estado en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad en virtud del Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925, y (2) la ubicación en la que obtener un formulario para presentar una queja.

Apelación

Un demandante puede apelar el informe de investigación de OCDE ante CDE presentando la apelación por escrito en un plazo de 30 días hábiles tras recibir la decisión de OCDE. La apelación debe ir acompañada de una copia de la denuncia presentada y una copia del informe de investigación de dicha denuncia. El denunciante también puede interponer recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, orden de prohibición u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento moral, si procede.

ANEXO 17: PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUEJAS DE WILLIAMS

De conformidad con la sección 35186 y el Título 5 del Código de Educación, y secciones 4680-4687 del Código de Regulaciones de California, podrán usarse los siguientes procedimientos para la investigación y resolución de las quejas cuando el demandante alegue que ha ocurrido alguno de los siguientes motivos:

Insuficientes libros de texto y materiales de instrucción

1. Un estudiante, incluyendo a un estudiante que está aprendiendo inglés, no tiene los libros de texto o los materiales de instrucción de acuerdo con los estándares, o no tiene los libros de texto adoptados por el OCDE o por el estado u otros materiales de instrucción que se exigen para su uso en clase.
2. Un estudiante no tiene acceso a los materiales de instrucción que debe usar en casa o después del horario escolar.
3. Los libros de texto o materiales de instrucción se encuentran en mal estado o son inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido al daño.
4. A un estudiante le entregaron únicamente fotocopias de una sección de un libro de texto o material de instrucción para resolver la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

Vacante de maestro o asignación incorrecta de maestros

1. Comenzó un semestre y existe un puesto vacante para un maestro.
2. Se asignó a un maestro que no posee las credenciales necesarias o no está capacitado para enseñar a estudiantes que están aprendiendo inglés en un salón de clases donde más del 20% son estudiantes del inglés.
3. Se asignó a un maestro para enseñar en un salón de clases para lo cual carece de competencia en la materia.

“Vacante de maestro” significa un puesto al que no se le ha asignado a un empleado certificado al comienzo del año por todo el año escolar o si el puesto es para el curso de un semestre, el puesto para el cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al comienzo del semestre por todo el semestre.

“Comienzo del semestre” significa el primer día en que se establecen las clases necesarias para atender a todos los estudiantes inscritos con un empleado certificado designado para la duración de la clase, pero no más tarde de 20 días hábiles después del primer día en que los estudiantes asisten a clases para ese semestre.

“Asignación incorrecta” significa la designación de un empleado certificado a un puesto de enseñanza o servicio para el cual el empleado en cuestión no posee una credencial o un certificado de validez legal o la designación de un empleado certificado a un puesto de enseñanza o servicio que el empleado en cuestión no está autorizado a ocupar según lo establecido por la ley.

Instalaciones

1. Algunas instalaciones de la escuela no se encuentran limpias, seguras o no se mantienen en buenas condiciones, y presentan un riesgo inmediato o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal.
2. Uno de los baños de la escuela no recibe el mantenimiento adecuado o no se limpia regularmente, o no se mantiene abierto según lo establecido en el Código de Educación 35292.5.

“Buen estado” significa que la instalación se mantiene de una manera limpia, segura y funcional según lo determinado de conformidad con un instrumento de inspección y evaluación de instalaciones escolares desarrollado por la Oficina de Construcción de Escuelas Públicas y aprobado por la junta o un instrumento de evaluación local que cumpla con los mismos criterios.

“Amenaza urgente o de emergencia” se refiere a estructuras o sistemas que se encuentran en un estado que supone una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o del personal, incluidos, entre otros, fugas de gas, calefacción, ventilación, rociadores contra incendios, sistemas de aire acondicionado que no funcionan, corte de suministro eléctrico, obstrucción importante del alcantarillado, infestación de plagas o parásitos, ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no se cierran y que suponen un riesgo para la seguridad,

eliminación de materiales peligrosos no descubiertos previamente que suponen una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal, o daños en la estructura que crean una condición peligrosa o inhabitable.

Presentar una queja, responder y apelar

Una queja que denuncie cualquiera de las condiciones especificadas anteriormente deberá presentarse ante el director de la escuela o el administrador del programa escolar en el que surja la queja y ante el Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos. El director coordinará la investigación de la queja.

El director de la escuela o administrador del programa o el representante del Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos, deberán realizar todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. Una queja que se comunique al director escolar, pero se trate de un problema que exceda el alcance de la autoridad del director, será enviada en forma oportuna, pero no excederá de 10 días hábiles, al administrador adecuado para su resolución. Se tratará de resolver una queja válida dentro de un plazo razonable que no exceda 30 días hábiles a partir de la fecha en que fue recibida la queja.

Las quejas pueden ser anónimas. Si el demandante ha indicado en la solicitud de la queja que requiere una respuesta, se dará una respuesta con una resolución de la queja al demandante dentro de los 45 días hábiles a partir de la fecha en que fue recibida. Esta respuesta será enviada por correo a la dirección proporcionada en el formulario de quejas y será preparada en inglés y en el idioma materno en el cual se presentó la queja. Si el director es el administrador que ha preparado este informe, el director también enviará el informe al Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos.

Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja, el demandante puede informar sobre la queja al Superintendente del Condado o a su representante.

Para las quejas que involucren una condición de las instalaciones que represente un riesgo inmediato o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes, como se describe en la sección 17592.72 del Código de Educación, un demandante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el Superintendente del Condado o su representante, tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente Estatal de Educación Pública dentro de los 15 días de recibir el informe. La apelación de la queja deberá cumplir con los requisitos del Título 5 del CCR, sección 4632.

Informes

Las quejas y respuestas por escrito se considerarán documentos de dominio público. El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante informará trimestralmente los datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas al Superintendente de Escuelas del Condado. Los resúmenes se informarán públicamente de manera trimestral en una reunión regular de la junta directiva del distrito escolar. El informe incluirá el número de quejas por tema general con el número de quejas resueltas y no resueltas.

Formularios y notificaciones

El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante deberá garantizar que el formulario para presentar una queja de OCDE incluya un espacio para indicar si el demandante solicita o no una respuesta a su queja y especifique el lugar donde se debe presentar la queja. Un demandante podrá añadir el texto que considere necesario para explicar la queja sin utilizar el formulario provisto.

El Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos o su representante deberá garantizar que se publique una notificación en todos los salones de clase de todas las escuelas con los componentes especificados en la Sección 35186 del Código de Educación.

ANEXO 18: AUSENCIAS JUSTIFICADAS

El siguiente es el texto completo de la sección 48205 del Código de Educación de California, que proporciona las razones por las cuales las ausencias deben ser justificadas.

- EC 48205.** (a) No obstante Sección 48200, un estudiante será excusado de la escuela cuando la ausencia es:
- (1) Debido a la enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o conductual del estudiante
 - (2) Debido a cuarentena implementada bajo un condado o un oficial de salud de la ciudad.
 - (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
 - (4) Con el propósito de asistir servicios funerarios o afligiendo el fallecimiento de ya sea el miembro de la familia inmediata del estudiante o de una persona que es determinada por el padre o tutor del estudiante estar en tan cercana asociación con el estudiante que se puede considerar la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco días por incidente.
 - (5) Con el propósito de servir de jurado de acuerdo con la ley.
 - (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante las horas de escuela de un niño del cual el estudiante es el padre de custodia, incluyendo ausencias para cuidar del niño enfermo, por el cual la escuela no deberá requerir nota de un doctor.
 - (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando el padre o tutor solicita por escrito la ausencia del estudiante y el director o un representante designado la aprueba de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva del distrito escolar.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de recinto para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está en ausencia de, o ha regresado inmediatamente de, el despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas conforme a este párrafo serán otorgadas por un período de tiempo que será determinado bajo la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para ser un ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.
 - (12) (A) Con el propósito de que un estudiante de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela antes de la ausencia.
 - (B) (i) Se requiere que un estudiante de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
 - (ii) A un estudiante de escuela intermedia o secundaria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - (13) (A) Con cualquier propósito detallado en las cláusulas (i) a (iii), inclusivo, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que es determinada por el padre o tutor del estudiante estar en tan

cercana asociación con el estudiante que se puede considerar la familia inmediata del estudiante, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea más de tres días por incidente.

(i) Para acceder servicios de una organización o agencia de servicios para la víctima.

(ii) Para acceder servicios auxiliares de aflicción.

(iii) Para participar en planificación de seguridad o para tomar otras acciones para aumentar la seguridad del estudiante o un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que es determinada por el padre o tutor del estudiante estar en tan cercana asociación con el estudiante que se puede considerar la familia inmediata del estudiante, incluyendo, pero no limitado a, mudanza temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia superior a tres días por las razones detalladas en el subpárrafo (A) debe ser sujeto a la discreción del administrador escolar, o su persona designada, de acuerdo con Sección 48260.

(14) Autorizado bajo la discreción de un administrador escolar, como se describe en subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionadas y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ellas. El maestro de la clase de la cual el estudiante está ausente determinará qué pruebas y asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia justificada.

(c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) Para propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

(2) “Cultural” significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) “Familiar inmediato” significa el padre/madre o tutor, hermano o hermana, abuelo/abuela o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.

(4) “Organización o agencia de servicios a víctimas” tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código del Trabajo.

(Modificado por Estatutos 2023, Capítulo 846, Sec. 1.5. (AB 1503) A partir del 1 de enero de 2024.)

ANEXO 19: DERECHOS DE ESTUDIANTES CASADOS, EMBARAZADAS Y CON HIJOS

Las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos y otras responsabilidades pueden interrumpir la educación de un estudiante, exponiéndolo a un mayor riesgo de abandonar los estudios. ACCESS apoya a las estudiantes casadas, embarazadas y con hijos para que continúen sus estudios, ofreciéndoles la oportunidad de tener éxito académico al tiempo que protegen su salud y la de sus hijos de las siguientes maneras:

1. ACCESS no adoptará ninguna norma relativa al estado parental, familiar o matrimonial real o potencial de un estudiante para tratarlos de forma diferente por razón de sexo.
2. ACCESS no excluirá o negará a ningún estudiante de un programa o actividad educativa, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente sobre la base del embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación relacionada de la estudiante; ACCESS tratará el embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación relacionada de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición temporal.
3. ACCESS puede requerir que una estudiante embarazada o con hijos obtenga la certificación de un médico o enfermera de que la estudiante es física y emocionalmente capaz de participar, o continuar participando, en el programa o actividad educativa.
4. No se exigirá a las estudiantes embarazadas o con hijos que participen en un programa para menores embarazadas o en un programa de educación alternativa; las estudiantes que participen voluntariamente en un programa de educación alternativa recibirán programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habrían recibido si hubieran participado en el programa de educación ordinaria.
5. ACCESS proporcionará ajustes razonables a un estudiante lactante en la escuela para extraer la leche materna, amamantar a un bebé, o hacer frente a otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. No se penalizará académicamente a la estudiante y se le dará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido como resultado de las adaptaciones razonables durante el día escolar. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otros:
 - a. Tener acceso a una sala privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
 - b. Permiso para traer un sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna a la escuela.
 - c. Tener acceso a una fuente eléctrica para un sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
 - d. Tener acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna.
 - e. Tener una cantidad razonable de tiempo para acomodar la necesidad del estudiante de extraer leche o amamantar a un bebé.
6. Una estudiante embarazada o con hijos tendrá excusa para faltar a clase cuando la ausencia se deba a una enfermedad o cita médica del bebé de la estudiante, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, por lo cual la escuela no debe exigir una nota del médico.
7. Durante el año escolar en el que una estudiante da a luz a un hijo, ésta tiene derecho a ocho semanas de permiso parental, que puede disfrutar antes del parto si existe una necesidad médica y después del parto para cuidar del hijo y establecer un vínculo de afecto con él. Si el médico de la estudiante lo considera necesario, el permiso parental puede prolongarse más de ocho semanas. Permiso parental específico:
 - a. No se le exigirá a ningún estudiante que tome todo o parcialmente el permiso parental.
 - b. El Supervisor de asistencia de ACCESS se asegurará de que las ausencias de la escuela, como resultado del permiso parental, sean aceptadas hasta que la estudiante pueda regresar al programa escolar o a un programa de educación alternativa.
 - c. Después de tomar el permiso parental, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido, incluyendo, pero no limitado a, los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos.

- d. La estudiante embarazada o con hijos puede reincorporarse a la escuela y a los estudios en los que estaba inscrita antes de tomar el permiso parental. La estudiante que decida no volver a la escuela que estaba inscrita antes de tomar el permiso tiene derecho a las opciones de educación alternativa que ofrece ACCESS.
- e. Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria establecidos por OCDE, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que se haya determinado que la estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de escuela secundaria.

Cualquier queja en la que se denuncie discriminación por embarazo o estado civil o parental, incumplimiento de los requisitos relacionados con el permiso parental o incumplimiento del requisito de proporcionar adaptaciones razonables a las estudiantes lactantes se abordará a través de los procedimientos uniformes para presentar quejas.

ANEXO 20: ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos en relación con la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y determinados exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- Consentimiento antes de que se pida a los estudiantes que se sometan a una encuesta que afecte a uno o más de los siguientes ámbitos protegidos ("encuesta sobre información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE.UU. (ED)–
 1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes de ámbito sexual;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, culparse a uno mismo o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados mantienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
 8. Ingresos, salvo los que exige la ley para determinar la elegibilidad para el programa.
- Recibir una notificación y la oportunidad de excluir a un estudiante de –
 1. Cualquier encuesta sobre información protegida, independientemente de su financiación;
 2. Cualquier examen o prueba física invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen o prueba física permitida o requerida por la ley estatal; y
 3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal de los estudiantes con fines de propaganda o para vender o distribuir de otro modo la información a terceros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el fin exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).
- Inspeccionar, una solicitud previa y antes de su administración o uso –
 1. Información protegida en encuestas de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes con cualquiera de los fines de propaganda, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
 3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años o es un menor emancipado según la ley estatal.

ACCESS ha desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los padres, en relación con estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de propaganda, ventas u otros fines de distribución. ACCESS notificará directamente a los padres estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. ACCESS también notificará directamente, por ejemplo, por correo postal o electrónico, a los padres de los estudiantes que vayan a participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación, y ofrecerá a los padres la oportunidad de optar por que su hijo no participe en la actividad o encuesta específica. ACCESS hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si ACCESS ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del inicio del año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas previstas que se enumeran a continuación y tendrán la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación, figura una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal de los estudiantes para propaganda, ventas u otro tipo de distribución.
- Administración de cualquier encuesta sobre información protegida no financiada total o parcialmente por el ED.
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de urgencia, tal como se ha descrito anteriormente.

Los padres que crean que sus derechos han sido expuestos pueden presentar una queja al: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202.

ANEXO 21: NOTIFICACIÓN DE DERECHOS FERPA

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) brinda a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros escolares del estudiante. Los derechos son los siguientes:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros académicos del estudiante en un plazo de 45 días a partir del día en que ACCESS (“Escuela”) reciba una solicitud para tener acceso. *(Aviso: La ley de California exige que los padres tengan derecho a acceder a los registros de sus hijos en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud).*

Los padres o estudiantes que deseen inspeccionar los registros académicos de sus hijos o los propios deben presentar una solicitud por escrito al director de la escuela en la que se identifiquen los registros que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para otorgar el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde pueden inspeccionar los registros.

2. El derecho a solicitar modificar los registros académicos del estudiante que los padres o el estudiante apto consideren inexactos, engañosos o que vulneren los derechos de privacidad del estudiante en virtud de FERPA.

Los padres o estudiantes que deseen pedirle a la escuela que modifique el registro académico de su hijo o el suyo propio deben dirigirse por escrito al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante, la escuela les notificará la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o al estudiante cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

3. El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información personal (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares que tengan intereses educativos legítimos. En este documento se establecen los criterios para determinar quién constituye un funcionario escolar y qué constituye un interés educativo legítimo. Un funcionario escolar suele ser una persona empleada por la escuela o el distrito escolar como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad encargada de hacer cumplir la ley) o una persona que forma parte de la mesa directiva. Un funcionario escolar también puede incluir a un voluntario, contratista o consultor que, aunque no sea empleado de la escuela, realiza un servicio o función institucional para el cual la escuela de otro modo utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la PII de los registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar en la realización de tareas. Un funcionario escolar suele tener un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

4. Derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas faltas de ACCESS en cumplimiento con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

ANEXO 22: SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES



ACCESS

Alternative, Community and Correctional
Education Schools and Services

APOYO EN LA ESCUELA



Comuníquese con cualquier miembro del personal en la escuela para obtener ayuda. Pueden referirlo a la persona adecuada, ya sea consejeros escolares, médicos clínicos de salud mental o enlaces comunitarios familiares.

AYUDA INMEDIATA

- 911 para servicios de emergencia
- Línea de prevención nacional del suicidio: 988
- Línea directa de texto de crisis: Envíe un mensaje de texto con la palabra “HOME” a 741741 desde cualquier lugar de EE. UU. para hablar con un consejero de crisis
- Proyecto Trevor–
 - Llamar: (LGBTQ) (866) 488-7386
 - Chat: <https://www.thetrevorproject.org/get-help-now/>
 - Mensaje de texto: Envíe la palabra START al 678-678
- Línea directa nacional de agresión sexual: (800) 656-HOPE o (800) 656-4673
- Línea de enlace de información 211 OC: Para conexiones que no sean de emergencia a los Servicios de Salud Mental y Recursos de la Comunidad en su área. Ofrece asistencia en muchos idiomas. Marque 211.
- Lugar seguro nacional: Envíe un mensaje de texto con la palabra “SAFE” y su ubicación actual a 4HELP (44357). Recibirá un mensaje con la agencia local de asistencia para jóvenes más cercana.
- NAMI Warmline: Servicio telefónico gratuito y confidencial que brinda apoyo emocional y recursos (877) 910-WARM o (877) 910-9276
- Línea directa nacional contra la trata de personas: (888) 373-7888
- Lifeline Chat (web chat): www.suicidepreventionlifeline.org/chat



Hable con nosotros



Si usted o alguien que conoce necesita asistencia ahora, llame o envíe un mensaje de texto al 988: 988lifeline.org/help-yourself/en-español

VIVIENDA DE EMERGENCIA

- CASA Refugio Juvenil: 10911 Reagan St., Los Alamitos, 90720 (562) 594-6825
- CASA Línea directa de crisis de refugios juveniles: (800) 914-CASA o (800) 914-2272
- Casa Laurel Refugio Juvenil para niñas adolescentes, Tustin: (714) 832-0207
- CSP Huntington Beach Refugio Juvenil: 7291 Talbert Ave, Huntington Beach, 92648 (714) 842-6600
- Construyendo Futuros (para adultos jóvenes edades de 18-24): 18822 Beach Blvd., Suite 211, Huntington Beach, 92648 (714) 907-7358

APOYO CONTINUO PARA LA SALUD MENTAL

- Información y referencias sobre salud conductual de la Agencia de Atención Médica del Condado de Orange
 - OC-Links: (855) 625-4657 de lunes a Viernes de 8am a 6pm

ANEXO 23: HOJA INFORMATIVA SOBRE EL HPV

La siguiente información sobre el virus del papiloma humano (HPV) ofrece una forma eficaz de proteger a los niños de los cánceres que puede causar por las vacunas.

¿Qué es el virus HPV?

El virus HPV es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por HPV pueden provocar cáncer en etapas posteriores de la vida. Se calcula que el virus HPV causa unos 37.000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en EE.UU., lo que equivale a la asistencia promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas. Sólo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres causados por el virus HPV, puede detectarse a tiempo con una prueba de papanicolaou. Los otros cánceres causados por el virus HPV (cáncer de garganta, genitales o ano) tal vez no se detecten hasta que son más graves. Las vacunas contra el HPV previenen las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del virus HPV?

Las vacunas contra el HPV pueden prevenir más del 90% de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el HPV son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacuna contra el HPV superan con creces los posibles riesgos. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE.UU. desde 2006, la vacuna contra el HPV tiene un largo historial de seguridad por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios habituales son leves y mejoran en uno o dos días. Por ejemplo, dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar de la inyección, como ocurre con otras vacunas. La vacuna contra el HPV funciona muy bien. Desde que se recomendó la vacuna por primera vez contra el HPV en 2006, las infecciones que causan la mayoría de los cánceres por HPV han descendido un 88% entre las adolescentes y un 81% entre las mujeres adultas jóvenes.

La vacuna contra el HPV está recomendada por el Comité Asesor Federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia. También lo recomiendan la Sociedad Americana del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debe vacunarse y cuándo?

Dado que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el HPV para todos los niños de entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes de empezar el 8º grado. (Los niños que esperan para recibir la primera dosis de la vacuna pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el HPV suele administrarse al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo vacunar a mi hijo contra el HPV?

Pregunte a su proveedor de atención sanitaria, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el HPV y dónde puede conseguirla. La mayoría de los seguros médicos cubre la vacuna. Si no tiene seguro médico, su hijo aún puede vacunarse. El programa Vaccines for Children (VFC) ofrece vacunas gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregunte a su proveedor de cuidado o al [departamento de salud local](#) sobre el VFC, o infórmese [aquí](#). Encuentre doctores que participan en VFC [en su zona](#).

Visite los [Centros para el control y prevención de enfermedades](#) para obtener más información sobre el HPV, la vacuna y la prevención del cáncer.

Departamento de California de la salud pública, Sucursal de vacunas • ShotsForSchool.org (3/27/24)

ANEXO 24: EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

Aunque se caigan, los dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan unos dientes de leche sanos para comer, hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden sentir dolor, tener dificultades para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Para ayudar a los niños a mantenerse sanos, se aconseja a los padres lo siguiente:

- Hay que llevar a los niños al dentista. Las revisiones dentales pueden ayudar a mantener la boca del niño sana y sin dolor.
- Deben elegirse alimentos sanos, como frutas y verduras frescas, para toda la familia.
- Los dientes deben cepillarse al menos dos veces al día con pasta dentífrica que contenga flúor.
- Los dulces y las bebidas dulces, como el ponche, el jugo o los refrescos, deben limitarse. Las bebidas dulces y los dulces contienen mucho azúcar, lo que provoca caries y deja menos espacio para que el niño tome alimentos y bebidas saludables. Las bebidas dulces y los dulces también pueden causar problemas de peso, que pueden derivar en otras enfermedades, como la diabetes. En su lugar, hay que darle a un niño opciones saludables como agua, leche y fruta.

Tener una boca sana ayuda a los niños a tener éxito en la escuela. Por lo tanto, para asegurarse de que los niños estén listos para la escuela, la ley estatal exige que los niños se sometan a una evaluación de salud bucal o revisión dental en su primer año en la escuela pública, ya sea en el jardín de infancia o en el primer grado. La evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado no antes de 12 meses antes de la fecha de la inscripción inicial del niño en la escuela y no más tarde del 31 de mayo del año escolar. El dentista rellenará el formulario de Evaluación de la Salud Bucal, que luego deberá entregarse a la escuela como prueba de que se ha realizado la evaluación. La escuela mantendrá la privacidad de toda la información sobre la salud de los estudiantes. La identidad del estudiante no se asociará a ningún informe elaborado como resultado de este requisito

Los padres que no puedan obtener la evaluación de salud bucal deberán rellenar un formulario de exención del requisito de evaluación de salud bucal y presentarlo a la escuela.

Para encontrar un dentista, llame al Centro de Servicio Telefónico de Medi-Cal al 1-800-322-6384 o visite [Medi-Cal Dental \(https://dental.dhcs.ca.gov/\)](https://dental.dhcs.ca.gov/) para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal. Para inscribir a un niño en Medi-Cal, los padres pueden solicitarlo por correo, ir en persona a la oficina local de Servicios Sociales o por Internet en [Apply for Medi-Cal \(https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/pages/applyformedi-cal.aspx\)](https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/pages/applyformedi-cal.aspx).

Si la escuela organiza un evento gratuito de evaluación de la salud bucal en el que dentistas autorizados u otros profesionales de la salud dental registrados o autorizados realizan evaluaciones escolares de los estudiantes matriculados en la escuela, se informará a los padres del evento de manera oportuna para que tengan la oportunidad de excluir a su estudiante de la evaluación de la salud bucal.

Aviso basado en el ejemplo de la carta para los padres del Sistema para los Informes de la Salud Bucal de California

ANEXO 25: HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES RECETADOS

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a severo y usualmente se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones médicas. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también llevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor médico para asegurarse de que esté recibiendo la atención más segura y efectiva.

¿Cuáles son los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides?

Los opioides recetados llevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides recetados, marcada por respiración lenta, a menudo puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener varios efectos secundarios, incluso cuando se toma según las indicaciones:

- Tolerancia—lo que significa que podría necesitar tomar más de un medicamento para el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física—lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende el uso de un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza
- Comezón y sudoración.

Los riesgos son mayores con:

- Historial de uso indebido de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- El embarazo

Evite el alcohol mientras esté tomando opioides recetados. Además, a menos que su proveedor médico lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiazepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

Conozca sus opciones

Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no impliquen opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como el paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico orientado hacia el objetivo, en el que los pacientes aprenden cómo modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés

Si le recetan opioides para el dolor:

¡Manténgase informado! Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, cuánto y con qué frecuencia debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con mayor frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica primaria dentro del número de días indicado por el proveedor.
 - Trabajen juntos para crear un plan para el mantenimiento de su dolor.
 - Hable sobre maneras de ayudar a controlar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable acerca de todas y cada una de las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el mal uso y abuso.
 - Nunca vender o compartir opioides recetados.
 - Nunca use opioides de otra persona.
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otros, incluyendo a los visitantes, los niños, los amigos y la familia.
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no haya utilizado: encuentre el programa de devolución de medicamentos de la comunidad o el programa de devolución de medicamentos de su farmacia o deséchelos en el excusado siguiendo las instrucciones de la Administración de Medicamentos y Alimentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, infórmele a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

Para aprender más, visite:

www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html

ANEXO 26: DIABETES TIPO 1

La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la guía proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera o el administrador de la escuela, o con el proveedor de atención médica del estudiante si tiene preguntas.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de EE.UU. (CDC, por sus siglas en inglés), los casos de diabetes tipo 1 en los jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187.000 en 2018 a 244.000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10.000 jóvenes a 35 por cada 10.000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13-14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como una función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), la alimentación básica para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en la sangre suben.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede resultar en cetoacidosis diabética (DKA, por sus siglas en inglés), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (evaluados) para detectar la enfermedad por su proveedor de atención médica.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden tener algo que ver en el desarrollo de la diabetes tipo

1, incluidos los desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Señales de advertencia y síntomas asociados con diabetes tipo 1 y cetoacidosis diabética

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con el proveedor de atención médica o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si una prueba de detección para la diabetes tipo 1 es apropiada:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluyendo orinar en la cama después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Llagas o heridas que sanan lentamente
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento con olor a fruta
- Piel seca/enrojecida
- Náusea
- Vomitar
- Dolores estomacales
- Dificultad con la respiración
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

- **La prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Una prueba sanguínea mide el promedio del nivel de azúcar en la sangre en el transcurso de dos a tres meses. Un nivel de A1C del 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas distintas confirma la diabetes.

- **Prueba de glucosa en ayunas.** Se obtiene una muestra de sangre después de ayunar toda la noche. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas distintas confirma la diabetes.
- **Prueba oral de tolerancia a la glucosa.** Una prueba que mide la glucosa en ayunas después de ayunar toda la noche con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de tomar un líquido azucarado. Un resultado superior a 200 mg/dL después de dos horas confirma la diabetes.

Tratamientos para Diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes de tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicina es el único tratamiento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su médico podrá ayudarle a elaborar un plan de tratamiento. El pediatra de su hijo puede recomendarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes

ANEXO 27: DIABETES TIPO 2

Desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) en colaboración con el Departamento de Sanidad Pública, la Asociación de Diabetes de Estados Unidos, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital de Niños del Condado de Orange.

Descripción

La diabetes tipo 2 es más común en adultos.

- Hace solamente unos cuantos años que la diabetes tipo 2 era rara en niños, pero se está volviendo más común, especialmente en adolescentes obesos.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), uno de cada 3 niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en el transcurso de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta al modo en que el cuerpo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de la comida en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa desde la sangre hacia las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa sanguínea aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa llega a niveles altos peligrosos en la sangre, lo cual se denomina como hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede producir problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo relacionados con la diabetes tipo 2

Se recomienda la evaluación (pruebas de detección) de la enfermedad en los estudiantes que muestren o posiblemente presenten los factores de riesgo y síntomas de alerta relacionados con la diabetes tipo 2.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden por completo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 mientras que otras no; sin embargo, los siguientes factores están relacionados con un mayor riesgo de desarrollar diabetes tipo 2 infantil:

- ***Obesidad.*** El factor de riesgo mayor de la diabetes tipo 2 en niños es el peso excesivo. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños es obeso. La probabilidad de que un niño desarrolle diabetes es más del doble en niños obesos.
- ***Antecedentes familiares de diabetes.*** Muchos niños y adolescentes afectados tienen, por lo menos, un padre con diabetes o antecedentes familiares de la enfermedad.
- ***Inactividad.*** Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- ***Grupos raciales y étnicos específicos.*** Los indígenas americanos, afroamericanos, hispanos y latinos, o asiáticos e isleños del pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- ***Pubertad.*** Los adolescentes en la fase de la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más jóvenes, posiblemente por el aumento normal en los niveles hormonales que pueden causar una resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Señales de alerta y síntomas relacionados con la diabetes tipo 2

Las señales de alerta y síntomas de la diabetes tipo 2 infantil se desarrollan lentamente y puede ser que inicialmente no se presenten síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o

diabetes tipo 2 presentan las señales de alerta y no todas las personas que tienen estos síntomas desarrollan diabetes tipo 2.

- Un aumento del apetito, aún después de comer
- Pérdida de peso sin explicación
- Un aumento de la sed, sequedad bucal o tener que orinar con frecuencia
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Llagas o heridas que sanan lentamente
- Manchas oscuras, aterciopeladas y protuberantes de la piel, especialmente atrás del cuello y las axilas
- Menstruación irregular, falta de menstruación y/o exceso de vello facial o corporal en las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre

Métodos y tratamientos de prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de un estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun cuando existen antecedentes familiares de diabetes, el comer comidas saludables en las porciones correctas y el ejercicio frecuente puede ayudar a que los niños logren y mantengan un peso y niveles de glucosa sanguínea normal.

- **Comer comidas saludables.** Tome decisiones sabias con los alimentos. Coma comidas bajas en grasas y calorías.
- **Realizar más actividad física.** Aumente la actividad física diaria por lo menos a 60 minutos.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede que sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es consultar con un médico. Un médico puede determinar si su hijo está obeso basándose en la edad, peso y estatura del niño. Un médico también puede ordenar pruebas de glucosa para saber si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Pruebas de detección disponibles para diferentes tipos de diabetes

- **Prueba de gluco-hemoglobina (A1C).** Una prueba sanguínea mide el promedio del nivel de azúcar en la sangre en el transcurso de dos a tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas distintas confirma la diabetes.
- **Prueba de azúcar al azar (sin ayunar).** Se obtiene una muestra de sangre al azar. Un resultado en la prueba de azúcar al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba se debe de confirmar con una prueba de glucosa en ayunas.
- **Prueba de glucosa en ayunas.** Se obtiene una muestra de sangre después de ayunar toda la noche. Un resultado en la prueba de glucosa en ayunas inferior a 100mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas distintas confirma la diabetes.
- **Prueba oral de tolerancia a la glucosa.** Una prueba que mide la glucosa en ayunas después de ayunar toda la noche con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de tomar un líquido azucarado. Un resultado superior a 200 mg/dL después de dos horas confirma la diabetes.

La diabetes tipo 2 infantil es una enfermedad tratable y evitable y el consejo proporcionado en esta hoja informativa tiene la intención de aumentar el conocimiento acerca de esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera escolar, administrador escolar o su médico si tiene preguntas.

ANEXO 28: POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE INTERNET

El acceso a Internet está disponible para las Escuelas y Servicios de Educación Alternativa, Comunitaria y Correccional del Departamento de Educación del Condado de Orange. Nuestro objetivo al brindar este servicio es promover la excelencia educativa en el Departamento de Educación del Condado de Orange al facilitar el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación.

Internet es una “vía electrónica” que conecta millones de computadoras de todo el mundo y millones de usuarios individuales. El acceso a Internet permitirá a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos y boletines de anuncios mientras intercambian mensajes con usuarios de todo el mundo. Además, el sistema se usa para aumentar la comunicación y mejorar la productividad en el Departamento de Educación del Condado de Orange y ayudar a los empleados del Departamento de Educación del Condado de Orange a modernizar sus destrezas a través de un mayor intercambio de información con sus compañeros. El sistema también asiste a OCDE para compartir información con la comunidad local, incluidos los padres, agencias de servicios sociales, agencias gubernamentales y negocios.

Con el acceso a las computadoras y personas de todo el mundo también se presenta la disponibilidad de materiales que quizás se considere que no tienen ningún valor educativo en el contexto escolar. Se debe advertir a las familias que algunos materiales obtenidos por Internet pueden contener cosas ilegales, difamatorias, inexactas o posiblemente ofensivas. El Departamento de Educación del Condado de Orange ha tomado precauciones para limitar el acceso a materiales controversiales. En una red global es imposible controlar todos los materiales y un usuario diligente puede descubrir información controversial, ya sea por accidente o deliberadamente. Sin embargo, los beneficios del acceso a Internet para los estudiantes son mayores que la posibilidad de que el usuario pueda procurar materiales que no van de acuerdo con las metas educativas del Departamento de Educación del Condado de Orange.

Para tener acceso a Internet, todos los estudiantes menores de 18 años deben obtener un permiso del padre o tutor y ambos padre y estudiante deben firmar el Acuerdo Sobre el Uso Aceptable de la Tecnología. Las firmas en el Acuerdo se vinculan legalmente e indican que las partes que firmaron han leído los términos y condiciones cuidadosamente y entienden su significado.

El propósito de este convenio es asegurar que el uso de recursos de Internet respetará la misión, metas y objetivos del Departamento de Educación del Condado de Orange. La operación eficaz de la red depende de la conducta adecuada de los estudiantes y de que sigan pautas estrictas. Estas pautas se proporcionan aquí para que usted sea consciente de las responsabilidades que está adquiriendo. Si un usuario del Departamento de Educación del Condado de Orange viola cualquiera de estas disposiciones, se podría negar el acceso futuro del usuario de acuerdo con las reglas y regulaciones discutidas con cada usuario durante las sesiones de capacitación en Internet.

Términos y condiciones

1. Los estudiantes son responsables de la buena conducta cuando usan computadoras en la red informática escolar, ya sea en el salón o en el vestíbulo de la escuela. Aplican las reglas generales escolares sobre conducta y comunicación.
2. La red informática se proporciona a los estudiantes para realizar investigaciones y comunicarse con otras personas. El acceso a los servicios de la red informática se otorga a los estudiantes que aceptan comportarse de una manera considerada y responsable. El acceso es un privilegio – no un derecho. Este acceso incluye responsabilidad. El uso inadecuado resultará en la suspensión o cancelación de los privilegios de uso de Internet. Los administradores de sistemas pueden cerrar una cuenta en cualquier momento según sea necesario. La administración, maestros y empleados pueden pedirle al administrador de sistemas negar, revocar o suspender cuentas particulares de usuarios.
3. Se espera que los usuarios respeten las reglas del protocolo de la red informática generalmente aceptadas y que se comporten de una manera responsable, ética y cortés mientras están en línea.
4. No se permite que los usuarios usen los recursos informáticos para fines comerciales, publicidad de productos, cabildeo o campañas políticas.
5. No se permite que los usuarios transmitan, reciban, sometan o publiquen ningún tipo de material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, de índole sexual, amenazante, ofensivo o ilegal.
6. La alteración física o electrónica con los recursos informáticos no está permitida. Dañar intencionalmente las computadoras, sistemas informáticos o redes informáticas resultará en la cancelación de privilegios.
7. Los usuarios deben respetar todas las leyes de derechos de autor que protegen a los propietarios de

software, artistas y escritores. El plagio no será tolerado.

8. La seguridad en todo sistema informático es de alta prioridad, especialmente cuando el sistema incluye a varios usuarios. Si se identifica un problema en las computadoras, red informática o conexión de Internet en la escuela, se debe de notificar a un administrador de sistemas. Se prohíbe usar la clave de otra persona o entrar sin permiso a las carpetas, trabajos o archivos de otra persona sin permiso por escrito y puede resultar en la cancelación de los privilegios del usuario.
9. El Departamento de Educación del Condado de Orange no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, por el servicio que brinda. El Departamento no asume ninguna responsabilidad por los cargos telefónicos, costos de línea o tarifas de uso, ni por los daños que pueda sufrir un usuario. Esto incluye la pérdida de datos como resultado de demoras, no entregas o interrupciones del servicio causadas por su propia negligencia o sus errores u omisiones. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es bajo su propio riesgo. El Departamento niega específicamente cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.
10. Toda comunicación e información accesible a través de los recursos informáticos se considerará propiedad privada. Sin embargo, las personas que operan el sistema pueden revisar archivos y mensajes para mantener la integridad del sistema y asegurar que los usuarios estén usando el sistema de manera responsable. Los mensajes relacionados con o en apoyo de actividades ilegales pueden ser informados a las autoridades.

Cualquier violación puede resultar en la pérdida del acceso a las computadoras, así como otras acciones legales o disciplinarias. Los usuarios se consideran sujetos a leyes locales, estatales y federales.

ANEXO 29: LÍMITES PROFESIONALES

El Departamento de Educación del Condado de Orange (OCDE o Departamento) se compromete a proporcionar a los estudiantes un entorno de aprendizaje seguro y eficaz. Lo cual, OCDE espera que todos los empleados se comporten en todo momento de una manera profesional y ética que refleje normas coherentes con la ley, así como altos estándares profesionales, morales y éticos.

Las expectativas como se delinearán en esta política se extienden a los voluntarios. Esta política identifica y analiza una serie de comportamientos de los adultos que repercuten en el entorno de aprendizaje, pretende aumentar la comprensión del papel de los empleados y voluntarios en la protección de los estudiantes frente a comportamientos inadecuados y comunica las directrices que deben seguirse al interactuar con los estudiantes. Esta política se aplica a la interacción con los estudiantes de OCDE y del distrito que participan en los programas de OCDE.

Normas generales

Las interacciones y relaciones entre empleados y estudiantes son de respeto mutuo y cooperación y se basan en la visión, la misión y los valores de OCDE. Todos los empleados y voluntarios tienen la responsabilidad de establecer y mantener límites profesionales, aplicar respuestas e intervenciones de forma coherente y, en general, comportarse de manera que se mantenga una atmósfera propia para el aprendizaje. OCDE prohíbe cualquier tipo de relación estrecha entre adulto y estudiante que pueda percibirse razonablemente como poco profesional.

Los adultos no invadirán los límites físicos y emocionales de un estudiante a menos que sea necesario para servir un propósito educativo legítimo. A efectos de esta política, el término “propósito educativo legítimo” incluye las interacciones relacionadas con la enseñanza, el asesoramiento, la tutoría, el atletismo, las actividades extracurriculares, el tratamiento de las lesiones físicas u otras necesidades médicas de un estudiante, la administración escolar u otras finalidades dentro del ámbito de las obligaciones laborales/voluntarias del adulto.

La enseñanza, el asesoramiento y otras tareas administrativas que requieran la presencia en persona de los estudiantes se llevarán a cabo en el recinto escolar dentro del horario normal. Habrá ocasiones en las que sea necesario que un adulto se reúna con los estudiantes fuera del horario escolar normal para un fin educativo legítimo, como actividades extracurriculares relacionadas con la escuela. En tales casos, se requiere la aprobación por escrito del supervisor del adulto y del padre/tutor del estudiante cuando corresponda.

Comportamiento indecoroso

Se espera que los adultos sean conscientes de la conducta indecorosa al interactuar con los estudiantes y otros adultos. Aunque la intención del adulto puede ser profesional y puede haber un propósito educativo legítimo, las siguientes actividades pueden crear un comportamiento indecoroso:

1. Estar solo con un estudiante fuera de la vista de los demás;
2. Quedarse en la escuela con un estudiante después de que los demás adultos se hayan retirado;
3. Dar regalos o tarjetas personales a un estudiante;
4. Invitar o permitir que un estudiante visite la casa del adulto; o
5. Visitar el hogar de un estudiante, a menos que las visitas domiciliarias sean una obligación laboral.

Siempre que sea posible, los adultos deben evitar estas y otras situaciones similares. Si no es posible, el administrador debe aprobar previamente estas actividades.

Comunicación por medios electrónicos

Los adultos deben mantener límites profesionales con los estudiantes en todas las formas de comunicación. La comunicación con los estudiantes por medios electrónicos y de otro tipo serán únicamente para fines educativos legítimos. Los adultos no deberán comunicarse con un estudiante por ningún motivo que pueda interpretarse como personal/no educativo, sin incluir al padre/tutor y/o administrador.

Siempre que estén disponibles, se utilizarán dispositivos de comunicación y correo electrónico de OCDE al comunicarse con los estudiantes. El uso del correo electrónico de OCDE u otros dispositivos de comunicación se realizará de acuerdo con las políticas, regulaciones y procedimientos de OCDE. Cuando se utiliza el correo electrónico personal o el dispositivo de comunicación de un empleado para comunicarse con un estudiante, la correspondencia debe reenviarse o copiarse a un dispositivo o correo electrónico de OCDE.

Los empleados no se comunicarán con los estudiantes por ningún motivo mediante el uso de un medio diseñado para eliminar todo rastro o registro de las comunicaciones (por ejemplo, "Snapchat").

Los empleados no seguirán, aceptarán ni iniciarán solicitudes de estudiantes actuales o adultos dependientes o menores que ya no son estudiantes para conectarse en sitios de redes sociales personales. Los empleados no crearán ni participarán en ningún sitio de redes para comunicarse con estudiantes que no sean los proporcionados por OCDE para este propósito, sin el permiso previo por escrito del supervisor de la división asignada al empleado.

Actividades personales y en la comunidad

Puede haber circunstancias en las que exista una relación personal entre un adulto y la familia de un estudiante independientemente de la posición del adulto en OCDE (por ejemplo, cuando sus hijos son amigos, compañeros de equipo o club). Esta regulación no pretende interferir con dichas relaciones ni limitar las actividades que normalmente son consistentes con dichas relaciones. Se recomienda encarecidamente a los adultos que mantengan límites profesionales adecuados a la naturaleza de la actividad.

Se entiende además que los adultos pueden participar en otras funciones en la comunidad a través de organizaciones y programas cívicos, religiosos, deportivos u otros cuyos participantes pueden incluir estudiantes de OCDE. Esta regulación no pretende interferir ni restringir a un adulto para desempeñar esos roles; sin embargo, se recomienda encarecidamente a los adultos que mantengan límites profesionales apropiados a la naturaleza de la actividad con respecto a todos los jóvenes con quienes interactúan en la comunidad.

Ejemplos de comportamiento inapropiado/inaceptable

Sobrepasar los límites aceptables para tener una relación empleado/estudiante se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Una violación de límites es un acto u omisión por parte de un empleado o voluntario que no tiene un propósito educativo legítimo y tiene el potencial de abusar o dañar la relación de adulto con un estudiante. Ejemplos de conducta que se considera inapropiada y viola los límites profesionales de un empleado con un estudiante incluye, entre otros, lo siguiente:

1. Destacar a un estudiante en particular por atención excesiva o personal o amistad más allá de la relación profesional empleado con estudiante;
2. Dirigirse a los estudiantes o permitir que los estudiantes se dirijan a los miembros del personal con términos personales de cariño, sobrenombres o de otra manera, de mucha confianza;
3. Compartir secretos personales; revelar asuntos personales, familiares, laborales u otros asuntos privados a uno o más estudiantes;
4. Estar intencionalmente solo con un estudiante en el lugar de trabajo o fuera, incluido estar en una habitación a puerta cerrada solo con un estudiante en el lugar de trabajo o en actividades relacionadas con OCDE, a menos que sea necesario desde el punto de vista educativo o sea un requisito de las obligaciones laborales del empleado;
5. Llevar estudiantes en un vehículo personal en una situación que no sea de emergencia y sin autorización previa por escrito. Si antes del transporte sólo es posible una aprobación verbal, ésta debería documentarse después;
6. Dar obsequios o tarjetas personales a un estudiante por lo que se sugiere directa o implícitamente que un estudiante debe decir o hacer algo o corresponder el acto;
7. Buscar la participación emocional o un vínculo íntimo con un estudiante más allá del cuidado y la preocupación normales que se esperan de un educador;

8. Para el personal/consejeros, animar a los estudiantes a confiar sus problemas y/o relaciones personales o familiares. Esto incluye conversaciones que inician los estudiantes en las que el adulto en quien se confía no refiere al estudiante con el consejero apropiado, cuando esté disponible;
9. Permitir que los estudiantes entren en la casa de un empleado sin la supervisión del padre/tutor o permitir que los estudiantes entren en la casa del empleado supervisados por un padre/tutor, pero sin autorización previa por escrito del supervisor del empleado;
10. Socializar o mantener contacto personal con un estudiante después de terminar el trabajo escolar, eventos escolares y comunitarios u otros fines educativos legítimos, sin incluir al padre/tutor;
11. Usar las redes sociales u otras comunicaciones electrónicas para publicar o volver a publicar imágenes de estudiantes u otra información de identificación personal de los estudiantes;
12. Tener contacto físico con los estudiantes sin un propósito educativo legítimo. Ejemplos de propósitos legítimos para el contacto físico podrían incluir:
 - a. Ayudar a un estudiante lesionado;
 - b. Responder a una situación de emergencia para proteger la seguridad de los estudiantes o el personal;
 - c. Ayudar a un estudiante con necesidades especiales que requiere ayuda para ir al baño u otra asistencia física;
 - d. Entrenamiento deportivo o instrucción musical apropiados según lo asignado o aprobado.
13. Involucrarse con un estudiante o ex estudiante en la medida que otra persona pueda sospechar de un comportamiento inapropiado.

Aunque es poco probable, una emergencia o una situación imprevisible o un propósito educativo legítimo pueden justificar desviarse de los límites profesionales identificados anteriormente. En aquellos casos en los que el adulto considere que dicha desviación está justificada, siempre deberá buscar autorización lo antes posible y el adulto deberá estar preparado para explicar el motivo de cualquier desviación de los requisitos de este reglamento. Es responsabilidad del adulto demostrar que se han mantenido relaciones apropiadas con el estudiante.

Falta de conducta grave

OCDE prohíbe cualquier tipo de relación romántica o sexual, contacto sexual o comportamiento con intenciones sexuales entre empleados y estudiantes, independientemente de la edad del estudiante. Esto incluye todas las formas de comunicación electrónica. También se aplica independientemente de si el estudiante o el empleado inició el contacto y si el estudiante acepta o no el comportamiento o corresponde la atención.

Los adultos no aceptarán, socializarán ni pasarán una cantidad excesiva de tiempo con los estudiantes de tal manera que razonablemente crean la impresión a otros estudiantes, sus padres o el público de que existe una relación de pareja.

Ningún nivel de violar los límites es apropiado. Violar los límites que constituyen una mala conducta grave son actos, omisiones o patrones de comportamiento de un adulto que no tienen un propósito legítimo y resultan en un abuso de la relación profesional empleado-estudiante. Los siguientes ejemplos de comportamiento inapropiado pretenden ser una guía para prevenir relaciones que podrían conducir a una mala conducta o percibirse como tal. Los ejemplos no son todos los posibles comportamientos inapropiados, pero están destinados a informar y ayudar a los adultos al tomar decisiones y para su consideración al observar comportamientos de otros adultos en el ambiente escolar.

Los ejemplos incluyen, entre otros:

1. Comportamiento o contacto físico íntimo, sexual o inapropiado, incluyendo invadir la privacidad de un estudiante o no permitir, de una manera provocativa o intimidante, el movimiento de un estudiante;
2. Leer o hacer comentarios sobre los atributos físicos de un estudiante;
3. Coqueteo, insinuaciones o bromas relacionadas con el sexo, hacer proposiciones verbales o hacer comentarios de orientación sexual;
4. Hacer bromas de índole sexual o inapropiadas, difundir rumores, calumnias o comentarios despectivos;

5. Mostrar o enviar a un estudiante comunicación escrita, historias, dibujos, gestos, objetos o imágenes que reflejen contenido adulto inapropiado;
6. Enviar o acompañar a los estudiantes en mandados personales no relacionados con ningún propósito educativo;
7. Proveer alcohol, drogas o tabaco a un estudiante, o estar presente donde cualquier estudiante esté consumiendo estos productos;
8. Llevar a un estudiante solo en un vehículo en una situación que no sea de emergencia sin notificación previa ni aprobación del administrador correspondiente;
9. Participar en cualquier conducta acosadora o discriminatoria prohibida por otras políticas de OCDE o por leyes y reglamentos estatales o federales.

Ninguna razón educativa o de otro tipo justificará el desviarse de los límites profesionales con respecto a la conducta descrita en la sección anterior.

Deber de informar

Un empleado que observe o tenga conocimiento de la violación de esta política por otro adulto que no constituya posible abuso infantil, deberá informar al supervisor del plantel. El supervisor que recibe un informe debe documentar, por escrito, la inquietud y notificar al Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Si el informe es sobre el supervisor, el adulto puede denunciar la conducta directamente a Recursos Humanos.

Cuando un empleado observa la conducta de un adulto que crea una sospecha razonable de abuso infantil, incluido el abuso sexual, el empleado deberá informar la supuesta conducta a los Servicios de Protección Infantil/Servicios de Protección de Adultos o a las autoridades locales de acuerdo con la ley estatal y la política de OCDE. Si el empleado cree razonablemente que otro empleado de OCDE ha cometido un abuso infantil, además de denunciar la sospecha de abuso infantil a las autoridades locales, el empleado deberá informar al Director Ejecutivo de Recursos Humanos o a la persona designada sobre la presunta conducta.

La investigación

Como se indicó anteriormente, en el caso de una sospecha razonable de abuso infantil, el empleado tiene la responsabilidad ética de informar a las autoridades correspondientes, por ejemplo, la agencia del orden público o servicios de protección. El empleado que presenta el informe no debe realizar una investigación.

Siempre que OCDE reciba un informe sobre una posible violación de límites, llevará a cabo una investigación inmediata, que puede ser realizada por un miembro capacitado del equipo de gestión de Recursos Humanos o por un contratista independiente. La investigación puede incluir revisar el historial completo de las inquietudes del empleado en cuestión.

Se considerará e implementará la intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes y la integridad de la investigación.

Acción disciplinaria

Cualquier empleado que haya incurrido en una violación de esta política estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas. En el caso de ser un empleado certificado, el empleado puede estar sujeto a un informe ante la Comisión de Acreditación de Maestros. El Superintendente o la persona designada notificará a las autoridades locales según corresponda, incluso en caso de acusaciones de no informar sospechas razonables de abuso infantil.

Si alguien que está obligado a informar no presenta el informe requerido, es culpable de un delito menor que actualmente se castiga con hasta seis meses de cárcel o una multa de hasta \$1,000. Un empleado que tiene conocimiento de una conducta inapropiada que afecta a un estudiante y no lo informa de manera adecuada, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

Si un voluntario, estudiante de maestro, contratista independiente o empleado de un contratista independiente o proveedor viola esta regulación se le puede prohibir trabajar o servir en las escuelas y programas de OCDE por un período de tiempo apropiado o de forma permanente, según lo determine el Superintendente o su designado.

Confidencialidad y represalias

OCDE prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que presente una queja bajo este reglamento. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquiera que presente una denuncia, reportero, testigo u otro participante en este proceso estará sujeto a medidas disciplinarias.

A los adultos que presentan una denuncia se les advierte específicamente lo siguiente:

1. No se les permite ni son responsables de investigar si la conducta es inapropiada; y
2. Deben mantener la confidencialidad del informe.

La confidencialidad protege tanto al estudiante como a la persona mencionada en el informe. El no mantener la confidencialidad puede impedir la investigación, revelar inadvertidamente información protegida del estudiante y fomentar rumores falsos y potencialmente dañinos. Nada en esta política impide que cualquier empleado representado consulte con el representante exclusivo del empleado o se comunique bajo la guía del representante exclusivo.

ANEXO 30: ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres de todos los estudiantes de OCDE sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego en su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.

Los padres son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños y deben revisar este aviso y evaluar sus prácticas personalmente para garantizar que todos los miembros de la familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, la ley de California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber que es probable si un niño tiene acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde jardín de niños hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otros. [PC 25100-25125, 25200-25220]

(Aviso: La pena capital puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego).

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso sin el permiso de los padres del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar que el niño no tenga acceso al arma de fuego, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego. [PC 25100(c)]
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Un padre también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o bajo tutela de esa persona.
- El condado o ciudad donde reside el padre puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

La forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de seguro que inhabilite el arma de fuego.

Aviso basado en el "Memorando de muestra sobre la seguridad de las armas de fuego" de CDE

ANEXO 31: PRODUCTOS PESTICIDAS

OCDE/ACCESS tiene la intención de aplicar los siguientes productos pesticidas este año escolar:

Productos pesticidas	Ingredientes activos
Alpine WSG Insecticide	Dinotefurano
Maxforce Quantum	Imidacloprid
NyGuard	Piriproxifeno 10 % (Nylar)(2-[1-metil-2-(4-fenoxifenoxi)etoxi]piridina
Onslaught - Fastcap	Esfenvalerato, praletrina, butóxido de piperonilo
Tekko Pro	Piriproxifeno, Novalurón
Advion Ant Gel	Indoxacarb
Advion Cockroach Bait Arena	Indoxacarb
Advion Evolution Cockroach Gel Bait	Indoxacarb
Avert Dry Flowable Cockroach Bait	Abamectina B1
ContraC All-Weather Blox	Bromadiolona .005
Ditrac All-Weather Blox	Difacinona
Intice 10 Perimeter Bait	cido bórico
Intice Gelanimo	Tetraborato de sodio decahidrato
Maxforce Roach Killer Bait Gel	Fipronilo
MaxForce Small Bait Station	Hidrametilnon
Niban	Ácido ortobórico
Nibor D	Octaborato disódico tetrahidrato
Optiguard	Tiametoxam
Phantom Termiticide Insecticide	Clorfenapir
Suppress	Ácido caprílico
Talstar PL Granular Insecticide	Bifentrina
Talstar Professional	Bifentrina
Temp SC Ultra	Beta-ciflutrina
Temprid FX	Imidacloprid, beta-ciflutrina
Termidor SC	Fipronil: 5-amino-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil)fenil]- 4- [(1,R,S)-(trifluorometil)sulfinil]-1H-pirazol-3-carbonitrilo
Wasp Freeze	d-trans Aletrina, Fenotrina
Wisdom TC	Bifentrina, propilenglicol

Los padres también pueden registrarse en <https://ocde.oc.codex.tools/> para recibir notificaciones por correo electrónico sobre aplicaciones individuales de pesticidas. Las notificaciones se proporcionarán 72 horas antes de aplicarse el pesticida, con la excepción de una emergencia, e incluirán el nombre del producto, los ingredientes activos del producto y la fecha en que se aplicará el pesticida.

ANEXO 32: MOTIVOS DE SUSPENSIÓN

Jardín de niños de transición hasta el grado 12

Se puede suspender a un estudiante de cualquier nivel de grado de la escuela o ser recomendado para expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos que estén relacionados con una actividad escolar o asistencia a la escuela: (EC 48900, 48900.7)

1. Causó, intentó o amenazó con causar daño físico a otra persona.
2. Utilizó intencionalmente fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa personal.
3. Estuvo en posesión, vendió o proporcionó de otro modo cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Tenía en posesión, usó, vendió, suministró o estaba bajo la influencia ilegal de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo.
5. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como tal sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Tenía en posesión o consumió tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
11. Tenía en posesión, ofreció, organizó o negoció ilícitamente la venta de cualquier estupefaciente para drogas.
12. Recibió con conocimiento propiedad escolar robada o privada.
13. Tenía en posesión un arma de fuego falsa. Un arma de fuego falsa significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego real como para llevar a una persona a concluir que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual con lesiones.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
16. Ofreció, acordó vender, negoció o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
17. Participó o intentó participar en novatadas. Novatadas significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté oficialmente reconocido por una institución educativa o no, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que resulte en daños físicos o mentales, daño a un ex estudiante, actual o próximo.
18. Participó en un acto de hostigamiento. Hostigamiento significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones por escrito o por medio electrónico, dirigida hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir que tendrá el efecto de atemorizar a un estudiante de un daño a la persona o propiedad; causar que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar que el estudiante experimente interferencias sustanciales con su rendimiento académico o su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela. El acoso también incluye un acto de ciberacoso sexual por parte de un estudiante a través de la difusión, o a solicitud o incitar a difundir, una fotografía o grabación visual que muestre una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual

de un estudiante menor, cuando dicha difusión es para otro estudiante o para el personal de la escuela por medio de un acto electrónico y tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos del acoso descrito anteriormente. El ciberacoso sexual no incluye una representación, foto o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico o que involucre eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.

19. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona.
20. Cometió amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que intencionalmente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad de más de \$1,000, con la intención específica de que se tome la declaración como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.

Grados 4 al 12

Los motivos adicionales de suspensión y expulsión para estudiantes en los grados 4 al 12 incluyen: (EC 48900.2, 48900.3, 48900.4)

1. Cometió acoso sexual. Acoso sexual significa conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio. La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar la propiedad de una víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características verdaderas o percibidas.
3. Participó intencionalmente en un acto de acoso, amenazas o intimidación contra el personal o los estudiantes de OCDE que sea lo suficientemente grave o generalizada como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo escolar, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o de los estudiantes al crear un ambiente intimidante o un ambiente educativo hostil.

2024-2025 ACUSE DE RECIBO Y REVISIÓN



ACCESS

Alternative, Community and Correctional
Education Schools and Services

Estimados padres:

Se requiere que ACCESS notifique anualmente a los padres y estudiantes sobre sus derechos y responsabilidades de acuerdo con la sección 48980 del Código de Educación.

Si tiene alguna pregunta o si desea revisar los documentos específicos mencionados en el aviso, comuníquese con el director de la escuela de su hijo. El director podrá brindarle información más detallada y ayudarlo a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

La Notificación Anual también está disponible en el sitio web de OCDE en <https://ocde.us/ACCESS/Pages/Policies-and-Procedures.aspx>. Ya sea que la Notificación Anual se revise en formato impreso o electrónico, el padre debe presentar a la escuela este acuse de recibo firmado del aviso. La firma a continuación es un reconocimiento por parte de los padres de que han sido informados de sus derechos y responsabilidades, pero no indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento para participar en cualquier programa o actividad en particular. Por favor, complete el formulario "Acuse de recibo y revisión" y devuélvalo al maestro de su hijo.

ACUSE DE RECIBO Y REVISIÓN

En conformidad con la sección 48982 del Código de Educación, los padres deben firmar este aviso y devolverlo a la escuela. La firma a continuación es un reconocimiento por parte de los padres de que han sido informados de sus derechos y responsabilidades, pero no necesariamente indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento para participar en cualquier programa o actividad en particular.

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____ Escuela: _____

Nombre del padre: _____ Número de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Firma del padre (si el estudiante es menor de 18 años)

Fecha

Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o más)

Fecha